

Orviente

Libro de Actas de Ayuntamiento

del año 1873.



Acta de posesion

Presidente En la villa de Quicuilten a cuatro de Mayo de  
 X. Antonio Sanchez Castaneda y sus aborricatos aborricatos, Reunidos los señores  
 .. Alonso Morales Bustos de Ayuntamiento del cargo en sesion extraordi-  
 .. Blas Cortes Juarez naria, para la consecucion uniforme, para dar  
 .. Salvador Ponce Fernandez cumplimiento a una orden del Sr. J. Sr. Gobernador  
 .. Quintanilla Ponce de la provincia de los del actual en la que  
 .. Vicente Landero Cortes se manda exponer al Ayuntamiento suspenso por  
 .. Ignacio Alfonso Galvan acuerdo de aquella Autoridad de diez y seis de di-  
 .. Juan Ponce de Leon cembre pasado. En su consecuencia y hallandose  
 .. Antonio Felix Jimenez Galvan presentes los señores aborricos suspenso que  
 .. Manuel Davila Ponce al cargo se exponen se les dio posesion de sus  
 respectivos cargos en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil en su citada co-  
 municacion parrafo 1.º y de conformidad con lo  
 tambien prevenido en el articulo 189 de la ley mu-  
 nicipal vigente, entregandole, en el acto la jurisdic-  
 cion de esta villa en la forma establecida en  
 la citada ley, retirandose los señores que habian  
 sido relegados, con lo cual se dio por terminado la  
 sesion firmando los señores que saben de que cer-  
 tifico. Juan Sanchez *Alonso Sanchez*

11507007

Salvador Maseras

Nicas Pastor

Ygnacio Alfonso

Juan Juan Carreras Bautista Arna

Antonio Galipienso

Manuel Davo

Juan de Tapada

Señores de Ayuntamiento

Señores del día 11 de Mayo 1815

D. Marcos Morales Mastado  
 " Nicas Pastor Luuaba  
 " Juan.º Sadi y Namun  
 " Nicas Pastor Luuaba  
 " Joaquín Jemini Alab  
 " Antonio Galipienso Jallado  
 " Salvador Maseras Ferrandey  
 " Vicente Candela Pastor  
 " Juan Juan Carreras Ferrandey  
 " Bautista Agnar Aparo  
 " Vicente Mas Serna  
 " Cayetano Espinosa Candela  
 " Ygnacio Aparo Jallado  
 " Manuel Davo Agnar

Recumido los Señores de Ayuntamiento que el mes  
 que a su señoría se acuerda las correspondientes convocato  
 rias en forma, por el Señor Presidente se acuerda al dicta  
 la sesión de acaudarse principio por la lectura de la  
 Ley de procedimiento criminal y artículos referentib  
 al sustramiento de los Señores que tienen de compo  
 ner la Junta que ha de entender en las causas  
 de apelación para el jurado.  
 En sus consecuencia por el Señor Presidente se ma  
 nifiesto que debia desde luego procederse al nom  
 bramiento de los Señores conyales proponiendo  
 al efecto para ello a D. Antonio Galipienso Jallado,

Nº.0070510



D. Nicas Pastor Luuaba y a D. Manuel Davo Agnar.  
 El conyale D. Salvador Maseras Ferrandey manifiesto nota  
 Uaia conforme con las proposiciones del Señor Presidente y que  
 por un parte presentaba a los Señores D. Bautista Agnar  
 Aparo; D. Cayetano Espinosa; D. Juan Juan Carreras  
 res Ferrandey. Después de discutido sobre quienes de estos  
 señores debian ser los elegidos respecto a votaciones de acaud  
 el sustrato siguientes: D. Nicas Pastor y Luuaba; D. Francisco  
 Sadi y Namun; D. Nicas Pastor Luuaba; D. Joaquín Jemini Alab;  
 D. Antonio Galipienso Jallado; D. Manuel Davo Agnar, y el Se  
 ñor Presidente votaron la candidatura presentada por este  
 Los Señores D. Vicente Candela Pastor; D. Juan Juan Carreras  
 D. Bautista Agnar Aparo; D. Vicente Mas Serna; D. Cayetano  
 Espinosa; D. Ygnacio Aparo Jallado; y D. Salvador Maseras por  
 los que este propuso resultando en sus votos empate;  
 se acordó las nuevas votaciones segun previene la Ley  
 Segunda por el Señor Presidente se manifiesto que se  
 encargaron de los Actos el día veinte del actual se  
 paro a todos los empleados reparados por el Ayuntamiento  
 que tomó posesión el día y oclio de Diciembre próximo  
 y reparado por consecuencia de los que este nombró, locual



D. Antonio Guadañada Caudela reducidos a si se obtiene por la candidatura que  
 " Vicente Caudela Factor habia tenido el gusto de proponer para el cargo  
 " Juan Fran. Carreras Senador por la Junta que ha de intervenir en las opor-  
 " Bautista Aguirre Alvaro tiones del Sr. D. D. y la otra a si se aprobaba en  
 " Ignacia Alfonso Salazar las repeticiones de los cumplidos suspenso y confirmaba  
 " Cayetano Lisperona Caudela el nombramiento que de otro habia tenido al hacer  
 " Vicente Mañe Senador a cargo de la Alcaldia, por lo tanto en consecuencia  
 habia la union y en esta formula: Se acuerda la can-  
 didatura del Sr. Presidente? Verificado la votacion dio  
 el siguiente resultado:

Señores que dijeron si.	Los que dijeron no.
Pedro Guadañada (D. Uria)	Namio Ferrandez
Pedro Guadañada (D. Ire)	Caudela Factor
D. Davo Aguirre	Carreras Senador
Yonni Mañe	Guadañada Caudela
Puel y Namio	Alvaro Alfonso
Julian y Gallardo	Alfonso Salazar
Sr. Presidente.	Ignacia Mañe
	Mañe Senador

Quedaron en sus concurridos elegidos los Señores  
 conyugales D. Cayetano Lisperona, D. Juan Fran. Carreras  
 y D. Bautista Aguirre Alvaro para componer la  
 Junta que ha de formar las listas de herederos.  
 Puesto a votacion la segunda orden, se procedio  
 a la misma forma y tomando parte los mismos  
 señores dio el mismo resultado y quedaron  
 elegidos en sus concurridos los cumplidos repa-  
 rar por el Sr. Presidente a cargo de la actual y  
 reparacion los que en este momento con el mismo



Señor  
 diaz con lo cual se ha terminado la reunion de que  
 certifico.

Ignacia Mañe  
 Juan Fran. Carreras  
 Salvador Namio y  
 Ignacio Alfonso  
 Juan Fran. Carreras  
 Sr. Presidente  
 Bautista Aguirre  
 Cayetano Lisperona  
 Carlos Carreras  
 Manuel Ferrandez  
 Sr. Presidente  
 Carlos

Señor del dia 15 de Enero.  
 D. L. de Aguacant  
 Pedro Guadañada (D. Uria)  
 Namio Ferrandez  
 Caudela Factor  
 Carreras Senador  
 Guadañada Caudela  
 Alfonso Salazar  
 Mañe Senador  
 Lisperona Caudela  
 Ignacia Alfonso  
 Reunidos los Señores de Aguacant que al margen se  
 expresan, bajo la presidencia de D. Uria Factor y Guadañada  
 en reunion extraordinaria a petición de competente nume-  
 ro de Señores conyugales y señores convocados en forma  
 para tratar sobre la repeticion y reparacion de algunos  
 cumplidos, el Sr. Presidente, de acuerdo al dictamen  
 de su visita por el concejal D. Salvador Namio se procedio a  
 proposiciones que diose cuenta de que el Aguacant

que pudiese al actual, suspendió al Secretario D. Carlos  
Cajón para fundar para ello en una mera opinión  
sin debe luego pido u levante dicho suspendió y a  
repunga a quida en un dictio; lo mismo que para  
oficial de la oficina a D. Antonio Uruada y Caudela  
El Sr. Namor para apoyarlo dijo que vividos en un  
constante. No habiendo quida pidiere la palabra  
en untra, dijo el Sr. Presidente. Que le ultravaba  
sobre mannos la petición presentada por D. Salvador  
Namor, pidiendo la reparación del suetario que lo fué  
ante Ayuntamiento D. Carlos Cajón y Lopez por  
cuanto un día de ayer y en sesión extraordinaria  
a petición del Sr. Namor y con la aprobación de la  
mayoría, fué reparado de dicho dictio el Sr. Cajón  
por tanto que que hoy es imprecidente en repa-  
ción, sin que debe instruir un expediente, que se  
pueda la ley para ver si de el resulta motivo fun-  
dado para sus reparaciones, como pretendo en el día  
de hoy el Sr. D. Salvador Namor, o lo ultra para  
proponer y acordar sus reparaciones un día de ayer.  
Que esto es cuanto tenia que exponer a la Corpora-  
ción con respecto a dicho punto. En cuanto a la repa-  
ción del escribiente D. Antonio Uruada y Caudela, que  
que estando nombrado a propuesta de dicho D. Salvador  
Namor un día de ayer D. Mariano Rey y Afonso,  
no habia lugar a hacer esta nombración, porque  
de llevarse a efecto, u encontrasen con personas  
diferentes para desempeñar un cargo, lo cual con-  
tra a la consideración del Municipio.



El Sr. Namor dijo que el Ayuntamiento lo que <sup>tiene</sup> acordó en  
tal untra de ayer, es la continuación de la suspensión del se-  
cretario de Ayuntamiento, y hoy en uso de sus atribuciones,  
lo que ha de acordar el Ayuntamiento de dicha suspen-  
sion, por consiguiente, ~~no~~ excede tal reparación y por lo tanto, no  
ha lugar a lo que pide el Sr. Presidente; y que además el ofi-  
cial de la Secretaría D. Antonio Uruada, lo propone al Ayunta-  
miento como interino por haberse negado el Sr. Presidente a la  
sesión de ayer a dar posesión a D. Mariano Rey, y así cubra la  
vacante de este.

El Sr. Presidente manifestó que cree encontrar una untra  
de error en lo que acababa de exponer el Sr. Namor, como  
a dependiente del acta celebrada un día de ayer, aunque untra  
acordada a petición del mismo, la reparación del Secretario  
y demás empleados; por consiguiente, no pudo haber un pre-  
n'a como afirma. Que en la petición presentada un día de  
ayer: "Invita a que el Ayuntamiento que pudiese al actual, sus-  
pendió al Secretario D. Carlos Cajón para fundar para ello  
en una mera opinión, debe luego pido u levante dicho  
suspensión y a repunga a quida en un dictio; lo mismo  
que para oficial de la Secretaría a D. Antonio Uruada y Caudela."  
Que debe llamarse a atención de esta respetable Cor-  
poración, que al pido D. Salvador Namor y fundar la repa-  
ción del Secretario en la suspensión de este, llevada a efecto  
por el Ayuntamiento anterior interino, cuyo acuerdo quedó  
sin efecto al exponer al Ayuntamiento, ocupando interin-  
amente la Secretaría D. Carlos Cajón y habiéndose apa-  
rado ayer por la mayoría de esta Corporación y a petición  
del mismo, es ultrano e imprecidente no pida hoy la repa-









0070583

instit a la dependencia del Municipio y a su vez el  
meate un cargo en los fondos y no habiendo concurrido  
de la mayoría para tomar acuerdos, levantó la se-  
sion el Sr. Presidente, mandando a su nombre a uno  
que a Nueva, con arreglo a lo dispuesto en la ley  
de 29 de la ley Municipal vigente, del 10 de mayo  
como Secretario certifico. Fran. <sup>co</sup> Pardo

Nicas Pastor  
Manuel L. Diaz  
Salvador Ramos  
Francisco Alfonso  
Juan Fran. Carreras  
D. Ant. de Luna  
Ant. Guadalupe  
Cayetano Espinoza  
Cayetano Espinoza

Union del h. o de Encom

N. de Aguasvivas. Presididos los señores de Ayuntamiento que  
D. Nicas Pastor, cuando al margen se exponen, previa la convocacion  
" Salvador Ramos Miranda, toria en forma y en cumplimiento de lo  
" Antonio Guadalupe Carreras que dispone el articulo 29 de la ley munici-  
" Vicente Antonio Luna pal, para tratar los asuntos que debieron  
" Juan Fran. Carreras tocarse en la sesion del 19 del actual, por  
" Cayetano Espinoza, el Sr. presidente D. Nicas Pastor se declara

Nueva  
Nº.0070583



D. Vicente Mas Sano  
" Manuel de Luna  
" Ignacio de Luna

se abrió la sesion la sesion, dandose  
lectura del acta anterior y terminada  
el concejal D. Salvador Ramos pidió y  
obtuvo la palabra diciendole que  
de impacto cuando se consignó en el acta  
que se acaba de leer pide su nulidad.  
No habiendo quien pidiera la palabra  
en contra y porista la rotacion, se levantó  
esta a efecto en la forma siguiente. Se  
dijo que dijeron si = Ramos = Guadalupe Car-  
reras = Carreras = Carreras = Guadalupe Carreras = Spi-  
noza = Mas = Alfonso = Alfonso Salgado =  
= Mas Sano = Dijeron etc = Sr. Presidente.  
En su merito quedó anulada el acta de la  
sesion del dia 16 y de la que se ha dado  
lectura. De cuya rotacion y acuerdo protes-  
tó el Sr. Presidente. El concejal D. Salvador  
Ramos, manifestó que no cree tenga derecho  
a protestar el Sr. Presidente. Y por este  
se replicó que cree lo está y lo hará en la  
forma debida, dando por terminado este  
punto.

Se pusieron a la orden del dia los asun-

tos siguientes.

1.º fijacion definitiva de las cuentas presentadas por D. José Janot pertenecientes al año 1869 á 70

2.º Sobre el impuesto personal.

3.º Sombramiento de una comision para en reunion del presidente pueda girar una visita á las dependencias de la corporacion y muy especialmente sobre si existe un archivo en Depositarios.

Abierta discusion sobre el primer punto, el concejal D. Salvador Ramos pidió y obtuvo la palabra, manifestando que, estando como están arregladas á instruccion las cuentas municipales de 1869 al 70, desde luego pide se preste su aprobacion.

Por el concejal D. Bautista Alvarez, obtenida la palabra, se dijo que, estando el Ayuntamiento sufiendo conomista de la legalidad del documento á que se refiere el Señor Presidente, quien no dijo de tomar la mayor parte en aquellas circunstancias, ningun reparo tiene que hacer y desde luego aprueba las cuentas de D. José Janot y Depositario D. Antonio Guadaño de 1869 á 70.

Por el concejal D. Cayetano Espinosa se pidió la votacion para la aprobacion de las repetidas cuentas, y el Señor Presidente



Diez

Nº 0070582

en lo ordenó sin perjuicio de exponer cuanto era conveniente, previniendo al Secretario presentase la formula con que se habia de votar. En su misito se llevó á efecto con la siguiente: Se aprobaron las cuentas del periodo economico 1869-70? S. S. que dijeron sí = D. Salvador Ramos. D. Vicente Guadala Pastor = D. Juan<sup>to</sup> Carreras Cuervo = D. Cayetano Espinosa e Mas. D. Bautista Alvarez e Mas = D. Ignacio Alfonso Galvan = D. Vicente e Mas Serna, total 7. S. S. que dijeron no = Absteniendo se el concejal D. Antonio Guadaño, por ser cuenta dante. El Señor Presidente protesta por la usurpacion de atribuciones que la mayoria de esta Corporacion acaba de consumar, stando cuanto con respeto al particular previenen los artículos desde el 132 al 136 inclusivos de la Ley Municipal vigentes, y de lo que oportunamente dará cuenta á los tribunales para que procedan á lo que haga lugar, plévida copia de la presente acta para su acompañamiento.

Uice



por los Señores D. Vicente Gandela Pastor, D. Juan Francisco Carreras Benavente, D. Antonio Guada Gandela, D. Baltasar Espinosa Mas, D. Bautista Estruñer Alfonso, D. Ignacio Alfonso Galvan, D. Vicente Mas Serna D. Salvador Ramos.

El Señor Presidente votó en contra.

Quedando en su virtud desechado el segundo punto ó sea sobre el impuesto personal.

Punto de discusion, el tercer punto, por el concejal D. Salvador Ramos se pidió y obtenida la palabra Dijo: Que como quiera que el secretario haya dado pruebas de laboriosidad y umero en el desempeño de su cargo desde luego accede á que se nombren la comision que propone el Sr. Presidente y para ello se presenta á los Señores D. Juan Francisco Carreras, D. Bautista Estruñer y al que tiene el honor de dirigir la palabra, escluyendo al Señor Presidente, pues este corresponde á la comision nomina

0070581

Por el concejal D. Salvador Ramos, se pidió fuer desechado cuanto acaba de exponer el Señor Presidente y que se procediera á votar. Por la mayoria se pidió la votacion y verificada bajo la fórmula: Se desecha lo dicho por el Señor Presidente? Dijeron si los señores siguientes. D. Vicente Gandela Pastor, D. Juan Francisco Ramos, D. Antonio Guada Gandela D. Baltasar Espinosa Mas, D. Bautista Estruñer Alfonso, D. Ignacio Alfonso Galvan D. Vicente Mas Serna, D. Salvador Ramos por sunder total ocho. Dijeron no. Sr. Presidente total 1. El Sr. Presidente manifestó no poder votar conforme y protestaba con todo lo demas á que haya lugar por este acuerdo.

Por el concejal Ramos, se pidió otra nueva votacion para desechas así mismo lo que acaba de exponer dicho Presidente, y habida á efecto en la misma forma que la anterior, dió igual resultado.

Punto de discusion, el segundo punto por el Señor Ramos se pidió la palabra y habiendola obtenido Dijo: Que como se pone de una manera tan vaga en la cedula de convocacion pide se vote, no ha lugar á deliberar, no habiendo quien pidiera la palabra, el Señor Presidente anunció que se procedia á la votacion y verificada, fue aprobada la proposicion en votacion nominal

través de su seno. No habiendo querido  
 pidiere la palabra se procedió a la vota-  
 cion de la comision propuesta por  
 el concejal Ramos, y dió el resultado siguiente.  
 Los Señores que dijeron si: D. Vicente Can-  
 dela Pastor. D. Juan Francisco Barrera. D.  
 Antonio Luanda, D. Capitan Espinosa. D.  
 Bautista Tomas Alfonso, D. Vicente Mas  
 Serna. D. Ignacio Alfonso Galvan y Don  
 Salvador Ramos. Dijeron no. Los Presidentes  
 Licudaron para elegidos para componer las  
 comisiones de visita e inspeccion los Señores  
 Ramos, Barrera y Tomas Alfonso.

El Señor Presidente protesta por el despojo  
 que acaba de consumar la mayoria de  
 esta corporacion pues que con arreglo a la  
 Ley no puede negarle el derecho que las  
 comisiones le concede para providir todas  
 sus comisiones que se nombraen, por tan-  
 to, sin perjuicio de exigirles desde los  
 tribunales la responsabilidad a que se  
 han hecho acreedores, les hace saber que  
 con arreglo a Ley es el presidente de dicha  
 comision y estan bajo su jurisdiccion  
 dando por terminada la sesion, des que  
 certifica.

*Alfonso Morales* Alcalde Mayor  
*Alfonso Pastor*



*Ignacio Alfonso Salcedo Ramos*

*Juan Franc<sup>co</sup> Carreras Bautista Alonso*

*Capitana Espinosa*

*Anto. Guesado*

*Carsten Capdepone*

- S. I. de Ayuntamiento
- D. Alonso Morales Morales
- " Alcaide Mayor, Luanda
- " Salvador Ramos Ferrandez
- " Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Bautista
- " Vicente Candela Pastor
- " Ignacio Alfonso Galvan
- " Vicente Mas Serna
- " Bautista Tomas Alfonso
- " Capitan Espinosa Mas
- " Antonio Luanda Candela

Contribuyentes

- D. Luis Mas Gomez
- " Fran<sup>co</sup> Mas Galvan
- " Pri Candela Morales

Usaria extraordinaria del 22 de Mayo

Reunido la Señoría de Ayuntamiento y contribuyentes  
 que al margen se expresan, previa invocacion a super-  
 ma, para la celebracion de practicas publicas, por el  
 impunto personal y contribucion de la mayoria, por el  
 Sr. Presidente u alcaide abierto la sesion  
 en su vista por el concejal Salvador Ramos leyóse  
 la palabra y la lectura del auto anterior y cesó  
 quando aprobada. Continuando con el uso de esta regla  
 que al pasar la palabra no era mas que para ho-  
 ces con a los Señores precedes que nunca ha sido  
 en un mismo y el de los contribuyentes se expone a la  
 del auto de cinco mil del impunto personal, po-  
 que no quiza la mayoria del Ayuntamiento es re-  
 sponsable de lo que en un punto pueden acordar

D. Joaquín Caudela Uruanda  
 Manuel Mab Espinosa  
 Pascual Caudela Lledo  
 Juan<sup>o</sup> Enalva Caudela  
 Salvador Caudela Normos  
 Lorenzo Caudela Uruanda  
 Gregorio Caudela Mab  
 Fr. Martín, Tomá  
 Juan<sup>o</sup> Pich y Pich  
 Andrés Mab Espinosa  
 Fr. Caudela Uruanda  
 Antonio Lledo Agnar  
 Manuel Oliver Juan  
 Felis Espinosa Agnar  
 Fr. Ma. Llopiz  
 Antonio Pator Juan  
 Fr. Martín, Lledo  
 Fr. Lledo Manchón

y, pido fante, el Señor Presidente en su alta sabiduría y los Señores contribuyentes puedan acordar una ley que se ponga por convicción en el particular, para que didos de que, el que se pone y con el su compañero, no se oponerá en nada y sabe de sus responsabilidades haciendo constar que, si bien no se oponen, ni tienen interés particular en que se llene el defecto de la declaración de fallidos de determinadas personas, deudas solo se haga de acuerdo de la Ley.

Pido y obtengo la palabra por D. Ma. Pator y dije: Que no habiendo un tal defecto de personas para la declaración de fallidos a que puede referirse el Señor Normos, deca aplique en que puede un parecer para formular la ley de la protesta que acaba de exponer, deca con ello a entender que algunos individuos de aquésta ciudad y toda la mayoría contribuyentes pueden fallar a la Ley en el asunto del día, y como no cae a ninguno de este caso, espero de dicho Señor Normos las aclaraciones que sean precisas, y deca que por el Señor Presidente se dirijan al Señor Normos las preguntas siguientes: 1.<sup>a</sup> Que personas se refieren a que alude en cuanto ha expuesto, y 2.<sup>a</sup> Si es que los Señores contribuyentes e individuos del Ayuntamiento están dispuestos a fallar a la Ley en la declaración de fallidos por un punto personal.

Pido el Señor Normos, por el Señor Presidente para que contestara a las anteriores preguntas

Núm.

y dió algunas explicaciones, por dicho Señor Normos a contestar que ya había respondido cuanto tenía que exponer en la cuestión, y que a lo que no tenía que contestar a pregunta alguna.

En un momento por el Señor Pator se manifestó que en el objeto de no distraer el punto puesto a discusión, no parara a hacer exposiciones sobre la conducta del Señor Normos, la que dejó a la consideración de toda la Corporación, presunciendo a todos los concurrentes, que para el mayor acierto en la resolución de la declaración de fallidos, se nombrara comisión para que informara sobre el particular.

Deseando los Señores contribuyentes, manifestaron hallarse conformes, y al efecto se presentó la propuesta siguiente, para los Señores que han de ser compañeros la comisión informadora: D. Pascual Caudela Lledo, D. Fr. Caudela Manchón, D. Manuel Mab Espinosa, D. Salvador Caudela Normos, y D. Fr. Martín, Tomá.

Dada lectura de esta candidatura por D. Pascual Caudela Lledo se manifestó que resultó no poder admitir tal cargo, pero le era imposible portarse que dimitirle precisamente por el día mañana, y en sus conveciones por D. Manuel Mab Espinosa se propuso a D. Fr. Ma. Llopiz, y a D. Ma. Pator y Uruanda, y punto a votarse quedó aprobada, quedando en consecuencia elegidos los Señores D. Ma. Pator Uruanda

D. Manuel Mas Espinosa, D. Salvador Caudela Ramos,  
D. Fr. Caudela Caudela, D. Fr. Juan Lopez y Fr. Mar-  
tín Foma, Con lo cual no se ha terminado la  
sesión de que certifico.

Manuel Mas Espinosa

Salvador Ramos

Salvador Ramos

Rafael Ana, Juan Fran. Carreras

Cayetano Espinosa, Ant. Linares

Salvador Caudela, Antonio Pastor

José Martiñestrosa

Con lo cual se firmó

L. S. de Ayuntamiento.

Señor del día 30 de Mayo.

D. Manuel Mas Espinosa, D. Salvador Caudela Ramos,  
D. Fr. Caudela Caudela, D. Fr. Juan Lopez y Fr. Mar-  
tín Foma, Con lo cual no se ha terminado la  
sesión de que certifico.

Catorce

D. Salvador Ramos, D. Manuel Mas Espinosa,  
D. Fr. Caudela Caudela, D. Fr. Juan Lopez y Fr. Mar-  
tín Foma, Con lo cual no se ha terminado la  
sesión de que certifico.

D. Manuel Mas Espinosa, D. Salvador Caudela Ramos,  
D. Fr. Caudela Caudela, D. Fr. Juan Lopez y Fr. Mar-  
tín Foma, Con lo cual no se ha terminado la  
sesión de que certifico.

Habrásele discutido el asunto y el Sr. Salvador Ramos  
pidió la palabra y obtenida dijo: Que en virtud  
del 14 del actual y en vista de las facultades que  
concede a los Ayuntamientos el artículo 67 y 73  
de la Ley Municipal de 10 de Agosto de 1870, es  
la corporación acudiendo a reunirse en un repetido  
destinado a los empleados que se hallan en las  
señoras de 10 de Diciembre último y que el Sr.  
de suspensio; y un embargo del tiempo que nos





El Conyjal D. Ignacio Muro Salazar, a pedido, a proce-  
duras a la votación

El Sr. Presidente dijo que se celebraba faltándole el ubi-  
queto a pesar de llamar al orden a los conyales  
D. Salvador Nando D. Juan Nando "Carrero" y D. Ig-  
nacio Alfaro.

Acto continuo por el Sr. Abogado D. Mat. Pastor a pro-  
pósito una proposición que decía: Pido que por el  
Secretario se ponga sobre la mesa para ser discu-  
tida, los libros del registro de caudales de esta cor-  
poración desde el año 1868 a 1872 inclusive.

Y por el Sr. Presidente una comunicación de don  
Nando Nando fecha de del actual, en la que  
manifestaba renunciar el cargo para que fuese un-  
bido.

Se le da la palabra por el Sr. Pastor y obtiene el dijo:  
Soy feliz que manifestar a sus compañeros de  
Municipio, muy particularmente a D. Ignacio Al-  
faro Salazar que ha perdido la votación en virtud  
de la discusión previa que previene la Ley en su ar-  
tículo 100, que es improcedente la petición, así  
como al Sr. Nando que se había opuesto a que  
se designara lo que lleva supuesto, que la Ley me  
otorga el derecho facultado si las minorías para  
que hagamos constar sus opiniones y fundos  
motos, particularmente que se pida a todos un con-  
senso para que se tomen caluro y ante el  
público y la corporación, diversos puntos



<sup>después</sup> y proveyeron con la dignidad que se debe, que  
respeto a la petición del Sr. Nando, se acuerde  
ultimada como mayor parte, con las comuni-  
caciones que al principio de esta sesión ha di-  
rigido el Sr. Presidente, era de pararse u  
cualquier de la discusión con respecto al Presi-  
dente ha ordenado, viéndolo al mismo tiempo  
de la petición del Sr. Nando, se acuerde  
para ratificar el manifestar cuanto a eso per-  
teneciente.

Por el conyjal D. Salvador Nando se manifestó que  
el Sr. Pastor podría manifestar cuanto quisiera  
pero es lo cierto que no se había cumplido  
con la Ley, ni tanto que el Ayuntamiento tiene  
acuerdo, así es que invite a lo que lleva di-  
cho y requiera de nuevo al Sr. Presidente  
para que se lleve a efecto cuanto tiene pedido.  
El Sr. Pastor se riega y replica al Sr. Presi-  
dente se acuerde de la discusión de los puntos re-  
ñados en la orden del día y allí se probará  
quién es el que se cumpla o no a la  
Ley, pidiendo copias certificadas del acta de  
día 20 de Diciembre para ver si todos los  
nombres reunidos están ajustados a nuestro  
preceptivo vigente. En un momento  
firmados a la orden del día y habiendo  
tenido la palabra el Sr. Pastor dijo que  
en vista de la formal renuncia presentada

por D. Manuel Mas del Cargo de Depositario pro  
ceder sus administr. y el nombramiento de sus juces  
que no hay ningunas Ley que le obliguen a des  
cumplir dicho cargo.

Por el Sr. D. Ramon se dijo que no obstante preveni-  
da la remuneracion con arreglo a Ley no debe  
admitir, por lo tanto debe considerarse como tal  
Depositario y darle pensiones.

El Sr. D. Manuel Pardo dijo de acuerdo que el Sr. D.  
Manuel se pudiese las razones en que se fundan para  
dejar de dárle con arreglo a Ley la forma y importe  
remuneracion que el Depositario nombrado por el Sr. D.  
Manuel tiene prevenida, y el precepto por el cual  
pueden obligarse a desempeñar dicho cargo  
que la Ley Municipal vigente considera voluntaria  
no, y no obligatoria.

El Sr. D. Manuel manifestó que exigido el punto  
respetivamente el Sr. D. Pardo, pide se proceda a la  
votacion, y el Sr. D. Pardo que elevase un manifiesto  
sobre el punto sobre que ha de recaer esta  
punto que no hay ningunas excepciones en la Ley  
municipal que faculte a los Ayuntamientos  
para obligar a desempeñar dicho cargo,  
del efecto de una y replica al Sr. D. Presidente  
disponga que por el Sr. D. Secretario se imprima  
a la Corporacion sobre el particular.

Acordando el Sr. D. Presidente al efecto del Sr. D.  
Pardo y al del Municipio, ordenó al Sr. D. Secretario



Diciembre y siete

Nº.0070576

Manuel Mas, verificando en la forma in-  
quirida. Que según la Ley municipal pueden  
obligarse a sus juces a desempeñar el cargo de  
Depositario cuando voluntariamente no hubiere  
quinto de ellos, pero estas las condiciones  
del Ayuntamiento en que continúan D. Manuel  
Mas Mas, era de pensiones que así se han de  
ver comprender a este Sr. D. y si aplicarse de otro in-  
stituto que no remuneracion pueden desde luego pro-  
ceder a nuevo nombramiento. El Ayuntamiento  
concordó por unanimidad en ello y se dio el punto  
por terminado.

El Sr. D. Salvador Mas manifestó que el  
Sr. D. Pardo próximo a cumplir la hora de su dila-  
cion para las sesiones, pida al Sr. D. Presidente en  
el Ayuntamiento si se prorrogaba la sesion  
hasta terminar los asuntos pendientes.

El Sr. D. Presidente contestó diciendo que cuando  
llegare el caso consultaria al Ayuntamiento.  
Mas y continuando con las palabras  
añadió que como constaba a todo los Señores  
perabos unos comisionados sobre el municipio y se  
bra tomar una determinacion sobre ello.

0070576

Mostra de las divisiones sobre este particular, el Sr. D. Mat. Pastor, obtiene la palabra dijo que us-  
no conyunto debe tratarse con uniones secretas  
este asunto por afectar al orden interior de las  
Corporaciones. El Sr. D. Nemes opinó del modo  
contrario, y punto a votación, lo Sres. D. Nemes,  
Caudal Pastor, Casanovi, Canales, Aguirre, Mendiola,  
Vain, Espinosa, Mas Serna, Sr. Presidente, votaron  
por que se tratase en publico, y los Sr. Pastor, Puch  
y Nemes, Jenu, y Davo Aguirre, segunda vuelta. En  
virtud por el Sr. Pastor se pidió la presencia  
de las del oficio de la D. D. Provincial, y como por el  
Secretario se manifestó no estar  
constante y no poder del comisionado el de-  
parto que al efecto se le espido, se pidió a l'ordi-  
ra con constancia como también el que no se  
ha tomado razón por la Secretaría del depar-  
tamento, según ha manifestado el Secretario  
terminada la hora señalada para la ve-  
nida, el Sr. Presidente preguntó al Muni-  
cipio si se prorrogaba la sesión y el acuerdo  
fue afirmativo. En su merito por el cony. al  
D. Salvador Nemes se propuso que habiendo se-  
mado al Comisionado contra el Ayuntamiento,  
cosa que no es necesario, podría pararse  
a otro asunto; y el Sr. Pastor pidió la lectura  
del artículo 100 de la Ley Municipal, el cual dice  
"Todo asunto sobre que haya de resolverse el Ayu-

Diez y ocho  
Nº.0070612



terminado, a la primera de calidad, luego votado...  
por lo tanto y apoyado, usualmente se pide que  
se manifieste punto a Secretarios lo que a l'ordi-  
tes y fundamente a que haya dado lugar a  
que la D. D. Provincial se pida uniones ante  
comunes y en objeto, para proceder en un  
votos a lo que haya lugar y que se pida  
constante para continuar en un obre  
ción. Por el Secretario se manifestó que la  
uniones pida al Municipio por no haber  
seus cubierto el contingente Provincial, y en  
objeto realizar el cobro. Lo satisficundo  
o manifestando el Sr. Pastor que en un  
punto los datos dados por el Secretario, re-  
sultaba que este procedimiento que cantidad se  
adjudicaba a la D. D. Provincial, en un festivo,  
y que por que se manifieste los libros del mu-  
nicipio de cantidad de esta Corporación desde  
el año 1868 a 1872 inclusive, para verse si se  
incurren resultados favorables para cubrir  
dichas obligaciones de la D. D. Provincial pro-  
vincial. Por el Secretario se manifestó que la  
cantidad que se reclama se la se calen-

0070611

ce nul pentas y corrupciones a la dñia  
 del seculo y uno a la fecha. El Sr. Pactor  
 continuo con el uso de la palabra manifestan-  
 do que no quedando completamente satis-  
 fecho con las copias dadas por el  
 Secretario, pidesse puestas en libro de  
 que lleva hecha referencia donde deberian  
 ser anual mente las cantidades que se deban  
 abonar a la diputacion Provincial y contin-  
 das que pudiesen resultar y cuerdas del Pre-  
 sidente Municipal y Provincial de cada año  
 donde esten consignadas las cantidades que  
 hay que abonar a aquellas de donde lo que  
 se resta, en atencion a que se manifiesta  
 tener facultades para la presentacion  
 de dichos documentos que deben estar al pu-  
 blico para que las particularidades puedan re-  
 visarse, con tanto mas de xubo, como individuo  
 de la Corporacion pudiese pedirlo con tanto,  
 demandando manifestate el Sr. Secretario, si  
 como tal individuo que es de este Municipio tie-  
 ne derecho a reclamar u pongan sobre los  
 mismos cuantos documentos ha mencionado.  
 Por el Sr. Conxjal Nuncio, se manifesto que  
 ha bido un talido el Sr. Pactor de la materia  
 de que se trata, pidesse que sea de un modo to-  
 do cuanto ha manifestado y que se pare  
 a otro asunto, pues se oyo lo de traer

Señ y Nuncio  
Nº.0070611



a la Corporacion y que no se toquen los de-  
 mas puntos y que desde luego se proceda  
 a la votacion  
 El Sr. Pactor dijo: Que siendo notoriamente falso  
 cuanto acaba de exponer el Sr. Nuncio, como  
 se acredita por los minutos de esta junta pidesse  
 continuar la discusion que se propusiera de  
 Sr. Nuncio, hasta ahora, no se impedia, sin  
 duda para evitar la presentacion de los  
 documentos que se han perdido.  
 El Sr. Nuncio insistió en sus peticiones anteriores.  
 El Sr. Presidente mandó que por el Secretario  
 no se presenten los documentos que se han pe-  
 dido el Sr. Pactor.  
 El Sr. Nuncio dijo que por el Sr. Presidente  
 y Sr. Conxjal Nuncio, contra la opinion de  
 la Mayoria pidesse la presentacion de  
 ciertos documentos y que estos no deben pre-  
 sentarse, visto en la Mayoria asi no lo acordamos.  
 El Sr. Pactor dijo que presentandolos el artículo  
 10º para no haber con tanto la opinion que sobre el  
 particular pueda tener si se acuerda por fundamentos,  
 reitera por ultima vez y con toda solemnidad el se

11807007

El Sr. Presidente para que se retire cada una de las pre-  
sentadas de tales documentos. El Sr. Presidente  
cuando le mandó al Secretario, el que obligado a haber  
dijo que en vista de que las mayorías del Ayuntamiento  
no acuerdan lo contrario; que se está en una pluri-  
tud de votos que después de discutido el punto se propuso  
al Sr. Secretario, de desistiendo el mandado de las mayorías, no  
presentar los documentos perdidos mientras se con-  
tinúa en su estado.

El Sr. Secretario dijo con consecuencia que de lo expuesto  
por el Sr. Secretario, resulta que las mayorías se im-  
ponen no presenten tales documentos que en uso de tal  
atribución que la Ley concede a los Ayuntamientos  
para intervenir y vigilar todo sub autos administrati-  
vos, tanto perdidos y que es improcedente que haga  
a lo que el Sr. Secretario propone, sin embargo de que se  
le atribuye de lo que sobre el particular puede  
revelar la mayoría y estando en sesión ordinaria  
y en la discusión del punto que se suscitó en esta  
sala y que ahora se niega y como queda que a la  
autoridad presidencial es a quien compete muy in-  
dubitablemente la discusión de los documentos, reitera en lo  
mismo cumplir con su deber y haga cumplir la  
ley. El Sr. Presidente mandó de nuevo al Sr. Secre-  
tario la presentación de documentos, y dictó su providencia  
sobre lo anterior en el modo dicho.

El Sr. Alcalde dijo la palabra y dijo que  
mientras se está en sesión ordinaria, no debe

Vista

Nº.0070610



parte cuando ha expuesto al Sr. Secretario, para el Sr.  
Sr. Presidente una negada a proceder a la votación  
pedida por las mayorías y a conceder la palabra al  
que la solicita en el momento, pero que no puede haber  
votación lo que ahora, que estamos conformes la ne-  
gativa del Sr. Secretario, pero tanto cuanto se que se pro-  
ceda a las votaciones de cuanto tiempo perdido.

El Sr. Secretario manifestó que previniendo de repu-  
tar un acto contradictorio, sin embargo de que se  
que en la lectura del acta se vea la veracidad de  
todo, pide la lectura del artículo 118 de la Ley Municipa-  
l vigente, tanto demás que expusiera en su vista.

El Sr. Alcalde dijo que los documentos que se  
mañó al Sr. Secretario a haber, no pueden ser  
decretados lo que hasta el presente se ha hecho  
para presentarlos, pero que no puede haber  
señalada y de nuevo pide a proceder a la votación.

El Sr. Secretario dijo que no teniendo nada que  
los documentos por el Sr. Secretario, tanto que se  
conceda, es improcedente cuanto expone el Sr.  
Sr. Alcalde, para que dichos documentos son inde-  
pendientes y deben votarse en sesión ordinaria.

El Sr. Secretario se ratifica en lo anterior.

luna expunto, segun dices de nuevo al Sr. Sind. Presidente  
y a pesar de las voces que lo tienen hecho, pero  
que ponga a votacion dicho punto para que se  
votara de un modo.

El Sr. Sind. dice que si se piden por el Sr. Namor  
el punto sobre que ha de ser (la votacion) porque  
no es el objeto que se tiene propuesto, esto lo  
daria lugar para que no se ha entrado (nada).

El Sr. Namor dijo que habiendose discutido la mat  
ria de un verdadero terreno de la dejen y para  
a otro asunto.

El Sr. Sind. dice no estar conforme con la opinion  
del Sr. Namor, pero no habiendose al punto  
to a discutir por el Sr. Presidente, por el punto  
de esta mayoria, que ahora quiere alegar si han  
aparecido del que la misma ha designado.

Quedo a votacion el si se para o no a otro asunto  
y se aprueba con los Srs. Namor, Cauda Pastor,  
Carreras, Cauda, Espinosa, Aguirre, Manesca y Affe  
se salvan, votaron por que se para a otro asunto  
y los Srs. Pastor, Cauda, Goni, Davo, Sr. Presidente  
por que se continuan la discusion, y opinaron la ma  
yoria en contrario, se paso a otro punto.

Abierta la discusion sobre la moción de Mendez de  
barrio, a petición del Sr. se leyeron los artículos  
53 y 54 de la Ley Municipal y el acta de nombramiento  
de 24 de Diciembre pasado, de lo cual resulto  
haberse y cuando todas las Mancomunadas que



aquellas Mancomunadas para el nombramiento de di  
chos Alcaldes de barrio en aquella fecha y no ha  
biendose seguido aquellas formalidades en la actua  
lidad, pide un punto el acuerdo recido sobre el  
particular hasta que el Alcalde y Ayudante forma  
los libros que presentados a la Corporacion para  
dar a un punto con arreglo a los artículos 53 y 54 y  
citados. Concluido al Sr. Sind. el Caudal Namor  
manifestando que resultando que los Alcaldes  
de barrio a que se refiere el Sr. Sind. estan nombr  
dos con arreglo a Ley, pide un punto de un modo  
punto, reclamado por dicho Sr. Sind. y se aprueba  
al Sr. Sind. Presidente para que se acuerde la Ley local  
lleve a efecto cuanto acordado haga la Corporacion.  
El Sr. Sind. dice que el Sr. Namor podra' de  
clarar cuanto cree conveniente, pero prima' por  
de conocer un punto de responsabilidad, las atribu  
ciones que por el artículo 53 y 54 de la Ley Municipal  
se confiere al Alcalde y Ayudante en la presentacion  
de Alcaldes de barrio, por lo tanto tiene un favor  
uno de us de uno y a que en la discusion de dicho  
funcionarios se desconociera para la mayoria de  
esta Corporacion estas uniones del 11 y 14 de la Ley

007000

Delante el pueblo suplicátemos el dicitado, es  
 procedió a la votación, y qual resultó que los señores  
 Caudela, Carrero, Guada, Espinosa, Aguir, Mañ, M.  
 feroz y Namob votaron para la proposición de que  
 y los señores Pastor, Pardo, Gomez, Davi y Penedra  
 encuentran resultando aprobado aquel, manifestando  
 al Señor Pastor que protestaba del acuerdo  
 con todo lo demás que haya lugar por el cargo  
 de las atribuciones que alaba de consumar la ma  
 yoría conferida al Alcalde, Penedra, pidiendo  
 el cumplimiento de la presente ceta.

Punto a' los años la cuestión de guardia de sí el Se  
 ñor Penedra que esto promuevan en rigor y en el  
 carácter de peticiones hasta tanto que se eleva tal  
 forma que prevenga sus reglamentos.

El Señor Pastor dijo que conforme con lo propuesto por  
 el Señor Alcalde, promueva las señas que de  
 na se haya de contar con el acto para el efecto  
 o para el efecto. 1.º Antonio María María, Don Alfonso Sal  
 vador, Don Mateo Simón 2.º Manuel María, Manuel  
 Penedra, Don Alfonso, Don Alfonso Pardo 3.º Vicente  
 Carrero 4.º Antonio Morcha Lopez, Don Juan de  
 Salva Soutarroy 5.º Vicente Alfonso Jimenez, Man  
 uel Alfonso Pastor, Manuel Penedra Pardo 6.º Salva  
 dor Manuel Martínez, Don María María, Salvador  
 Pardo, Don Manuel María Pineda, Don Ma  
 ría María, y Vicente Manuel Martínez

El Señor Namob dijo: Que no procede lo que el

Oración

Señor Penedra propone, pues que conlleva en  
 el de la elección de magistrados del Ayen  
 tamiento, y este cargo de sub atribución le  
 la tiene ya atribuido, por lo tanto no ha lugar  
 a otro nuevo nombramiento en la forma que  
 pide, pidiendo ulca cuanto tiene de dicitado  
 el particular.

El Señor Alcalde dijo que con permiso al Señor  
 Penedra este en vez para que use tutara  
 del documento solicitado, por el Señor Namob  
 intervenciones a favor de la misma cuanto sea  
 conveniente. Dada tutara de lo expuesto por el  
 Señor Namob al cumplir la misma pidiendo use  
 promuevan a los cumplidos que tiene nombrado  
 el Ayuntamiento, entre los que se encuentran  
 los guardas de campo, continúe el Señor Pastor  
 en el modo de la palabra dicitado que no ca  
 sa ni procedente la propuesta del Señor Alcalde  
 de con respeto al particular, por cuanto el re  
 glamento que sobre el mismo ha emitido, está  
 en noticia haya sido derogado, con probando  
 lo la práctica seguida, por lo que se propone,  
 muy particularmente hasta el punto de que  
 en que dicitado y cumplidos han sido elegidos  
 interna propuesta para la Caprocurador, como  
 acciótaro sacando copia de las actas correspondientes  
 El Señor Namob limitó en cuanto tuvo dicho, con  
 ditiendo respecto al reglamento a que alude

El Señor Pastor de esta congregación por la ley municipal  
 vigente. Entendidos por el Señor Pastor en su  
 nombre de que se dispusieron y se han fundado en  
 apoyo de las deserciones, lo que se puso en  
 a la ley por ende es que tal es la práctica que  
 hasta la fecha ha seguido en un mismo punto  
 lo que con precedente y con ello se funde en  
 por terminada este incidente, es que se vio  
 si se aprueba o de otra manera. Verificada  
 de la votación fueron de un lado los señores  
 D. Manuel, Camacho, Carrero, Manuel, Gu  
 rade, Aguirre, Espinosa y Alfonso, y de otro  
 lado, Pardo, Gómez, Damián, y Sr. Benigno, que  
 los aprobaron.  
 Segundo se tomó el punto de la apertura de este  
 curato, y el Señor Manuel dijo que ya tiene  
 el punto cuando se refiera a este particular  
 tiene que decir, y que comente en que uno  
 en el punto de la respiración de D. Manuel, y en  
 el punto de la de D. Miguel Mora, y en el lugar  
 se nombre a D. Antonio Yucada Candela  
 Sr. D. Manuel Pastor se propuso por ser esta  
 Plaza, a D. Pedro Yucada, D. Manuel, y  
 y procediendo a la votación, quedaron ele  
 gidos los señores D. Antonio Yucada, D. Benigno  
 Pérez, para el curato de Sancti Spiritus  
 respecto al último particular, y citando a cada  
 uno de los señores de los demás curatos



Declaración

y confirmo a todos los señores por los curatos de San  
 Juan de los Rios sobre el nombramiento de re  
 traqueiro para cuyo elutino presento el la  
 cial Manuel a Sr. Manuel Pardo, Sr. Do  
 n Manuel Pastor y presento a D. Antonio Yucada  
 y Sr. Benigno, y Manuel Yucada, resulto a que  
 eligido  
 hecho a los señores por el Secretario de San Juan de los Rios  
 ludo, presentados por Antonio Yucada de San  
 Manuel Espinosa, Manuel y Manuel Yucada,  
 pidiendo certificación de pagar contribuc  
 ción por el curato de San Juan de los Rios, para el efecto de  
 artículo 399 de la ley municipal, y enten  
 do el siguiente acuerdo acordó expresamente  
 mente, con lo cual se le da la atención a lo  
 avanzado a la hora de Sr. Benigno Yucada  
 curato de San Juan de los Rios, de que se sigue

Manuel Pardo	Juan Pastor
Juan Pardo	
Manuel Pardo	Antonio Yucada
Juan Pardo	
Juan Pardo	Bautista Yucada
	Manuel Yucada
Gregorio Espinosa	Antonio Yucada
Ignacio Alfonso	Juan Pastor
	Antonio Yucada







acumulada un descuido mal a cuenta de quien  
como ya les agueya. Voto uná unánimemente  
por nuestra parte. Tanto trabajo tienen para que  
no vayan a aumentar sus martirios. Ni pues, como  
no incurrir en la responsabilidad  
del párrafo 3.º Artículo 171 de la ley municipal, para  
contar ahora y en lo sucesivo a contigios otras facultades  
con tan repulso comportamiento, digno del más  
severo castigo, para que no se diga nunca más  
nada que esta corporación asuma y sancione en  
su tolerancia, o por cualquier otro concepto, tan in-  
humano conducta, sepulcrales por otras cosas in-  
nitamente más leves y menos trascendentales a otros  
empleados del Municipio, y para no merecer, a su  
la justa censura de que la acción perteneciente a la  
autoridad y el celo e interés de los concejales, voto se  
concentra a cosas pútiles, dejando en el mayor aban-  
dono, olvido y descuido otras de la mayor trascen-  
dencia, los recurrentes Pedro y sus hijos, y  
su familia y sucesores a este Ayuntamiento, pro-  
ceda sin dilación a reparar a Don Joaquín Muñoz y  
Jofre de Andueza titular. A cuenta de decisión y fallo,  
Señores Alcaldes y Concejales, ayamos con todo tempra-  
do y de tanta comiteración. Pero reflexionad que  
están justificando la ley y no se puede originar res-  
ponsabilidad ante los tribunales, y sujeción que no la  
a mucha más reparar a una guarda, porque  
dijese faltara a sus obligaciones, y aquí, que



<sup>requisitos</sup>  
nimo acto, ante los mismos señores y ante el mis-  
mo tribunal, a quienes hoy en guisa de otros  
empleados que tendrían ha faltado a sus deberes,  
con la diferencia que por la denunciada falta  
de iguales, podría llevarse algunos de estos de-  
fritos a censuras de los laborables, y por la falta  
que nosotros denunciábamos, se pueden determina-  
te llevar muchas y fuertes a ciertos de nuestros  
indios. Creciente 15 de Mayo de 1872. Juan<sup>o</sup> Pérez-  
Miguel Mora = Don Juan = Don Aljama = Don  
Barua = Don = Don = Don = Don = Don =  
ta = Salvador = Don = Don = Don =  
Don = Don = Don =

Señores Alcaldes y Concejales, que han perdido la  
celebración de esta unión extraordinaria el apoyar  
y fundar sus peticiones, para que se abra a lo haron  
para que se abra a lo haron.

El concejal Manuel manifestado que faltaba en los  
puestos a la unión.

El Sr. Don Pedro sustituido que no es suficiente  
fundamento el acto de presentarse una petición  
para que los señores concejales que han perdido la  
celebración de este acto, elaboren el debate que tienen  
de exponer cuanto hay que creer convenientemente para  
dirigir remediante peticiones a la autoridad, y quier-  
do en haber diferido la petición de esta unión ex-  
traordinaria, con la presentación de la unión.

incumben a ellos y citan en el deber de exponer a la  
Corporación para que no se pierda la celebracion  
de este acto y sus fundamentos; de lo contrario,  
no se podrá continuar en el curso de las diligencias, y así  
poremos de dolorosamente perjudicada a su vez la  
la union, por negarse a apoyar la petición que  
tienen hecha con respecto al particular.

El Sr. D. Manuel pidió la palabra y dijo que leyendo  
de superficialmente el dictamen el punto, pide que se  
te y se pase a otro punto, y que se apruebe o dese  
che las peticiones que tienen hecha, en union de  
varias comisiones.

El Sr. Pactor unido en que leyendo y viendo publicado,  
no se ha entrado en la discusión del objeto que se  
va a votar, no puede proceder a votación, y mu-  
cho menos para ir a tratar de otro asunto, pues que  
para el que exclusivamente estamos convocados a  
este y solemnemente pide el uso de la palabra en  
contra del objeto de la votación, tan luego termi-  
nara se apoye los señores firmantes.

El Sr. D. Manuel manifestó unido y ratificando  
en cuanto tiene el punto, contestando a lo que  
dijo el Sr. Pactor, que como nada tiene el punto, y sería  
casi imposible de contestar a ninguna de las  
razones que haya tenido para la celebracion de  
esta reunion. El Concejal D. Manuel Guadaño, dijo que  
estaba conforme, y había oído todo lo expuesto  
en la exposición y que desde luego podría pro-



Unidad  
N.º 0070659

ceder a la votación. El Sr. Pactor dijo que visto el come-  
tes de un modo que había tomado este punto y con punto  
solamente por el Consejo Sr. D. Guadaño, de modo que el Sr.  
Presidencia, de él pide a los firmantes de la petición la pre-  
gunta siguiente: ¿Están conformes en apoyar de su petición,  
con la exposición que a esta Corporación se ha presentado, y  
el honor de la votación? Hubo la pregunta por contestada  
afirmativamente, pidiendo a la vez que se procediera a  
la votación, pero continuando con el uso de la palabra. El  
Sr. Pactor dijo que para las reparaciones de facultades  
de D. D. Joaquín Ruiz, que se pide para los señores  
firmantes, se requiere una arreglo a la ley la institución  
de una expediente para la Corporación para ver si de  
el sueltan minutos expedientes para acordarlo, proce-  
der de otro modo sería fallar arbitrariamente a los  
lo que suelta a leyes bien congnadas, dice la le-  
la Real de 15 de Mayo de 1831 en que previene que no  
podrán ser removidos ninguno de los titulados con  
nombre de Merced y Limpio, sin antes proceder la  
formación del expediente expediente. Esta disposición, es  
que en la actualidad y no alterada esta actualidad  
y no alterada con particular, con cuantas hechas  
hechas se han cometido, pues que la presente ley de

0070658

ciudad en el artículo 70 ademas que para la reparacion  
 de la ciudad de Huetan, u ha de construirse el puente  
 no expiere este cual que sea vido y conignacion de cuanto  
 el interesado congo alon para poder reclamar, como  
 es un fallo injusto, contra la Comis. deputada Provincial  
 y deudora de ella, siendo Comis. de ella que habia pido la  
 cantidad por muros de reparacion de la ciudad facultati-  
 va; habia cumplido con lo adquirido exigido por la  
 Ley? Verdaderamente no, no se apoye para probar la  
 reparacion en que el artículo 70 de la Ley municipal in-  
 quite que dice "los arbitros exclusivos de la Ayunta-  
 miento el nombramiento y reparacion de los edificios  
 de y dependientes pagados de la propia municipal y  
 que sean necesarios para la multiplicacion de los edificios  
 que estan a su cargo".... Pero bien en el artículo u en  
 ningun que pidiere los arbitros exclusivos reparar y nombrar  
 a los edificios, pero es en la facultad de que a los  
 presupuestos legales. Son presupuestos de contribucion  
 publica, y en muestro caso es un caso; como que para  
 el Ayuntamiento nombrarlos y repararlos cuando que-  
 ra, omitiendo todo lo municipal y deudora de ella  
 como en Ley? pues bien, yo voy a pidiere en este to-  
 do, voy a llamar a la atencion de todo lo que pidiere  
 el artículo 70 de la Ley Municipal vigente. Pues donde  
 no que las autoridades para cumplir a un depen-  
 diente nombrado ante justos causas probada con au-  
 toridad del interesado. Y bien, si para poder que natural  
 mente ocupan y mas pidiere inferior, u tambien la Ley



Utiitocles  
 Nº.0070658

esta formalidad; con cuanto mas se nota y se  
 gira en la facultad de titular, que necesitan para  
 desempeñar su cargo, habiendo adquirido con el  
 punto un título de propiedad a estos de un número de  
 los y considerables recibidos? Como que se pidiere  
 para un caso que tiene a la vista la atencion  
 rigurosa a admitir todo defuera? y a mas; no ob-  
 meca ninguna consideracion de treinta y cuatro años  
 de servicio no interinarios, con cumplimiento de  
 cargo y durante lo que varias enfermedades han afligi-  
 do a esta persona, cual ocasion es el año 59 en que el  
 Utiitocles innumerables víctimas a este vicio de  
 nada valen a muchos considerados los servicios pro-  
 bados en la calamitosa época del año 55 cuando el  
 Colera, en que el gobierno de S. M. expidió un Real de-  
 creto conignando en el, u viciaron en un número de  
 mabeis pidiere grande al citado facultativo? Luce-  
 auto el conijal de Salvador Manu, pidiere al conijal de  
 ducto, comula, u a pidiere la union, Siquiere de  
 despues; u los habia encontrado siempre durante  
 el Colera del 59, las varias enfermedades contagio-  
 sas que se han sucedido en esta, pidiere u non  
 pre u los pidiere, o la que, como ha atando



73807007

un juicio de palabra. D. Juan Pastor y D. Juan  
 siendo un procedimiento y contrario a justicia y ley lo  
 andado, no ha lugar a los sucesos de tal vacante,  
 y por el conyjal Manuel de Manuifato, padres y un  
 baus a D. Manuel Mas y Menio, y que se anula  
 la vacante en el Dilecto ofical. El Sr. Pastor de que  
 mutakato nuevamente, en la ley de D. Juan Pastor y por  
 el conynte ordinario, de la ley de legalidad que se  
 citaban cometiendo. No habiendo quienes pudiesen la pala  
 bra se prohibio a la vez para el nombramiento  
 de Merito interino, y si habia o no lugar a ello, de a un  
 sueltado siguiente. Se dice que digan Sr. Manuel de  
 rando, Cuando Pastor, Espinosa Mas, Casado Manuel,  
 Cuando Casado, Aguirre Aguirre, Manzano, Aguirre Aguirre,  
 total de digan no. Pastor de Mas, Suelo, Menio, Pastor,  
 Sr. Davi Aguirre, Aguirre Aguirre, Sr. Presidente, total  
 de. quido por nombrado interinamente a D. Manuel Mas  
 y Menio para la vacante de Merito titular que resulta  
 para la ley de la ley de D. Juan Pastor. Terminado  
 el ofite para que citados convocados la corporacion  
 relevando el acto de tal lo cual, certifico

Manuel Mas y Menio  
 Juan Pastor  
 Manuel Davi  
 Juan Francisco Casado  
 Salvador Mas y Menio  
 Sr. Presidente

Veinte

Nº.0070656



Ignacio Alfonso Antonio Galiziano  
 Capitan Espinosa Juan Pastor  
 Bautista Aguirre  
 Casado Casado

- S. S. de Aguantamiento
- D. Manuel Mas y Menio
- Man. Pastor y Cuando
- Man. Suelo y Man. Aguirre
- Salvador Mas y Menio
- Man. Casado Casado
- Capitan Espinosa Mas
- Juan Man. Casado Casado
- Ignacio Aguirre Aguirre
- Antonio Cuando Casado
- Bautista Aguirre Aguirre
- Man. Mas y Menio

Señor del C de febrero.  
 Reunidos los señores de Aguantamiento que al momento se reunen bajo la presidencia de D. Manuel Mas y Menio, y Suelo, se leyó el acta anterior y quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se fijó un pasaporte del día de la reunión siguiente. En este acto por el conyjal D. Salvador Mas y Menio se pidió la palabra. 1º Cumplimentar un oficio del Sr. Gobernador fecha 1º del actual. 2º Permitir, por unidas municipales, un procedimiento al año económico 1870-71. 3º Examinar de los libros de movimiento de Ciudad de la corporacion desde el 60 al 70 inclusive. 4º Notificación del patrono de los ciudadanos, según previene la ley municipal. 5º Nombramiento de los empleados de acuerdo a la ley municipal por esta autoridad por no estar con arreglo a ley y ser los siguientes: D. Antonio Cuando Casado, D. Manuel





superior para responder al Ayuntamiento  
y en ellos no debe entrar sin terminada la pre-  
cisa e interpelecion que precede a hacer pro-  
posiciones conyugales. Este es el caso logico, razonable  
y legal que debe y ha de observarse en todas las re-  
uniones. Lo que antes de ahora ha ocurrido es una pueri-  
lidad a la verdad. Pero lo mas utopico, lo que mas ha  
mas la atencion, fue lo referido al principio de las  
reuniones de autos con motivo de la lectura de autos.  
Que cualquiera de los Srs. conyugales cometiese faltas,  
hasta necesidad si se quiere, y permitamos la pau-  
sa o suspencion, o suspension, y se replica simulta-  
neamente. Son los legos en toda clase de conocimientos en  
letras, no hemos sabido por desgracia mostrar  
un libro y punto tanto no nos es posible exponer  
a medias de mostrar de los, asi que cualquiera de  
mostrar muchos defectos uno mismo de los mayor indal-  
genia, pero me fue permitido como D. Valeriano,  
venado en toda clase de estudios, en un hombre  
de palabras, como la uya, en quien a pesar de su  
debilidad que deroga, e ignorancia de un solo,  
no dejamos de ser nosotros uno caudal de conoci-  
mientos que para todo concepto no supera, es admi-  
rable y digno de la mayor veneracion, que un solo  
palabras sobre la lectura de autos de autos y a  
señal extraordinaria y sabata con razones que me  
duda ignoraba o no aun de poner a un debil de  
yo, me acuerdo de lo que yo. Pues que me acordando



Recuerdo, de  
de lo ordenado en el parrafo 1.º del artículo 14, y igno-  
rante de lo que el otro anterior no puede ser  
ante? No se de un momento y asi lo ha demostrado,  
que la lectura de autos de autos al principio  
de las reuniones, solo tiene por objeto satisfacer una  
querer inexactitud que puede cometerse en  
el auto? No sabe lo que remedia la lectura  
es solo para examinar, si lo en ella redacta-  
do es en verdad lo debido para Señores conyugales  
y lo acordado por el Ayuntamiento? No le da  
el borrador, a la vez, qual Secretario le da el auto y  
tambien mejor que lo demás, que lo en ella trahe  
este escrito y exactamente lo referido en  
reuniones? Solo el otro anterior, Sr. D. Esteban, a un  
erro transcendental la evidencia. Si el no está con-  
formis en sus acuerdos, reunidos ante la comi-  
sion provincial como lo previene la Ley; pero  
no es verdad lo en ella redactado, no tiene  
mas remedio que plantar un auto de nulidad  
y a nulidad. Dicitur y pretatur como el. loli-  
yo, de auto plet y exacto lo en ellas escrito, a un  
contradictorio evidente que de otro de un claro  
talento. El Sr. Rector dijo las palabras, dijo:  
Que no es asunto de autos lo que me ha  
dado del Sr. Rector en sus memorias de  
aguardar, para tanto para no distraer la  
atencion en los asuntos de los debidos y pro-

no puede probarse con Documentos que tiene  
cumulo de cargos que dirige al Sr. Presidente  
y al que dice son infundados y como sea de  
y muy directamente sobre dicho Sr. Ministro,  
se le urge el contestar y probar de todo punto  
en la vista inmediata y antes de retirarse  
la orden del dia, lo que a nombre publicamente  
para que no pueda alegar luego impresos  
de ninguna clase. Por el Sr. Presidente se dio  
para terminarse este incidente, se continuo la  
trata del Reglamento de practica militar. Por  
Sr. Ministro se dio la respuesta de verbalizar  
y que se parase a tratar de otros asuntos  
de mayor importancia, contestandole por el  
Sr. Pastor que no puede prevenirse de cum-  
plir la orden del Sr. Gobernador fecha Real de  
hual que es el asunto de que se trata ocupacion.  
El Sr. Ministro rectifico que un negarse a que de  
cumplimiento a dichos ordenes, pide que se  
re a otro asunto. El Sr. Pastor unido a que mal se  
puede un cumplimiento inmediato la ci-  
tada comunicacion, se le acuerda para a otro  
asunto, y para otro caso de una de las de los Sr.  
mos acuerdo, y como otras de cumplimiento  
dichos comunicacion, se le las puestas y no  
cuanto disponen las leyes, sobre el particular.  
El Comisario D. Salvador Naves pide que se proceda a



Capitán Espinosa  
Comisario

las ordenes y Comisario Sr. Carreras que se le ordena y que  
continuar la lectura del Reglamento que estaba leyendo.  
En un caso de oposicion a la citada para que se le continen  
ba o no la lectura de dicho Reglamento y sus practicas re-  
sultó que dijeron si los señores siguientes. Pastor, D. Urdal,  
Pastor, Naves, Caudillo, Pastor, Espinosa, Naves, Carreras,  
Naves, Alfonso Galvan, Guadalupe Caudillo, Alfonso Naves, Naves,  
Serna, Sr. Presidente, Sr. D. Juan Sr. Sr. Naves, Sr. D.  
Sr. Naves pide la palabra y dijo: Que no existiese  
contra alguno de los facultativos y no obstante esto en  
la forma que indican los artículos adicionales 5º y 6º por  
hacer aplicacion lo dispuesto en el Sr. y para que pueda  
la corporacion reglamentaria a otro. El Sr. Pastor le contestó  
lo dicho que habiendo manifestado al Sr. Ministro  
que contra la facultativa y la corporacion no existe en  
trata alguna, cuando ante los dichos como cumpli-  
han en facultativa la titula, sin contestar previo.  
¿Puede ocurrir cualquiera, sin cumplir con las practicas  
exposicion legal, extrinsecas a no cumplir el re-  
quisito facultativo? Por el Comisario Carreras se manifestó  
que habiendo pasado los libros de Reglamento, pide  
que se levante la orden, contestandole por el Sr.  
Pastor que no debe levantarse sin antes cumplimen-  
tarse la orden del Sr. Gobernador. El Sr. Ministro  
expuso que viendo unas horas avanzadas era de  
opinión que se levantase la vista para con-  
firmar las mociones con el caracter de ordinario.

quinaudo el Sr. Pastor que debia prolongarse al Sabado  
 con el fin de que los Señores conyugales pudiesen estudiar  
 mejor y con detenimiento los asuntos de que se trata  
 ocupar la hora juratoria y de que no pueda alegarse  
 ignorancia y con el carácter que pide el Sr. Notario.  
 Puesto a votación el punto de si se habia de reunir  
 el Ayuntamiento para continuar los asuntos pudiesen  
 los cuatro señores, meñaron segun el Sr. Notario o el Sr.  
 de segun el Sr. Pastor, resulto optaron por la pro  
 piedad del Sr. Notario. Seguidas se procedio  
 tambien a la votación de si se levantaba o no  
 la deuda dicha y como el acuerdo fue afirmativo,  
 el Sr. Presidente con lo declarado. Coulo cual uo  
 posterrimado el auto de todo lo cual certifica -

Manuel Pastor

Juan. <sup>co</sup> ~~quedo~~  
 Salvador Ramos

Ant. Guisado

Ignacio Alfonso

Bautista Aguirre

Manuel Diaz

Juan Juan Carrion

Capitan Espinosa

Juan Capodice

treinta y cuatro

Verion del dia 8 de Febrero

D. N. de Ayuntamiento de Verion del dia 8 de Febrero  
 D. N. de Verion y Ayuntamiento de Verion del dia 8 de Febrero  
 " Salvador Juan Ramos que se expresan, bajo la presidencia de D. N. de  
 " Antonio Aguasabandito " y " Verion, por hallarse en forma el Sr. Notario, u  
 " Bautista Aguirre Alfonso que manifiesta al mismo por medio de oficio  
 " Capitan Espinosa " de " Verion, al Sr. Notario, y de otro aforzaba, don  
 " Vicente Cuadrado Pastor de " Verion, al Sr. Notario, que  
 " Vicente Mas de " Verion, que espone en las referidas certificaciones y que tenia el Sr. Notario  
 " Juan Juan Carrion " Verion, que se le rindió, lo cual mandó al Sr. Notario que se rindiere voluntaria  
 " Ignacio Alfonso " Verion, al Sr. Notario, y de Juan Juan Carrion  
 se publicó la palabra y obtuvieron por el primer caso presentada  
 una petición que dió al Sr. Notario al Ayuntamiento de  
 Verion, acordos que a los implicados nombrados por este, deban  
 pagar sus haberes desde el día siguiente al que fueren  
 nombrados, en el cual deban haberlos dados provision y a  
 la interinidad, como es muy justo, los pague la autoridad  
 de un pueblo particular, que con legalmente se ha nom  
 brado contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 13 y 161  
 de la ley municipal vigente  
 El segundo es de el Sr. Notario de Verion, que para cumplir  
 mustar el oficio del Sr. Gobernador debe informar  
 al Sr. Notario y a la Junta Diputación de Verion el lo  
 requerido. Fue el Sr. Notario de Verion, no tiene  
 en tiene contrato alguno con el Ayuntamiento, que se  
 ignora completamente el que se habia nombrado  
 como si fueran, por lo cual y en virtud de lo que queda  
 que contra el mismo se han presentado, el Sr.

haciendo en una de las atribuciones que le conceden  
los artículos 69 en el caso 2º, y el 73 de la Ley Municipal con  
de su separación y el nombramiento interino de D. Ma-  
rial Alas y Arino y que se anunciase la vacante,  
que en atención a la falta de recursos del Municipio  
y lo próximo que se hallan las formaciones de papeles  
puntos, continúa los papeles interinamente a cargo  
del Municipio, hasta tanto que se consiguen los dichos  
presupuesto la cantidad necesaria para promover  
con arreglo a la Ley de Posibilidades. Por consiguiente  
sustituir a todo las objeciones siguientes: 1º que como  
no siendo titular D. Joaquín Ruiz de los Rios, como  
a tal y 2º que es ilegal las reformas que se han  
no haber procedido con arreglo a la Ley de Posibilidades, como  
ya indicó el Sr. D. Alas. Mucho más se encuentra la obje-  
ción a estas dos razones. La primera queda refe-  
rada en lo que dice que no siendo titular, los citados in-  
dole de su cargo y ha procedido sus parientes por la toleran-  
cia de la autoridad que los sabe, y la ignorancia  
de lo que no previene el punto. La segunda, basta  
leer el caso 2º del artículo 69 y el artículo 73 de la Ley  
municipal y a citados para convenir en que el Sr.  
Alas puede libremente nombrar y separar a sus  
empleados sin otra clase de forma que fuere, y que  
vale decir que los de carácter profesional tienen  
libre elección, porque a todo se vincula con lo



Quinta y cinco  
Nº.0070761

de la lectura de los artículos 1º y 2º adicional de  
la referida Ley Municipal, esto que se consigue  
de una manera clara y terminante, en 1º que  
queda derogada toda las leyes y disposiciones  
anteriores, referidas al régimen municipal; 2º que  
se debe al Sr. Concejal, total, sin excepción de  
ninguna especie por una razón y teniendo en  
cuenta que el 2º día que el Sr. D. Alas se  
arreglo a esta Ley lo reclamaron nuevamente para  
su ejecución, cosa que trata la fecha suya, prac-  
ticada, a la Ley Municipal, y solo a ella debe atre-  
nerse el Ayuntamiento para ejercer sus funcio-  
nes y hacer uso de las atribuciones que la misma  
le concede, por lo tanto no en un lugar de re-  
paración del Sr. D. Alas, y a que tanto Sr.  
Alas, no es llamado la atención, siendo con-  
jale, por el Sr. D. Alas como invocaba en su  
apoyo el cumplimiento del artículo 107 de la Ley.  
¿No es llamado la atención, por el concejal de  
della, al que la cita, cuando a cada momento  
llaman a sus no capitulos, para defender al Sr.  
D. Alas? Al Sr. D. Alas? porque no la invocaba



Señor Donado en la reunión última que dió en:  
Vente acto el conyjal Donado, interrumpiéndose  
en su virtud, manifestando que este tiene su  
recho a dirigirse a los señores, y pero no a discutir  
contactándose el Señor Presidente que siendo solo  
que se respetaba, en la reunión como se acuerda  
la jurisdicción y todo, que según interrumpiéndose  
dolo, negándose por no haberse a guardar  
el punto, al que se requiere de nuevo, ha a constar  
todas estas desobediencias para ser enmendadas  
por a lo que haya lugar. Si que el dictado.  
"A haber visto todo el memorial de agravio pre-  
tado en la reunión anterior contra el Académico, y  
te factor por méritos, y a nombre del Señor Donado  
ofreciéndose a contestar..." Vente acto el conyjal Donado  
llama al orden al Señor Presidente, diciendo que  
no había contradicción de sus atribuciones,  
interrumpiendo la continuación del tratado  
del escrito presentado por el Presidente, en cuyo  
interrupción se cumplió el conyjal Donado  
tal Aguard, por lo cual el Presidente manifestó que  
si continuaba interrumpiendo el referido ac-  
to, se vería en la obligación de llevar la u-  
nión, elevando cuenta a los tribunales. El conyjal  
aludido Aguard, pide la palabra, que se le ne-  
ga, sin embargo de lo que, dice que se le ha dicho  
por el Señor Presidente que no era nada y quite



Sevilla y a 10 de  
Nº.0070764

mas que decir a que era como el.  
El Señor Donado dice que el Señor Presidente, como  
tal, no tiene derecho a discutir. El Señor Presidente  
contato al referido Aguard que, lo que había di-  
cho era, que no tenía derecho a intervenir en  
las autoridades presidenciales, como era público.  
"En la reunión que medió y en su momento..."  
El conyjal Donado pide la palabra, y dice que  
no le permitían nada, porque no le conocía.  
El Señor Presidente le contesta que se estaba a un  
cálculo un documento presentado por el Conyjal  
Donado, lo cual determinó al Señor Donado mani-  
festar que, aunque el Señor conyjal le había pre-  
sentado y que en ello se estaba interrumpiendo  
el tratado los asuntos del día, y que el Señor Pre-  
sidente no puede discutir, al que pide que ha-  
biendo pasado las horas de reglamento con-  
sultara al Municipio si se prorrogaba o no la reunión.  
Hizo la pregunta, al cuando se afirmó que  
"Voy a hacerlo. Dios para adme todo..." El conyjal  
Donado pide la palabra e intermite en ello, por lo  
cual el Señor Presidente le llama al orden y se



impide por tal medio el cultivo de la agricultura y pro  
ducir el comercio de la agricultura y particularmente  
el Señor Don Juan Cortés manifestando que, como  
expone por el Consejo de las Indias en la revisión de  
los quince censos de las Indias, la orden de dicho go  
bernador, por abrazar los límites que aquella  
contiene, y que a su vez consta. No habiendo que  
prejudicar la práctica de su oficio a la autoridad, que  
se informó al Señor Gobernador lo dicho por el  
Consejo de las Indias en la revisión anterior, o si a su vez  
de los censos arreglos a las proporciones del territorio,  
de los censos y resultados de dichos censos que se han  
por el informe: Nono, Cauda, Apur, Apur, Guada,  
Cuzco, Apur, Manabá, Reparto, total de opor  
tas por las divisiones de los Países, Jorón, Dava, la Pe  
niente, total de Cauda aprobados a su informe de go  
bernador lo expone por el Consejo de las Indias en la  
que se menciona. El Señor Pastor dice que para este efecto  
debe pasar ante la Junta de Indias, particularmente.  
Segunda reunión de manifiesto las cuentas de  
indipal que se han presentado a Don Juan de Apur  
Cuzco y Don Juan de Guada Cauda Manabá, Deponi  
tante, sus superiores al período económico de 1810 a  
1811, y al resto de dicho período, por el Se  
ñor Pastor se manifiesto que en dichos manifi  
estos las divisiones de dichas cuentas de a quien  
computa el consumo y aprobación de dichas cuentas.



como igualmente las del 69 al 70, en las que se opina  
y eleva una consulta a la Junta de Indias  
en la que se expresa si corresponde en las materias  
al Ayuntamiento y debe numerar de acuerdo a  
la Asamblea Municipal.  
El Consejo de Indias se opone a lo expone  
to por el Señor Pastor que, lo que debe hacerse es proce  
der al examen y aprobación de dichas cuentas a  
la revisión inmediata, lo que que está terminante  
en la Ley que se debe hacer el Ayuntamiento.  
Después de la votación, resultó aprobada de  
unos del Señor Don Juan.  
Acto continuo se reunieron de manifiesto los  
tres divisiones de Indias, que se han visto desde  
1768 al 70 individuos y de un examen  
resultó en el del 68 al 69, que el cargo es de 80 86 el  
Cauda, 303 mil en la fecha de 80 81, 811: cual de  
1867 a 70, el primer 81 81, 218, y la segunda 1871, 810:  
cual de 1870 a 71, igual a 28575 pesos, 113 cent y otros  
26799, en 70, y cual del 71 a 72, el cargo a 29116, 80, y  
la Data a 29004, 98. Con lo cual y habiendo ter  
minado los asuntos del día se dio por terminado





es un prescrito que se ha de cumplir en su pro-  
 blea y de la propiedad, y que para ello se  
 dirige al Sr. Presidente. Como sea el caso por  
 terminada la misma, dando cuenta a la  
 proximidad de lo que corresponde, de todo lo cual  
 certifico

Alonso Morales  
 Juan. Co. Pardo  
 Salvador Ramos  
 Ant. Guadalupe

Ignacio Alfonso Bautista Arna  
 Juan Fran. Carreras Manuel Daviz  
 Antonio Galipienso  
 Cristóbal Expósito

Sesión del 20 de Febrero.

S. S. de Ayuntamiento Reunidos los Señores que al margen se expresan  
 D. Manuel Morales Hurtado para celebrar la unión ordinaria que debe  
 " Joaquín Gómez Alas tener lugar veinte días, y no comparecer  
 " Vicente Mar Serna la mayoría que la Ley exige para poder  
 " Juan Fran. Carreras tomar acuerdos, por el Sr. Presidente se de-  
 " Manuel Daviz Aguirre claró terminada la unión y que se comen-  
 nia a otra en la terminada, y se a que deter-  
 minó el artículo novena y nueve de la Ley de



certifico  
 Juan. Co. Pardo

Mias Pardo  
 Antonio Galipienso  
 Manuel Daviz  
 Cristóbal Expósito

Sesión del 22 de Febrero.

S. S. de Ayuntamiento  
 D. Manuel Morales Hurtado  
 " Urb. Pardo y Lacraza  
 " Juan. Co. Pardo y Manu-  
 " Joaquín Gómez Alas  
 " Antonio Galipienso y Salas  
 " Vicente Mar Serna  
 " Manuel Daviz Aguirre  
 " Juan Fran. Carreras

Reunidos los Señores de Ayuntamiento que al  
 margen se expresan, bajo la presidencia de D. Manuel  
 Morales Hurtado y de D. Joaquín Gómez Alas, se  
 acordó y aprobó lo siguiente:

Primero: La sesión del Sr. Presidente manifestando que  
 época para la ratificación de los electores de los  
 por comparecer a la misma, como se terminaron, y  
 de celebrarse que se tenía hecho a su vez de D. Manuel  
 Morales para los electores del siguiente punto, y  
 de ser el mismo.

Leída la Ley de Ayuntamiento y de ser una  
 una rigurosa discusión por unanimidad se acordó  
 proceder a la ratificación de los electores de  
 cuanto al siguiente punto, no estando conformes los  
 Señores acerca del nombramiento de otros electores, por  
 el Sr. Pardo se propone a D. José Solís y a D. Tomás Li-  
 brero Seco y por el concejal Juan Fran. Carreras se propone

to en lugar del Sr. D. Juan.º Cruz Alfaro, y se  
 verificada la elección quedara elegido los señores D.  
 Juan.º Dávila, a quienes se entregaron las listas de  
 decurales y haberes, atribuyéndose al Sr. D. Prudencio  
 que trató dichas cosas en la forma que en  
 mas ventaja y con la garantía que sea mas conveniente.  
 También se refirió por el Sr. D. Prudencio que propo-  
 nía el nombramiento en propiedad de los empleados que  
 en el nombrado con el carácter de interinos, como son epi-  
 scopales de secretaría, guarda y municipal que se halla-  
 rian en cargo. Por los señores Carreras y Man.º Rosa se  
 opusieron a tal nombramiento y si en lo que se refiere  
 a la Ayunta. municipal. Pasa a votarse el punto  
 que se a probado la propuesta del Sr. D. Prudencio  
 por la mayoría de los señores presentes a excepción del Sr.  
 D. Juan.º Cruz Alfaro.

Se dio cuenta de la renuncia que presentó D. Salvador  
 de Soto primer de la plaza de letrado y se acordó  
 en su abajamiento y en lo que respecta del terreno que  
 para los señores de la plaza de letrado, de parte de una liza-  
 da de ella, se acuerda admitir dicha renuncia.

Fue deuchada una exposición que dirige a los mem-  
 bros de la instrucción pública por un individuo en pe-  
 queño común y no presentar las aduertas de compra de  
 rramiento.

Al mismo se dio conocimiento a la corporación de  
 los señores que presentó Sr. D. Manuel Campello  
 pertenecientes a 1869 y al año actual, por los



señores corporación de señores del alcaide de publico  
 y otros efectos, impetrados nuevos y para presentarse  
 de cada de ligeros en el punto a voto acordado que  
 se abra la cuenta en cantidad de veinte puestas,  
 y la del otro remota y sucesor de la cuenta a informar  
 la corporación y se refirió de los antecedentes que  
 pueda haber en secretaría y en otras u resoluciones  
 de la Secretaría de la cuenta de un expediente que  
 tratada por Antonio Mat.º Quirós y Antonio San-  
 tes. <sup>Solo se dio cuenta</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>señores</sup> <sup>que</sup> <sup>se</sup> <sup>refirieron</sup>  
 de los señores que se refirieron de pagar contribución  
 de cuenta propia para suscribir el registro  
 de la propiedad, ante cual y en virtud de lo que se  
 pide, se dio por terminado la cuenta certificada.

Antonio Galpierrez  
 Antonio Galpierrez

S. D. de Ayuntamiento      Suizo del Día 27 Febrero  
 D. Manuel Morales      Solo cuenta el Sr. D. Prudencio por tener a  
 Madrid, Trece de Mayo, una hora, sin que se pre-

hustarias vijingus conyales, dijsuno que recitara  
nueva union con arreglo y uniformidad a lo del  
punto cuat artículo 99 de la Ley municipal vijingus,  
de todo lo cual certifico

Carlos Cajadepon

L. S. de Ayuntamiento Sesion del dia 1.º de Marzo.

- D. Moises Morales Huerta. Se reunieron los Señores de Ayuntamiento que el mes  
" Mas Carlos Luerada que se le suplico bajo la presidencia de D. Moises Mo  
" Salvador Namo Venandez tales Huertas y lidas el cetero cual en lo que se aprobada  
" Vicente Caudela Pástor Maguides por el Señor Presidente en un caso poner sobre la  
" Ignacio Moreno Salcedo mera las listas electorales, sin terminas para que  
" Antonio Venado Caudela el Ayuntamiento, pouda a su satisfaccion y que  
" Cayetano Espinosa Maldonado se manifieste la causa de no haberse presentado a  
" Vicente Maldonado en el dicho tiempo si por causa del Secretario o de quien  
" Juan Maria Casado Pástor el Presidente Morales Pástor dijo que debia sacar una  
" Antonio Salcedo y Salcedo. relacion de los electores que hay en fallido duran  
te estos capitulo al publico que debe ser de un mes  
noma misma, para concluir en a su debido tiempo.

El Señor Namo Pástor la palabra y dijo por medio de  
cuento: Que se ha llamado sobre menciones la atencion  
el acuerdo tomado por la mayoria, en lo que se ve  
culas necesidad de hacer venir al Municipio el hom  
en que hay un acuerdo. Proponer al Señor Presidente el  
nombroamiento en propiedad de los empleados que se  
usan el nombroamiento interinamente, tanto en el ramo  
de Secretarias, cuanto en el de Pástor en seguridad y



Caraculo, 1826  
urbano. Antes de hacer este preparacion, es  
preciso que hubieramos consultado la Ley municipal  
y no hubieramos caido en el error de suponer a un de  
mas empleados en el mismo caso, pues hubieramos  
lo que no hay un solo artículo en ella que se an  
tenga para poner y que si no se ha cumplido. No  
se ha sido Presidente y yo le reto a que lo presen  
te, y para tanto se ha permitido usurpar un  
atribucion al Ayuntamiento. En merito de esto, y  
para dejar a esta Corporacion en el lugar que  
le corresponde, para reparar a los oficiales de San  
Juan de los Rios, y de Namo Maldonado y nombro  
en su lugar a D. Antonio Venado Caudela y de  
Moises Pástor, Maguides y quien se tiene ya nombrado  
de el Ayuntamiento y requerido el Maldonado  
para que los dichos señores. En cuanto a los de  
mas empleados, deja a la consideracion de los  
Señores Conyales el juzgar la necesidad de su  
necesidad. Se opone al nombroamiento de quando  
por que no se presenten a tiempo, y ahora tobo  
en el su este requisito, usurpando a atribucio  
nes que no tiene y dando lugar con ello a que  
se vea el publico, así mismo, tambien proponer  
que se vea provision a un tanto empleados que  
nombroados en el Municipio y queden de este lugar  
reparados lo que el Señor Presidente tiene, y que  
dijo, nombroados interinamente, y que no se acuerde  
de el pago de los empleados que el del Señer

tenio, Medio Fondo, quando Antonio Masia, Ben-  
cino Molina, Municipal Masia, y Merced y propue-  
so, hasta que se revolviera por la suspensio ad  
lo que deba hacerse respecto a los demas, esto  
lo anomalo, ilegal y arbitrario de lo hecho sobre  
el particular por el encargado de ejecutar los  
acuerdos del Ayuntamiento y haver que se  
cumpla la Ley.

El Sr. Presidente manifiesto que esta se ve, y mien-  
dada contactando al Sr. Masia, el que dice de-  
be exponer lo que tenga a guisa por conveniente  
y en su caso el Ayuntamiento que revolviera lo  
que sea mas justo.

El Concej. Masia dice que en forma a lo que pre-  
viene el articulo 300 de la Ley Municipal que se proce-  
da a la votacion.

El Concej. Morales Pastor dice que recibiendo un  
divido las contribuciones del Sr. Presidente por los  
dichos concejales, puesto que a' esta corresponde la di-  
vision de esta villa, y habiendo de ser para certificar  
las sumas de al tanto presentadas por el Sr. Res-  
p. en la presente, es un procedimiento, y anomalo  
lo pretendido, por tanto pide al Sr. Presidente que  
tenga un voto como atribucion.

El Sr. Presidente dijo que no habiendo am-  
tos de que tratar, se levantaba la sesion, y  
todo lo cual certifico *Antonio Masia*  
*Juan Pastor*



Quaranta y cuatro  
fran. *Antonio Galpierrez*  
*Juan Pastor*  
*J. M. Masia*  
Manuel Davila  
*Juan Francisco Cortes*

*Antonio Galpierrez*

S. S. de Ayuntamiento. Sesion del dia 6 de Marzo.

Se reunieron los Señores de Ayuntamiento que  
Morales Alustiza (D. Honor) al margen se exponen, por lo cual no con-  
formi Masia. En aqui mayoría, se suspendio la sesion, para convocar en  
Diciembre Aguar. Moment. arreglo a lo dispuesto en el articulo 99 de la Ley Muni-  
cipal, de todo lo cual certifico.

*Antonio Galpierrez*

S. S. de Ayuntamiento.

D. Honor Morales Alustiza.

Sesion del 8 de Marzo

Se dio cuenta al Sr. Presidente de lo que se  
embargo de lo dispuesto en la Ley, y abita-  
lo de formar acuerdos, y en, de todo lo



18707007  
municipalidad, por lo tanto a las presiones de los  
causos. Entiendo los señores y no quisieron tener  
ninguna alguna, manifestaron su consentimiento  
y que desde luego aprobaban dicho nombramiento  
quodcumque autorizado como lo estaba anteriormente  
para el tanto percibido con que se había de llevar  
a efecto la obra en que se exigía la garantía que se deposita.

El Señor Ramón pidió la palabra y obtiene el  
que por el Señor Presidente se presente una relación  
de los empleados a quienes haya pagado el último  
mes de sueldo.

El Señor Presidente le contesta que como comprendo  
al Señor Ramón, en este momento no es posible satis-  
ferir sus deseos, pero que lo hará en la reunión pro-  
xima, y que en cuanto espere dicho Señor Ramón  
en la próxima sesión, tendrá que exponer, cuando se  
ce por escrito, lo siguiente. Señores de Aguascalientes:  
La justicia es un lema. Las leyes son medidas. Corres-  
ponde oponer a los escritos que el Señor Ramón tiene pre-  
sentados contra el Presidente de la Corporación, y  
voy a hacerlo. Procuraré en lo posible apartarme  
de toda personalidad, y conste al Señor Ramón que  
por nadie tanto como por él, vióto tener que contestar  
a los suplicados (cargos que en sus dos escritos me di-  
rige). El Señor Ramón cree que yo he sido primera  
autoridad, cree que yo he usurpado al Señor Ramón  
esta silla Municipal y nadie como él debe saber las  
dificultades que hay que salvar para el buen



curso de medidas que tienen a la vida del  
Municipio. Entiendo tal vez a la Corporación sea los  
inspiradores de los escritos por que bien se puede entender  
que quizás no comprenda el Señor Ramón la trascen-  
dencia de sus palabras; como tal vez no comprenda  
la sagrada misión que desempeña, por eso me duele  
verlo, tener que contestar al Señor Ramón y no a sus  
enemigos en el interior de la buena administración y de  
la justicia. "Sea en vista de la conducta censurable  
que la autoridad sigue desde su separación" dice en  
su primer escrito. La autoridad ¿cómo ha variado  
de conducta, si que la que le marca la ley. La mis-  
ma que obró antes de sus separación, si que desde  
su separación y requiera encontrar tan honrosos pro-  
cedimientos de un punto. Y opalo que sus autoridades habie-  
ran cumplido, cual tiene que la comisión de  
que cumple, que no tendríamos que lamentar  
tanto retrasos en el bien curso de los intereses del  
Municipio! Censura al Señor Presidente, por que  
comentó al Señor Pastor, Sr. Vicente Méndez, tirando  
la palabra en la lectura del acta de la sesión  
anterior. Este acto no cabe más que en la iusticia  
en el Señor Ramón. Si, por que quisiera privar a los

demanda de la libertad, decubus que queda para si.  
En la misma de la de Buenos ultimas; no interviene  
el Sr. D. Ramon, la lectura del acta de la constitucion  
el uno uno de la palabra? A que mueren acunuerito  
el articulo 37 de la Ley Municipal vigente cuando  
es el que lo ha permitido, abriendo de mi consideracion  
deuda? Si que cuando lo infringes no es contra la  
constitucion, o es que no existe mal que para el fin  
de la ley? Lo que como lo ve de la ley de la republi-  
ca y en la misma ley que se les considera como i-  
tales, debes cumplir mejor las leyes, mejor igual  
en ellas al amigo que al contrario, mejor igual  
asi mismo que a los demas. Quien la ley de la  
ta cual es la ley, es unicamente para que, si es  
la primera redactada, se le da la aprobacion.  
Conforme estoy con esta opinion, pero debe tener  
entendido el Sr. D. Salvador, que cualquier ley, es  
mal, cualquier ley, en la forma que la ley de-  
termina, tiene derecho a oponer y hacer con-  
tando infracciones de ley, en el acta de la ley. El  
Sr. D. Ramon no tiene conciencia de lo que habla quan-  
do dice que el Sr. D. Ramon no tiene facultades  
la infraccion de la ley. Ni como Sr. D. Ramon,  
ni como autoridad ha permitido nunca, ni per-  
mitir que bajo su jurisdiccion se infrinja nin-  
guna ley vigente, es mal, no cumplimentare  
ningun acuerdo ni disposicion, en que por cual-  
quier concepto se haya faltado a ellas. Lo no



Uscata y cito  
Nº.0070729

ignora el respeto y acatamiento que se merecen los  
acuerdos de este cuerpo, como el Sr. D. Ramon no debe  
ignorar que mayor deber merece el cumplimiento  
de las leyes que se imponen a el. Cuando una  
corporacion por respetable que sea infringe las leyes  
que la rigen, en vez de respeto y acatamiento sub-  
acto merecen censura y deca probacion. Ademas  
pregunta en el acta en que articulo de la Ley  
se funda el Sr. D. Ramon para poner en pleito inter-  
vino y no dar provision a la nombracion por el Sr. D. Ramon  
unido, de una manera tan arbitraria y despoti-  
ca como tiene sucedido? Si para esto pretendi el  
Sr. D. Ramon abusar de la fuerza que tiene el arti-  
culo 161 de la Ley municipal, debe tener entendido que  
tanto yo como el Sr. D. Ramon cumpliremos con lo que prescribe  
en otro de la Constitucion vigente, que es la ley por cui-  
mo de todo la Ley Municipal. Si el Sr. D. Ramon  
lo hubiera nombrado cumpliendo con arreglo a Ley,  
con arreglo a lo que dicta la Constitucion, el Sr. D. Ramon  
no hubiera cometido en dar las provisiones, en poner  
en el ejercicio de sus deberes. Do se ha nombrado  
unicamente con arreglo a las prescripciones  
legales, segun que si a los ha dado provision y esta



62707007  
cual ejercicio de sus funciones. Los demas... ya  
sabe el Sr. D. Ramon porque no le ha dado para  
nada, pero no obstante lo repetire y lo haré constar.  
Nombré empleado que el Alcalde tiene noticia  
que se halla bajo la rúbrica de la testamentaria, y el  
Alcalde suspende el darles posesion hasta que por  
los tribunales se viciere de lo que haya sobre el  
particular. Se nombra empleado a quien habia  
dejado cesante el Alcalde por haber malversado  
cierto fondo particular de la Alcaldia. Aguardo  
cuando el Sr. D. Ramon era primera autoridad, hi-  
zo un particular de cierta cantidad de cantidad  
donde que debio haber figurado solo fondo mu-  
nicipal, nada como lo sabe lo que esto lograr se  
desvirtua. Suel nombramiento de la demas, tan-  
to se ha faltado a lo que precisan las vigentes insti-  
tuciones. Suel bien el Alcalde les hizo saber porque  
no les daba posesion de sus destinos y le dio cen-  
dencia, debiendo a la ruin e inmediata sub-  
nombramiento a la Ayuntamiento para que se  
desvirtuara, exponiendole la causa si lo que habia  
lugar. ¿pregunto ahora; es esta la arbitrariedad?  
¿Dónde esta el despotismo? ¿Acaso puede igualarse  
nunca un proceder con el obrado por el Sr. D. Ra-  
mon en el tiempo de su Alcaldia, en que si mal  
no recuerdo, cual me he de acordar del finado o no por  
si, ante si, reparo a los empleados, despues los  
reparo y volví a reparar, ni dar cuenta a los



Urcuteo y otros  
N.º 0070728

la Corporacion y apear de haber transcurrido mas  
de un mes? ¿Instruyo el expediente expedido? ¿Se  
compararan sus injurias el proceder de la autoridad  
de hoy, con el proceder de aquella? ¿Que el Alcalde  
es poder ejecutivo, ni; y por lo tanto no puede ni debe  
cometer ni incurrir en la Ley ni transcurir  
y culpable de ella. No puedo creer que el inquisi-  
dor del citado escrito pretenda que este Ayuntamiento  
mientras algunos de los facultades que le concede  
en artículos 69 y 70 de la Ley Municipal, son  
oponer su clase e interinvento, notoria nullidad y  
alta instrucion si tal hiciera. El Ayuntamiento  
separa libremente a sus empleados, cuando estos  
faltan al cumplimiento de sus deberes; y lo sum-  
bra cuando tiene necesidad de ellos. No es yo que  
el legislador haya puesto en artículos para dar  
gusto al capricho de una inconsiderada mayoria.  
Y todavia dice el Sr. D. Ramon que la autoridad de  
el Sr. D. Ramon a la Corporacion, invocando en su defensa  
lo que precisan el artículo 161 de la Ley Municipal.  
Al Ayuntamiento toma sus acuerdos faltando  
en parte a las prescripciones legales y la autoridad  
ejecutiva cumple estrictamente solo que no se  
ha faltado a lo que marcan las leyes; es el Sr. D. Ma-

¿A que se refieren a las corporaciones o a la ley?  
¿Cual es el cumplimiento de los expleados a que se refieren,  
faltan a la ley. ¿Cual es el cumplimiento de las acciones  
del tambien habiéndose faltado y esto lo revela mas el  
dolor que habiéndose sentido al descubrir la herida que  
se ha causado el venalamiento de la suprania. Tam-  
bien censura al Presidente por el venalamiento de la  
orden del dia, pero a esto le dice que el Presidente debe  
hacerla, es una obligacion, al principio de la reunion.  
¿Y a esta razon para apoyarla no usitamos por una  
la practica que el Sr. Namer nos ha legado. Pero  
debe guardarse aqui el dicho vulgar: "Nadie ha  
de reprender a otro ni a otro reprocharle". ¿Conque auto-  
ridad u a traves de condenar una practica en la que  
me he perdido? ¿No tiene la mancha la libertad  
para discutir, proponer y votar cuantas veces se  
cree oportuno, aunque sea improcedente y hasta indecu-  
roso como resulta de la lectura de ciertas actas en  
que se ha perdido y acordado negar al Presidente  
el derecho a protestar y consignar su parecer?  
¿Quien alarga la libertad? ¿Quien la libera de ella?  
¿En que tiempo ha sido esta mancha publica y notoria?  
¿Todavia dice no puede tolerar y consentir a la  
que intencionadamente y deliberadamente la  
nunciativa y peticion de los Señores concejales? ¿Ser-  
ca como mayor jama se ha visto, cuando se puede  
ver a quien habiéndose puesto el dogal a la libertad  
nada? ¿Quien se priva de tomar y acordar?  
¿Quien se priva de tomar y acordar?



*Quercus y Huesca*  
¿Todavia tenéis valor para arrojarnos a la cara  
que se esta cometiendo una punible arbitrariedad?  
¿Que acto espidió la palabra para el Conyugal Namer  
cuando se consignaron que, la palabra de convocar  
no para la reunion, era para celebrar la  
del Nuevo ultimo e informar una suprania que diri-  
ge el Sr. Gobernador, y cuando dice el artículo 18 de  
la ley municipal, lido que nos (Dada la lectura del acta  
lo citado, nec dice: "Toda reunion con caracter de ordinario  
no, para este dia celebrada conforme al art. 12 de  
esta ley, asi como cualquiera extraordinaria no cono-  
cada por el Alcalde en la forma y con las circunstancias  
que previenen los articulos anteriores o en que se tra-  
ta de un asunto no anunciado en la convocato-  
ria, es nula y de ningun valor, y nulo tambien los  
acuerdos en ella tomados." Continúa el Sr. Presidente:  
¿Uda, acaso, el Sr. Namer, quien ha acostumbrado  
a cometerla? (En este acto abandonan el local los  
Señores Namer, Maserna, Conde de Bitor, Carruel,  
Miquejalvan, Ripuina, y Aguirre Muro)  
El Sr. Namer pide la palabra para una  
moción para que luego concluya el Sr. Presi-  
dente la reunion de hoy.  
¿Como ciudadano es que no recuerda que pro-  
una de las punibles arbitrariedades que comitio  
durante su autoridad esta mandado procesar? ¿U-  
da, acaso la continuada venta del agua bajola  
supuesto orden de los Señores de la Junta, lo cual

indignados a presentarse en el día del partido de  
a protestar e impedir como lo conseguirán su ventu-  
nura vendiendo por solo el mandato del Sr. Re-  
mo con quibien de todo justicia y Ley? (haya  
acto abandonando el local el Ayuntamiento de Cuzco)  
Del Sr. Pastor pide que estubo para terminar  
las obras marcadas para la vida y prouista  
el Sr. Presidente si a prouista la vida, hasta  
la prouista el cuando fue oprimativo  
"Fue esto lo obido y otro acto que tiene en  
vida de autoridad y en por prouista no quie-  
re enumerar. Después al segundo punto, lo que con-  
prendido en el primero, supliendo solo que pide que  
la autoridad real que artículo de la Ley le fa-  
cultada para nombrar empleados interiores. La auto-  
ridad está facultada para suspender a los empleados  
cuando faltan a su deber o no se ocupan para el  
de cumplimiento de su cargo, hasta por treinta días. Di-  
ga el Sr. Ramo si la Ley dispone si en el interin-  
la reunión pública deben estar abandonados. La auto-  
ridad en las mismas facultades que suspende a un  
empleado, fácilmente a la autoridad para nombrar  
interino en el interin en su propia autoridad por  
Ayuntamiento o le vuelva a reponer en el desempeño  
de su cargo. Pero claro y terminantemente se ve  
que lo que pretende el Sr. Ramo es coartar a los  
demás la libertad y derechos que quiegan para sí."  
El Sr. Presidente pide que, en vista del inci-



Este asunto  
ducte promovido por el Sr. Ramo, era un pro-  
ceder de acuerdo a la Ley, pues que el artículo 99 de la  
Ley municipal establece que cuando no haya sufi-  
ciente número para tomar cuando se vota se in-  
ya sea con el carácter de ordinario o extraordinario,  
y haga nueva elección para dar lugar a que se  
pueda el carácter que aquella tenga y prouista  
tomar cuando por cualquier que sea el número  
que acuerde, por cualquier que sea esta corpo-  
ración, unalado los Ayos, para celebrar sesión  
con el carácter de ordinaria y no habiendo reunido  
mayoría en la ordinaria (art. 13), el Sr. Alcalde  
en cumplimiento del citado artículo 99 citó pa-  
ra celebrar la sesión de esta día, por tanto es vali-  
da cuando se llama a reunirse y a mayor abunde  
mencione, siendo la práctica que con arreglo a la  
orden reglamenta la corporación, habiendo faltado  
al deber de concurrir que hean abandonado  
el local.  
Por el Sr. Presidente se presentó el siguiente inci-  
to: "I. S. del Ayuntamiento: En atención a haberse  
cometido por los mayores de la Corporación un ac-  
to notoriamente injusto, acordando la reparación  
del facultativo titular D. Joaquín Muñiz, sea que  
se proteste por los mayores a petición de la ciudad  
acuerdo y prouista sus suspensiones por el citado ti-  
tular. Considerando que el Supremo Consejo de Estado  
hean establecido prouisiones y el particular, man-

hacer anular las apuraciones de la facultad de titu-  
lar, acordada por tales señores. Vengo en proponer  
a la corporacion de señores acordar que se reúna el esta-  
do cuando, acordando los señores del estado titular  
D. Joaquín Muñiz, a que se haya intercompleto en sus  
vidas, abandonando de fondo municipal el haber que  
le corresponde desde que la mayoría de la corpora-  
cion tomó tal acuerdo hasta la fecha. Notaron los  
señores de Aguatemiac, sin discusión queda apro-  
bada las proposiciones del Señor Presidente, levantán-  
dose la presente sesión de todo lo cual certifico

Alonso Muñoz José Pastor  
 Juan.º pro.º Antonio Galispiano  
 Manuel Davo  
 Juan pro.º Juan Amador  
 Salvador Nemes  
 Nicas Pastor  
 Ignacio Alfonso  
 Carlos Capdepon

S. S. de Aguatemiac. Sesión extraordinaria del 22.º Marzo.  
 Reunidos los señores de Aguatemiac que al margen se  
 expresan bajo la presidencia de D. Manuel Morales Huerta  
 de, después de oprimos convocatoria, por el Sr. Señor Pre-  
 sidente se manifestó que como ya se indicó en la anterior

D. Manuel Caudela Muñiz. no es el objeto de esta sesión no era otro más que el de  
 Manuel Davo.º no se acuerda por el Sr. Presidente de haberse acordado la comisión que  
 Ignacio Alfonso Galispiano por el descubrimiento del centingente provincial, se acordó al  
 Manuel Davo.º el municipio, acordando que se hubiese, en el pago de  
 Joaquín Jomán Muñiz de aquel en mil pesos, como apareció de la corresponden-  
 Antonio Galispiano Galispiano te carta de pago, y el satisficiera sus partes al comu-  
 do D. Sr. Señor que acordando se intercompleto, y  
 siete pesos a cincuenta centimos, de los que deducidos tal  
 ciento cincuenta y medio, que se restaron al Sr. pro-  
 mudo y hasta revolucionarios que los señores, con-  
 penden la b. restados a los actuales.

Interceden los señores presentes y después de una ligen-  
 deración se acordó satisficiera el impuesto de la renta  
 al comuñidad expresada, haciendo efectiva cada uno a  
 la parte que le correspondiese, a don Alonso, cinco  
 pesos, treinta y ocho centimos por individuo. Con lo que  
 rubricó por terminada la sesión, de que certifico.

Alonso Muñoz José Pastor  
 José Pastor  
 Juan.º pro.º Juan Amador  
 Salvador Nemes Ignacio Alfonso  
 Antonio Galispiano  
 Manuel Davo Carlos Capdepon

S. de Ayuntamiento

Señora del 27 de Marzo.

D. Alonso Morán Huete

Munido los Señores de Ayuntamiento que al margen se

Mi Padre Huete

puso bajo la presidencia de D. Alonso Morán Huete

Don Aguirre Condado

u lizo el acta de autenticidad, que se aprobó

Mi Padre Huete

Por el Señor Presidente se manifestó que ya se había

Mi Padre Huete

hecho los Señores u Naldr. con el objeto de dar cuenta

Señor Huete

a todos los ciudadanos que contaban la edad de veinticuatro

Juan Huete

años en adelante, por lo tanto habiendo una necesidad

Manuel Dario Aguirre

de rectificar el censo, acordando era de pararse que se

Antonio Galpín

atuviera a haberse trascurrido y a tener otros y haberse sufrido

grandes alteraciones de, que se formaron de nuevo un padrón, el cual a la vez se usará para el abastecimiento de trigo para las escuelas.

Interados los Señores del Ayuntamiento y después de una detenida aunque ligera discusión, conminando la necesidad de la formación de un nuevo padrón de ciudadanos electores, y así lo acordaron por unanimidad, como así mismo autorizar al Señor Presidente para que nombre los agentes que careen de nombramiento, y pague sus trabajos de Capital y arbitrio correspondiente, y en otro caso de elevarse un padrón por un censo de inscripción.

También se hizo presente por el Señor Presidente la reclamación que dirige D. Manuel Huete, agente de negocios y que lo ha sido del Ayuntamiento de esta villa, para que se le abone los derechos que se le han pagado que por el concepto se le abona, y los señores del Municipio, después de discutido, estando en extremo acordados que cuerdos de las razones que alega el



libri, torques y puñales que ha sido un cumplimiento de sus deberes, y que es muy justo que se remane de los recibidos que se piden, u paguen a la villa la cantidad puestas, en cargo al Capital de impuestos.

También se acordó el pago de los mercedales de los que se adeudan a los empleados de Municipio en el periodo al año actual económico y los otros, según paguen u pagando por sus papeles.

También se acordó por el Secretario de una expedición presentada por Maximiano Oliver Aguirre para que se le pague el arbitrio de pagar contribuciones por el finca para los efectos del arbitrio de la ley hipotecaria y de los otros Señores de Ayuntamiento acordaron recibidos como se puede, y por quien se responde. Lo cual se usó por terminada la sesión de que certifico.

Alonso Morán Huete  
Don Aguirre Condado  
Señor Huete  
Juan Huete  
Manuel Dario Aguirre  
Antonio Galpín  
Manuel Dario Aguirre

D. D. de Ayuntamiento.

Session extraordinaria del 1º de Abril

D. Manuel Morán Hurtado

Reunida los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Manuel Morán Hurtado, este manifiesto que el efecto de las peticiones sumidas como se comunicó y en las de los de concepciones, en el desuniformar unas peticiones que al efecto remite el Señor Gobernador, pero que no ha creído oportuno mayorías no podría tomarse acuerdo, y por lo tanto se pone en conocimiento al Señor Gobernador, sin embargo de citar a nuevas reuniones con arreglo a lo mandado en el artículo 99 de la Ley Municipal, levantando la sesión de los locales respectivos.

Manuel Morán Hurtado

Juan José Espinoza

Salvador Ramos

Ante Querado

Manuel Davó

Gregorio Espinoza

Gregorio Espinoza

D. D. de Ayuntamiento

Session extraordinaria del 3 de Abril

D. Manuel Morán Hurtado

Reunida los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Manuel Morán Hurtado,

D. Juan Agustín Caudelo



Acta No. 0070758

D. Manuel Puelo Namu

Reunidos para elaborar la sesión extraordinaria que no pudo tener lugar el primero del actual para informar unas exposiciones que al efecto remite el Señor Gobernador. En su merito, por el Señor Presidente se puso de manifiesto la citada exposición y la que suscribe el Sr. Morán Hurtado de D. Juan Puelo, que para el proceder del Ayuntamiento, leyéndose por sí el Sr. Puelo, como así mismo el efecto de remora.

D. Salvador Ramos

D. Antonio Caudelo

D. Vicente Caudelo

D. Vicente Mar Serna

D. Bautista Agnar

D. Manuel Davó

D. Gregorio Espinoza

Morán el Ayuntamiento se pidió la palabra por el Sr. Puelo y dijo: Que en efecto se puede informar la exposición que se acaba de leer y de la cual no ha tenido conocimiento hasta el momento el Ayuntamiento, es de pararse que se diga sobre las meras por veinticuatro reales que por el Sr. Puelo se haga un cobro de esta y se reúnan sobre la multitud de personas que se sacaron del libro de acta de la Corporación, pues de otro modo, sería imposible informar en el acto.

Por el Señor Presidente se resolvió que el Sr. Puelo se retire y la mera se pida verse en el acto todo cuanto fuera necesario.

El Sr. Puelo dijo que no era cuestión del Sr. Presidente el resolver si el Sr. Puelo se quedaba o se retiraba.

meja) o si habia de informar del acto la asamblea  
por el Sr. Ramon se pidió se procediera a la votación  
M. de Alcalá D. Francisco Tuck y Ramon, presentando  
un escrito que leido decía "Debia informar e informa-  
ba que es por desgracia absolutamente cierto cuanto  
el primer teniente Alcalde expone a las Cortes Diputación,  
región y conforme a las disposiciones de la futura ley de  
correspondientes"

El Concejil Ramon replica que no habiendo sido leído esta  
alguna mal juicio dependa de ella lo que el  
Sr. Pardo manifiesta, diciendo que a nota la pro-  
posición del Sr. Guada.

El Sr. Presidente, insiste en que se informe a la asamblea  
y el Sr. Ramon en que se vote la proposición de Gu-  
ada para de este modo poder informar con ma-  
yor acierto y seguridad.

El Sr. Presidente ordena la lectura de la acta y que  
se vote a la asamblea y empezada la lectura de la acta  
de voto, el Concejil Ramon, pide de nuevo la votación  
como igualmente los Señores Aguirre, Aguirre, Cande-  
la, Candela Pardo, y Carrion, y el Sr. Presidente ordena  
de nuevo se continúe la lectura de la acta, y de nuevo pide  
Ramon la votación, vuelve a empezar la lectura y vuel-  
ve a interrumpirla el Sr. Ramon, diciendo que se vote la  
proposición del Sr. Guada, acordándose por el Con-  
cejil Candela Pardo que el Sr. Presidente, regañando  
a que se proceda a la votación, se responde a las  
mayorías y que vale más que votar.



Qui multa macula  
Nº 0070757

El Sr. Ramon, dice que el Sr. Presidente lo que quiere  
es que el Sr. Guada se retire para poder infor-  
mar lo que cree más conveniente, puesto que es tal  
cuanto opone al Sr. Pardo, y por esta razón se le  
convocaron no se ha convalidado el asunto de la  
ley como se le previno por el Sr. Gobernador,  
por lo tanto, uno u otro la proposición del Sr. Gu-  
ada se retirará; y que la cédula de convocación  
no dice así: Matruca, y otros honores de ella, cuando  
a la Real Audiencia para celebrar sesiones extraordinarias  
y en ellas informar una exposición que remite  
el Sr. Gobernador. E. V. de Madrid, 1875. Monasterio  
reale-

El Sr. Presidente dice que la mayoría se obtiene en  
que se vote la proposición del Sr. Guada, imponi-  
biéndose con ello el que se informe del acto, y también  
el que se lean las actas, cosa que convalida de todas  
con un falta de asistencia a la primera convocatoria,  
apenas de haberse informado, y no pudiendo oponer  
al asunto de la mayoría a un punto que se vota a pro-  
ceder a la votación, sin perjuicio de dar cuenta de ello  
al Sr. Gobernador.

Aguida se movió a la votación de la proposición

75707007

del Sr. Caudela y que unidos en que se dijese la mesa  
la asamblea del Sr. Caudela por aprecio de sus trabajos  
y extracto por el Secretario y se reunen todos los señores  
para hacer este informe, siendo aprobada por los señores  
Aguiar, Luñada, Mera, Caudela, Mera, Aguiar Mera, y Corne-  
ro, estando por que se firmaron en el acto los señores (Pues)  
Dario, Pastor y presidente, y aprobada aquella, elevante  
la copia de todo lo cual certifico.

Mora Moral  
Salvador Mera  
Capitán Espinosa

Ignacio Alfonso  
Manuel Gargay  
Juan Francisco Carreras  
Antonio Guadalupe  
Antonio Galpierrez  
Carlos Capdepon

S. S. de Aguatamirato. Sesión ordinaria del 3 de Abril.  
D. Mora Moral. Mera. Se reunieron los señores de Aguatamirato que al mar-  
gen se expresan y bajo la presidencia de D. Mora Moral  
y Luñada, y leído tenida del expediente de Marzo  
y primero del actual, quedaron aprobadas.  
Por el Sr. presidente se manifestó que se están  
terminando los trabajos que se acordaron practicar  
para la formación del pedáneo de vecinos y concilio  
total, habiéndose aumentado el número de amanuenses  
para terminarlo lo antes posible. De todo lo cual



Cuarenta y cinco  
Nº.0070756

D. Vicente Mera Serna quedará, estando los señores de Aguatamirato y por  
Antonio Galpierrez y otros, para no acordarse.  
D. Antonio Aguiar Mera. Que habiendo asuntos de que tratar, elevante la copia  
de todo lo cual certifico.

Mora Moral  
Salvador Mera  
Ignacio Alfonso  
Manuel Gargay  
Juan Francisco Carreras  
Antonio Guadalupe  
Antonio Galpierrez  
Carlos Capdepon

S. S. de Aguatamirato. Sesión extraordinaria del 4 de Abril.  
D. Mora Moral. Mera. Se reunieron los señores de Aguatamirato que al mar-  
gen se expresan, para complementar la orden de  
los señores gobernadores referente a la expedición de D. Uta. La  
tercera, y acordó en consecuencia la revisión anterior, con  
lectura de dicha acta y quedó aprobada.  
Acordó el Sr. presidente Pastor pedir la palabra y  
hacer la siguiente petición: Que se firmen, primer  
presidente Mera, pide a U. que, con arreglo a lo ter-



D. Joaquín Gómez Mas  
 D. Cayetano Espinosa Mas  
 D. Vicente Mas Sierra  
 D. Antonio Salazar y Salazar  
 D. Juan José Casanova

Minuciosamente prescrito en el artículo 303 de la Ley mu-  
 nicipal, no pueden tomar parte en la presente sesión  
 ninguno de los Señores objeto de las informaciones, ni el pre-  
 sente de esta petición que por tal motivo se retiró.  
 El Señor Presidente mandó dar lectura del citado artículo  
 303 que dice así: "En las sesiones serán nominales cuando  
 no se trate de asuntos relativos a los mismos concejales o  
 a personas de sus familias de otro del cuarto grado, en  
 cuyo caso serán secretas, debiendo salir de la sesión mien-  
 tras se discute, todo el asunto, el concejal interesado." En  
 un momento visto por el Presidente ordenó salir del lo-  
 cal los Señores concejales interesados, en vista de lo que el  
 concejal D. Antonio Guadaña pidió abandonar la presiden-  
 cia su lugar por hallarse comprometido en otras ocu-  
 siones, como así mismo el concejal D. Imo, ocupando  
 en sus ausencias la presidencia el Sr. D. Don  
 Juan José Puch y Marmos y quedando constituido el Ayu-  
 tamiento solo en los Señores Gómez Mas, Cayetano,  
 y Salazar. Seguida se leyó la exposición de que se trata  
 por el Secretario, relación de los actos, ordenándose  
 por el Señor Presidente, que se informe, copiando la expo-  
 sición al Señor Sacer, remitiéndose copia de la presente  
 acta. En un momento se copió la citada exposición  
 que dice: "Visto. Por: El abajo firmante, primer tenien-  
 te de Alcalde de esta Corporación Municipal, se cree  
 en el deber de llamar la atención de la Ilmo. Diputa-  
 ción provincial acerca de la censurable conducta  
 que los Señores D. Salvador Mas y D. Don Juan José



Circulo y selo  
 Nº.0070755

mas Mas y Cayetano Espinosa Mas, D. Juan José Cas-  
 trol Mas, D. Vicente Casanova Sacer, D. Vicente Mas  
 Sierra D. Ignacio Mas y Salazar, y D. Antonio Guadaña Ca-  
 dala pertenecientes a esta Ayuntamiento vienen des-  
 pués de la recepción del mismo al próximo puen-  
 do de la república del mismo al próximo puen-  
 do de la república. Pasa como que se ha presentado durante  
 de esta Corporación e impedir por todos los medios  
 toda libre discusión. Continuar y repetidos en la  
 falta de respeto a la autoridad del Presidente que  
 no puede traspasar al orden en las continuas interrup-  
 ciones que se hacen impidiendo que se discuta  
 la orden del día. Sin duda estos medios no son  
 bastante, y apelan a abandonar el Sacer de  
 plena sesión para dejar a la Corporación en mi-  
 noría e impedir continuar la sesión contra la ter-  
 minante orden de la autoridad que le manda per-  
 manecer en sus puestos alegando cuanto con-  
 gien por conveniencia. Esperamos brevemente a U. E.  
 las más principales faltas que han cometido.  
 En la sesión del 16 de Enero, en la que estaban  
 convocados también los mayores contribuyentes  
 para tratar sobre asuntos, por los repetidos con-  
 cejales se interrumpió al Presidente faltándole

varias veces al respeto y obediencia, temiendo por  
abandonar la sesión con el voto de que las  
Corporaciones guarden sus minutas y no continuen  
en las salas como lo logran levantándose antes  
de todo. En fecha de 10 de Mayo se nombra una  
Comisión compuesta de los Señores Mando, Comodoro y  
Aznar, a propuesta del presidente para girar una  
circular a todas las dependencias de la Corporación  
por lo indicado señalo se pidió la inclusión de esta  
en la indicada Comisión y él les hizo saber que apre-  
sar del acuerdo de la mayoría era el presidente y  
como tal les ordenaba solemnemente para su cum-  
plimiento a girar una circular a Secretaría a lo que se re-  
guro repetidas veces y de lo que se levantó los  
oportunos autos. En sesión del 8 de Febrero por los  
señores Señores concejales se interrumpió el orden  
establecido en la discusión suspiciéndose de y fal-  
tando a la obediencia al presidente por todo lo que  
se vio precedido a levantar la sesión. Por último  
depués de haber ayado de concurir a varias se-  
siones ordinarias con el objeto de que no se reuniera  
mayoría como ocurrió en la del 10 y 21 de Febrero y  
13 y 20 del actual; citados para el 18 al conductar el  
Alcalde a lo escrito que ella mismo le habían diri-  
gido, se suspendieron en consecuencia no podría hacerse  
y tras de continuas interrupciones abandonaron  
el salón dejando a la Corporación en minutas  
Debo al mismo tiempo llamar la atención de



Circular y cete  
Nº.0070754

de la Verma Disputación sobre el hecho siguiente. D. José  
Aznar segundo Ayudante de Alcalde no ha concurrido  
a la sesión de 21 de Febrero pasado y ha estado en  
esta de esta población más de un mes sin poder el  
correspondiente permiso. Omito otro hecho en la in-  
teligencia de que V. B. por los apuntes firmados del  
proceder de estos Señores concejales que vienen impe-  
ditando la regular marcha de esta Corporación  
por todo lo que y por el buen nombre y respeto que  
se merece la misma se ha precisado a poner el oportuno  
correctivo. Su Señoría de las notorias rectitud de  
D. S. Excmo. Sr. D. de Maza en 1873. Verma. Disputación provincial. Micaete. Formada  
de las Manuscritos anteriores el concejal D. Maguini  
Yomú. Más dijo que, siendo de pura necesidad el  
interimar definitivamente de todas las actas que  
el Señor Alcalde en su oposición y debiendo recaer el  
informe que se ha dado en perjuicio de sus demás  
compañeros, ya sea en el recurso ya contra  
los denunciados, era de pararse a suspender el  
acto hasta la tarde de la tarde, durante la cual  
no podrá firmarse una finis ex parte e imparcial  
de los hechos denunciados. Interimaron los demás





Session

S. S. Ayuntamiento

Session del dia primero de Mayo

D. Juan Morales Huada

Se reunieron los señores de ayuntamiento que al margen se exponen por lo cual no siendo mas que de los señores concurrentes no pudo aprobarse la sesion anterior.

Don Pedro Curado

En su comunicacion y hallandose presente los señores D. Francisco Juan y Soto, Don Jori Penabaz Candela, D. Joaquin Maria Hernandez, D. Joaquin Maria Pardo, D. Antonio Candela y Candela, D. Jori Martinon Canal, D. Francisco Penabaz Candela, Don Francisco Martinon Obregon, D. Francisco del Jesus Fernandez, D. Jori Penabaz Meda, Don Ramon Maria Manchon, D. Francisco Pique Pico, D. Manuel Navarro y D. Ramon Torres Maria, nombrados por el Sr. Gobernador de Virreinato de la provincia segun comunicacion del mismo fecha de Mayo, para sustituir al ayuntamiento actual de los perdidos por aquella autoridad gubernativa por haber dejado de exponer al publico las listas electorales segun expresa la ante citada comunicacion que fue leida por mi el secretario, el Sr. alcalde presidente Don



Seunto

Alonso Morales y Huada la dia por el Sr. del cargo de concejales para que han sido elegidos gubernativamente, declarandolos en su virtud constituidos como tal ayuntamiento. Con lo cual se dio por terminada la sesion firmando los señores concurrentes que estan de que certifico

Alonso Morales y Huada

Antonio Candela

Juan Juan Juan Martin

Jori Penabaz Jori Martin

Joaquin Maria Francisco Penabaz

Ramon Torres Joaquin Mas

Ramon Max Manuel Navarro

Jori Pardo Jori Penabaz

Carlos Capdepon

S. S. Ayuntamiento

Sesion extraordinaria del 1º Mayo

D. Jori Penabaz Candela

Se reunieron los señores de ayuntamiento que al margen se exponen por lo cual no

D. Juan de Dios Fernandez presidente interino el concejal de elcayos  
 " José Martin Bermejo Alcalde D. Ramon Elias y Mañabon, el que  
 " Joaquin Elias Pastor manifestó que debía procederse al nombramiento  
 " Ramon Torres Elias vicario de elcayos con arreglo a Ley, por  
 " Ramon Elias Mañabon lo tanto podiamos pensar de acuerdo los  
 " Francisco Puch y Peres señores concejales para la eleccion de  
 " Antonio Landela Landela al otro cargo leguero al efecto los señores  
 " Francisco Mañabon y Mañabon del 47 al 52 de la Ley municipal vigente  
 " Manuel Navarro Elias y terminada esta lectura declárase habiéndose la  
 " Francisco Penabaz Alde elección de elcayos previniendo si se hacia  
 " Francisco Juan y Alde en votacion nominal o por popularidad, acordan-  
 do que lo fuera nominal. Levada a efec-  
 to resultó elegido por unanimidad Don  
 José Penabaz y Landela el que recibiendo los  
 insignias de autoridad ocupó la provision  
 en: inmediatamente y por el propio orden  
 y debida separacion se procedió a la eleccion  
 de tenientes de elcayos resultando elegido  
 tambien por unanimidad D. Francisco Juan  
 y Alde, Don Joaquin Elias Hernandez.  
 Don José Martin Bermejo por el orden  
 que cada cual ocupa.

Se eligió del mismo modo y por unanimidad  
 quedaron nombrados para desempeñar el  
 cargo de Jueces D. Antonio Landela y Lan-  
 dela y como suplente o segundo D. Fran-  
 cisco Puch y Peres, dada la provision por  
 el señor Alcalde presidente vicario de



Señala y grupo

Alcalde y Jueces como asimismo a los  
 señores señores concejales de elcayos defi-  
 nitivamente constituido el Ayuntamiento  
 y en disposicion de funciones con arreglo  
 a la Ley municipal vigente.

Al efecto se dió lugar a la conve-  
 nancia de los dias y horas de celebrar  
 sesiones ordinarias y extraordinarias  
 eligiéndose por unanimidad para la ce-  
 lebracion de sesiones ordinarias los Domín-  
 gos de cada semana y hora de diez a  
 doce de la mañana. En lo cual se dió  
 por terminada la sesion inaugural  
 que firmó el señor presidente con los  
 concejales de que consto.

José Penabaz

*[Signature]*

Francisco Juan

*[Signature]*

Joaquin Mas José Martinez

Manuel Navarro Francisco Penabaz y

*[Signature]*

Juan Martinez

Joaquin Mas Antonio Landela

Manuel Navarro Ramon Mas

Juan<sup>co</sup> Puel  
 Jose Penabaz  
 Ramon Torres  
 Carlos Capdepon

V. L. de Ayuntamiento<sup>co</sup> Sesion extraordinaria 1.<sup>a</sup> de Mayo  
 D. Sr. Pualva Candela Unifico los señores de ayuntamiento que al  
 Sr. Juan<sup>co</sup> Puel y Sr. Jose Penabaz se les dio lectura de  
 la sesion inaugural y quida aprobada y en  
 su consecuencia por el Sr. presidente se mani-  
 festo la conveniencia de proceder a la suspen-  
 sion y separacion del secretario de este mun-  
 icipio y otros empleados y como para consi-  
 guiente el nombramiento de los que debian  
 sustituir a estos y que al efecto suspendia  
 a D. Carlos Capdepon y Lopez y separaba  
 al procurador Francisco Garcia y Garcia y en  
 cargo del Alcaide Manuel Sivaloyes  
 Guada proponiendo para estas vacantes  
 a D. Eutimio Martinez para la prima-  
 ra o sea secretario interior para la de pro-  
 curador a Manuel Jose Candela y a Anto-  
 nio Perez Garcia para el de encargado de  
 Alcaide. Ceteras de los señores de ayunta-  
 miento despus de discutido y votado este  
 punto quida aprobada la suspension  
 del secretario Capdepon y el nombra-  
 miento de los demas



Sesual y des.

los señores de D. Eutimio Martinez co-  
 mo igualmente los demas separacion  
 y nombramientos, en uso de las atribucio-  
 nes que concede al ayuntamiento el ar-  
 ticulo 13 de la Ley municipal. D. mi-  
 smo modo y en uso de iguales facultades  
 se acordó la separacion de los guardas de  
 campo Francisco Elias Toriano, Antonio  
 Elias y Maria, Francisco Melua Ferran-  
 der y Ramon Penabaz Perez y nombrar  
 para reemplazar estos vacantes a Vicente  
 Polo Elias, Salvador Espinosa, Manuel  
 Duran Palomares y Antonio Martinez Sar-  
 narola con lo cual se dio por terminada  
 la sesion de todo lo que certifico.

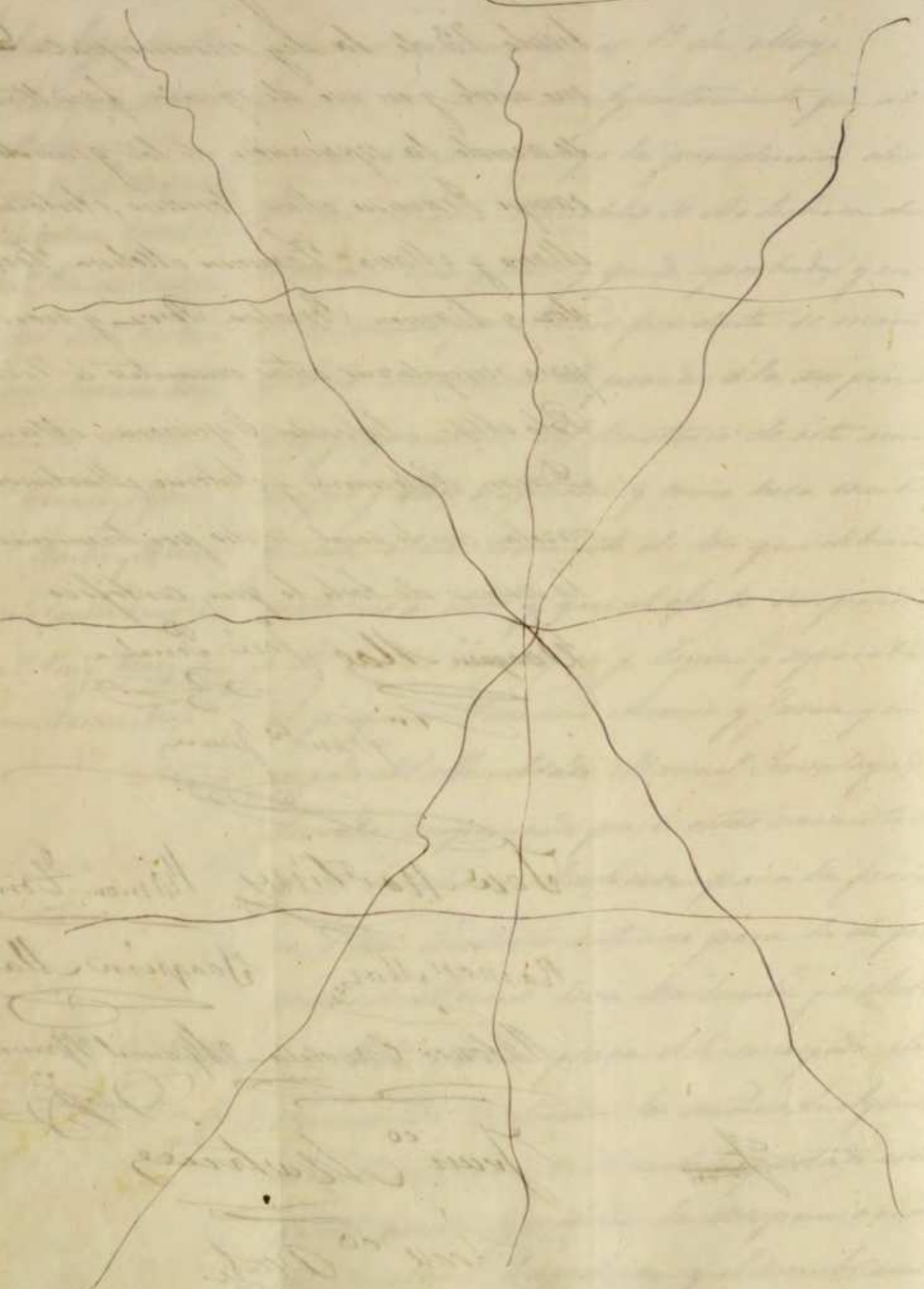
Josquin Mae Jose Penabaz  
 Sr. Juan<sup>co</sup> Puel

José Martinez Ramon Torres  
 Ramon Mae Josquin Mae  
 Antonio Candela Manuel Sivaloyes  
 Juan<sup>co</sup> Martinez  
 Juan<sup>co</sup> Puel

Juan

Juan de Penabaz  
Juan de Alfonso

Carlos Capdepon



N.º 0070814

venta y tres

Señal de Ayuntamiento Sesion extraordinaria del 2.º de Mayo.  
D. José Penabaz y Candela Reunido los señores de Ayuntamiento  
Francisco Juan y Gledó. expresados al margen, y bajo la presidencia  
Joaquin Blas Hernandez de D. José Penabaz y Candela, se dió li-  
tura al acta de la sesion anterior que  
Antoni Candela Candela dando aprobada. Se procedió al nom-  
bramiento de comisiones y quedaron eli-  
Francisco Pach y Perez cutidos y aprobados por unanimidad las  
Francisco Martinez y Alvar cuatro siguientes: —  
Joaquin Blas Pastor 1.º = Comision de Presupuesto, Arbitrio  
Francisco Penabaz Candela y cuentas, tres individuos. —

2.º = Comision de obras, caminos y  
servidumbre pública, cuatro individuos.

3.º = Comision de policia urbana, ru-  
ral y sanitaria, cuatro individuos.

4.º = Comision de establecimientos públicos  
de Instruccion y Beneficencia, tres individuos.

Resultando elegidos por unanimidad  
Para la primera: D. Joaquin Blas  
Pastor, D. Manuel Navas y Alvar y  
D. Ramon Torres Blas. —



1807007

Para la segunda: D. José Martínez y  
Domínguez, D. Francisco Ruiz y Pez, D. Basilio  
Mas y Manchón y D. Joaquín Pastor  
Juan.

Para la tercera D. Joaquín Mas Mesnando,  
D. Francisco Martínez Almar, D. Francisco  
Alfonso Mesnando y D. Antonio Candela  
y Candela

Para la cuarta: D. Francisco Arnalza  
y Candela, D. Juan Pedro Candela y don  
Francisco Juan y Sledo.

Quedando por consiguiente suelta  
madera los citados señores, para sus respec-  
tivas comisiones.

Asimismo se acordó en las reparaciones  
del encargado del rector, Francisco Pastor y  
Castor, nombrando para su remplazo a  
Crispín Molina Gavero, la de D. Francisco  
Guillermo Jimónte, encargado de la inspec-  
ción de carne, nombrando en su lugar a  
D. Manuel Ruiz Ugalde, y la del Ma-  
rife José Basilio Molina y Paredo, y nom-  
bramiento en su lugar de D. Vicente San-  
chez Barrio.

Asimismo se acordó la destitución



Nº 0070759

Setenta y cuatro

por medio de jurgon públicos, de todos  
los Alcaldes de Bausis, nombrando para  
el desempeño de dicho cargo, a los señores,  
que a continuación se expresan: —

- Cuevas Comporante: Joaquín Mas y Mas.
- id id Fran.º Ruiz Ugalde
- Valle de la Ermita: José Pastor Navarro.
- Par del Comporante: José Antonio Obas.
- Valle de S.º Sebastián: Antonio Mas Sol.
- Valle Marchantero: Vicente Gudi.º Arna.
- Cuevas de la Rambla: Bautista Mesnando y Garco.
- Cuevas de la Torre: Antonio Manchón Juan.
- Cuevas Planellas: Francisco Mesnando Soler.
- Cuevas de la Ermita: Joaquín Masia
- Valle de las Mesas: Salvador Ruiz Pez.
- Veeda de la Trinidad: Vicente Boquera
- Molinos 3 y 4: Fran.º Pascual y Montiz.
- Monte de la Pábrica: José Manuel y Vico.
- Valle del Calmen: Antonio Manchón Mas.
- Valle de S.º Pascual: Pomas Mesnando y Ramon.
- Valle de S.º Anton: Antonio Gudi.º Arna

88707007

Calle de Molina: Manuel Alfonso  
Calle Mayor: Antonio Polo Gomez  
Calle del Chiquet: Jose Juan Adrias  
Hara vieja: Manuel Oliver Abas  
Calle de S. Sebastian: Luis Abas Merced  
Calle Honda: Antonio Lopez Gandela  
Calle de la Villa: Joaquin Ruiz y Abas  
Orillera: Manuel Torre Pardo  
Calle de la Acquia: Manuel Abacia de Selan  
Cruce de Pozos: Vicente Duan Salomares  
Calle de S. Jose: Salvador Botella  
Calle del Chiquet: Manuel Barcala, Cauere  
Calle de Pedro Lopez: Jose Selva  
id. id. Bautista Gandela  
Hara del Puente: Andres Selva  
Santa Anastasia: Manuel de Guan Mendez  
Calle de la Gabia: Antonio Gandela Gomez  
Calle de la Mina: Jose Manuel Perez  
Cruce Onga: Vicente Galvan Lujan  
Calle Pedregonera: Vicente Merced Galpian  
Cruce de Bayona: Vicente Buerada  
Cruce Hospital: Ramon Cauere, Molina  
id. id. Antonio Perez Ramos  
Cruce de la Cruz: Roque Planella  
id. id. Antonio Navarro



Nº.0070920

Setenta y cinco

Calle de Betuan: Fran.º Perez Alfonso  
id. id. Cayetano Jimenez Alfonso  
Calle Pedregonera: Jose Gledo Ruiz  
Cruce Pelindang: Jose Gledo Ruiz  
id. id. Jose Fernandez Buzgar  
id. id. Jose Fernandez  
Cruce de la Macha: Fran.º Senalva  
Calle M.º Miralles: Tomas Abas

Por el Sr. Presidente se presento una  
proposicion para que se procediera a la  
modificacion del local de sesiones, con el  
fin de poder proporcionar habitacion, en  
el edificio de esta casa capitular, al  
Purgado de Paz, y fue aprobada. —  
Se acordó por ultima consulta al  
Sr. Gobernador de la Provincia sobre  
la manera en que esta Corporacion deba  
proceder respecto a las reclamaciones que  
se presentan sobre dichos electorales.  
Quedando terminada la Sesion de  
lo que certifico. —

02007007

José Penalba  
Francisco Juan  
José Martínez

Antonio Candela  
Ramón Maiz

Francisco Puig  
Joaquín Maiz  
Francisco Penalba

Emiliano Martínez  
Fris

H. de Ayuntamiento. Sesión extraordinaria del 3 de Mayo  
D. José Penalba y Candela. Reunidos los señores de Ayuntamiento  
Francisco Juan y Maiz que al margen se expresan, y presidido por  
José Martínez Fris, D. José Penalba y Candela, se abrió la  
Antonio Candela Candela sesión con la lectura del acta de la anterior  
Ramón Maiz Maiz la que fue aprobada  
Francisco Puig y Puig Se acordó la separación de los señores  
Francisco Martínez y Maiz D. Cayetano Maiz Maiz y D. José Maiz  
Joaquín Maiz Pastor Maiz, individuos de la Junta de Aguas,  
Francisco Penalba Candela sustituyéndole, D. Manuel Maiz y Espinosa  
Ramón Fris y D. Cayetano Candela y Martínez.  
Joaquín Pastor Juan En atención a no haber Juan de Aguas  
Manuel Navarro se nombra a D. José Escada y Maiz  
para dicho cargo.



Nº.0070776

Setenta y seis

Acordándose por último la destitución  
de D. Francisco Maiz Maiz, depositario  
de fondos Municipales, y nombramiento  
para este cargo a favor de D. Francisco  
Penalba y Candela

Con lo que quedó terminado el acto de  
lo que certifico José Penalba

Francisco Juan  
José Martínez

Antonio Candela  
Francisco Puig

José Martínez  
Francisco Penalba

Joaquín Pastor  
Manuel Navarro  
Ramón Fris

Joaquín Maiz

Ramón Maiz  
Emiliano Martínez  
Fris

El H. Ayuntamiento Sesion Ordinaria del 21 de Mayo.  
D. Jose Penabaz Candela El H. Presidente, D. Jose Penabaz Candela,  
Juan y Saledo abro la sesion estando presentes los señores de  
Jose Abastin y Gomez Ayuntamiento al margen expresado.  
Antonio Candela Candela El H. Presidente manifestó que en vista  
Juan Ruiz y Perez de las continuas quejas que presentan los proprie-  
tarios de algunos terrenos, sobre daños causados  
por los ganados, se hacia indispensable que  
los propietarios que tuvieran de dar licencia  
a los ganados, para que pasten en sus tierras,  
lo hicieran por medio de papeleta sacada al  
efecto de este Ayuntamiento con el sello de  
la Alcaldia, lo que se aprobó acordando se  
hiciera saber por medio de pregón publico.

Se acordó que todos los propietarios, que  
tengan que hacer obra, parcial o totalmente,  
en las fachadas de sus casas, dentro del  
canto de la poblacion, de su parte a este Ayun-  
tamiento a fin de que, entendiéndose la Comi-  
sion de ornato publico, se ajusten aquellas  
a las condiciones de construccion sólida y de  
buen aspecto.

Habiendo manifestado el H. Presidente  
que en atencion a estas tan precisas las  
elecciones de los constituyentes, y en vista  
del atraso en que se encuentran los trabajos



Seventy and six  
para las mismas, en este Ayuntamiento,  
se acordó nombrar dos auxilios, auxi-  
lios, que ayudara a los de esta dependencia  
dentro estos trabajos, siendo al efecto nom-  
brado D. Jose Guada y D. Juan Rivero  
Iniciada por varios señores, la necesidad  
de dar desagüe a la rambla de la Cruz de  
Puira y después de una discusión que solo  
variara en la forma se acordó llamar a  
los propietarios colindantes, en aquel punto  
para hacerles presente que a sus costas  
debían cubrir los aguas que hoy en dicha  
rambla de la Cruz de Puira con el fin  
de evitar los mismos perjuicios que se  
dependen de aquel punto.

Se acordó se mandara desahogar la  
fachada construida por D. Jose Polo Mas,  
en la callejuela sin salida que da a la de  
Pedro Soler, por haberse apropiado un terreno  
de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Precedida por el H. Presidente la pro-  
posicion para que se cierre las casas de  
bebida a las diez de la noche y los  
cafes hasta las once, se aprobó con la  
modificacion de que los cafes se cierre  
a las doce.

Se acordó por último que todo lo que  
tenga que arajar escombro o riego, lo haga  
en la rambla en la parte del mediodía del  
camino, o sea la parte baja, haciéndolo sal-  
tir por medio de bandedas.

Quedando testimoniado el acto de lo que  
certifico.

En el párrafo tercer de esta acta, que  
trata del nombramiento de dos escribientes  
auxiliares, involuntariamente se ha omitido  
hacer constar que el sueldo de dichos auxi-  
liares, será el que designe el Sr. Alcalde, como  
así se acordó.

Así lo certifico.

José Penalva, José Martínez  
Antonio Comasola, Juan<sup>do</sup> Penalva  
Ramon Mar, Juan<sup>do</sup> Juan  
Juan<sup>co</sup> Martínez  
Joaquín Pastor, Juan<sup>do</sup> Pardo  
Joaquín Mar, Juan<sup>do</sup> Martínez

J. J. de Ayuntamiento

D. José Penalva Gandela

Juan<sup>do</sup> Juan<sup>do</sup> Glendé

José Martínez Fandi

Antonio Gandela Gandela

Juan<sup>do</sup> Martínez Almona

Juan<sup>do</sup> Penalva Gandela

Ramon Mar Manchon

Juan<sup>do</sup> Pardo y Pico

Joaquín Mar Pastor

Ramon Fandi

Setenta y ocho  
Sesión extraordinaria de 7 de Mayo.

Reunida los J. J. de Ayuntamiento  
que al margen se expresan, y previa la  
correspondiente convocatoria en forma,  
por el Sr. Presidente, D. José Penalva  
Gandela se declaró abierta la sesión, dando  
principio por la lectura del acta de  
la sesión anterior la que fue aprobada  
con la modificación, observada por el  
Sr. Presidente, que en su párrafo 3.º que  
trata del desagüe de la rambla de la  
Cruz de Nueva, diga: "los dueños de  
los molinos de aceite" en lugar de  
decir: "los propietarios colindantes en  
aquel punto."

Se presentó y leyó una solicitud  
de D. Antonio Gandela y Gumiel,  
vecino de la villa de Ape para que  
previos los informes que se crean nece-  
sarios, se le expida por esta Secretaría  
título inscrito a D.ª Catalina Gumiel  
y Alenda, que acredita haber pagado  
la contribución hasta la fecha de las  
tierras que posee en el término de esta villa.  
Se acordó que por el Secretario se le  
de el título inscrito que solicita don

Antonio Gandela y Guzmán siempre que  
este conforme a lo que expone y se llenen  
las formalidades consiguientes. —

El Sr. Presidente manifestó que  
había convenido con D. Gabriel Rodríguez,  
Secretario del Juzgado Municipal, abonarle  
cuarenta reales mensuales por el alquiler  
de la habitación necesaria para el desempeño  
de su cargo. Después de unas cortas objeciones  
del Honorable Sr. Pastor sobre el derecho  
que asista al Juzgado Municipal para re-  
clamar el referido impuesto de mensualidad,  
se acordó que siempre que resulte tener obli-  
gación el Municipio de dicho abono, lo  
resarcirán así; para cuyo efecto se encargó  
al Sr. Secretario que para la próxima sesión  
ordinaria presentara todos los antecedentes  
y ley que así lo disponga. —

Se leyó una exposición presentada  
por D. Juan Guillen Simoste, veteri-  
nario y vecino de esta villa, solicitando  
se declare nulo y de ningún valor y efecto  
el acuerdo de este Ayuntamiento tomado  
en la sesión extraordinaria de 2 del  
corriente en el que se le repasa del cargo  
de Inspector de Carnes, y que en virtud



Señala y nueva  
de cuanto expone, se le reponga desde  
luego en el referido cargo. En su vista  
el Sr. Presidente ordenó al Sr. Secretario  
leyera por partes los artículos citados  
en dicha exposición; pero que debía con-  
tar que el 1.º que se cita, o sea el 66,  
debía entenderse el 69; que solo por error  
material de copia se escribió aquel al  
noticiar al interesado dicho acuerdo. Hecho  
el artículo 69 de la Ley Municipal, y  
preguntado por el Sr. Presidente si había  
algun Honorable que deseara hacer alguna  
observación contestaron que ninguna. Hecho  
el art. 73 de la misma Ley, y hecha  
igual pregunta, el Sr. Honorable Gandela  
y Gandela dijo: que el individuo nom-  
brado para sustituir al Sr. Guillen Si-  
moste tenía la capacidad y condiciones  
que las leyes determinan. Añadió que  
todas las disposiciones que cita el expo-  
nente están derogadas por las adicionales  
de la Ley Municipal, una vez que  
dentro de aquella solo se encuentran los  
medios titulares y maestros. Hecho  
la 1.ª disposición adicional de la Ley

Municipal, el Sr. Presidente declaró  
 quedar abierta discusión sobre la totalidad  
 de la exposición, emitiendo su parecer de que  
 la Asamblea debia ocuparse por de este  
 asunto por cuanto el interesado no puede  
 alegar ni excitar ni convenir con este  
 Ayuntamiento, ni mucho menos el haber sido  
 nombrado por los trámites y formalidades  
 que la ley previene, por consecuencia su  
 petición es improcedente. En vista de  
 estas razones y ligua discusión celebrada,  
 resultó el parecer unanime que el Muni-  
 cipio tiene las atribuciones necesarias para  
 llevar a efecto la resolución que le ocu-  
 paba y que por tanto se debían descer-  
 tima las razones que el Sr. Guillen Li-  
 monte aduce en la exposición presentada,  
 y no habiendo quien tomara la palabra en  
 contra así se acordó, como así mismo que  
 al pasar a la Honra Diputación provincial  
 el expediente formado al efecto se acompa-  
 ñara copia del acta del particular. —

Por el Sr. Presidente se ordenó la re-  
 dacción de este particular para que fuera  
 leído, como así se hizo y quedó aprobado



Retenida

Con lo que se levantó la sesión, de  
 lo que certifico

Ramon Mar  
 José Penabaz  
 Joaquín Muñoz Juan Martínez  
 Ramon Torre Juan  
 José Martínez Juan Ouallo  
 Juan Puch  
 Antonio Canale  
 Apiliciano Martínez

S. S. de Ayuntamiento: Sesión extraordinaria del 18 de Mayo.

D. José Penabaz y Canalela  
 Francisco Juan Mado  
 José Martínez Canalela  
 Francisco Martínez Canalela  
 " Francisco Penabaz Canalela  
 " Francisco Priz Peron  
 " Ramon Elias Manchon  
 " Joaquín Elias Pastor  
 " Ramon Torre  
 " Joaquín Pastor Juan  
 " Joaquín Elias Hernandez  
 " Antonio Canalela Canalela  
 Manuel Casarria

Remitió los señores que al margen  
 se expresan bajo la presidencia de  
 Don José Penabaz Canalela, y por via la  
 convocatoria en forma, se abrió la se-  
 sión con la lectura del acta anterior, y  
 fue aprobada. —

Por el Sr. secretario se leyó una comu-  
 nicación de la sesión permanente de  
 la Diputación provincial referenciada el  
 abono a aquella del descubierta en que  
 se halla este municipio. En su virtud

se acordó se activasen todas las gestio-  
nes administrativas del Ayuntamiento  
para allegar fondos al mismo y poder  
obtener periódicamente el descubrimiento  
en que se halla con con aquella cor-  
poración. \_\_\_\_\_

Por unanimidad del anterior acuerdo  
dijo el señor Presidente (dijo el señor)  
que el recaudador de los impuestos muni-  
cipal y Provincial procediera a la cobranza  
de lo que falta y pasara a las vías de  
aparcamiento con los morosos. El Sr. Canalela  
y Canalela dijo estar conforme se procediera  
a dicho cobro pero que se diera tres días  
de plazo antes de aparcarse al contribuyen-  
te, y así se acordó y que se hiciera público  
por medio de bando. \_\_\_\_\_

El Sr. Presidente manifestó que  
en atención ha no haberse realizado  
aun el reparto por contribuciones indus-  
trial de 1872 a 75, y proximidad a ter-  
minar el plazo señalado por la Ley, que  
es a últimos de Enero y habiéndose nom-  
brado en dicho de febrero último una co-  
mision que estudiara para dicho re-  
parto, se haice preciso recordar a  
los individuos que la componen y



Nº.0071208

Setenta y uno

la necesidad de que actives su traba-  
jo. Varios señores manifestaron se les  
citara cuanto antes a fin de que llama-  
ran a gremio y ordenarían los repartos,  
recordándose que para el próximo domín-  
go se les citara y nombrara a los que  
se les citara y nombrara a los que  
se les citara y nombrara a los que

Se acordó se notificara a D. José Polo  
ellas el acuerdo de este Ayuntamiento del  
cuatro del actual para que dentro las  
facha de que se hace merito y dentro  
del plazo de ocho días. \_\_\_\_\_

Como asunto el concejal D. Manuel de la  
carrero? \_\_\_\_\_

El señor Presidente manifestó la necesidad  
de que proceda cuanto antes la junta de  
parapuestos a la formación del de 1875 a 76,  
pues ha de estar terminado para antes del  
quince venidero. Recomendó se encargara

se hicieran todas las economías posibles.  
El Sr. Canalela Canalela propone que  
todas las personas que quisiera pudiera ayudar



80517007  
a la comision, y el Sr. Juan y  
Pedro acordó que hasta recalquier por  
hacer podia inducir economicas.  
Aproyando esta opinion el Sr. Candela  
Candela dijo que todo lo que se  
hiciera en beneficio de conciliar las  
economicas con el buen servicio  
era admisible afin de que al pre-  
sentar el proyecto de presupuestos  
a la asamblea Municipal sufrira  
la menor modificaciones posibles, y  
asi se acordó participarlo a las in-  
dividuos que componen la junta  
de presupuestos.

El Sr. Presidente ordenó la le-  
tura del expediente de arrendo de  
yerbas y pastos de 1871 a 72 como  
asi se hizo. Interada la asamblea  
que dicho remate quedó a favor  
de D. Alonso Tomas Manchon por  
la cantidad de 26400 pesetas y fue  
resultando por las cuentas de di-  
cho año haber abonado dicho se-  
ñor tan solo el importe de dos  
trimestres, se acordó pasar un  
oficio al alcalde que fue en aquella  
epoca D. Francisco Alfaro para



Nº 0071207

Setenta y dos

que hiciera ver sobre el asunto  
de que se trata si el abono que por  
tal concepto aparece en el presupuesto  
dándole cuatro días de tiempo.

Se acordó amonestar de palabra a  
los expendedores de carne en esta merca-  
do para que en la venta no pierdan  
por carne lo que es considerado por ellos  
perdido.

Se acordó naming para tomar los ba-  
nos de Quint al Sr. Alcalde D. José Pera-  
va y al teniente D. Francisco Juan Pedro  
sustituyéndolos en sus respectivos car-  
gos los tenientes D. José Martiner Tomas  
y D. Jaquinetas Hernandez como  
lo cual quedó terminada la sesion de lo  
que certifico.

71  
Firmado al dorso

José Martínez Juan C. Benalvado  
Juan C. Martínez Joaquín Martínez  
Ramón Torres Joaquín Moya

Antonio González Manuel Navarro

Francisco Ruiz Joaquín Pastor  
Emiliano Martínez

H. de Ayuntamiento.

Señor de 13 Mayo de 1872

D. Joaquín Moya Navarro Secundado los señores, el magister expresidente,  
José Martínez Torres y bajo la Presidencia de D. Joaquín Moya  
Francisco Martínez Hernández, se abrió la sesión con la lectura  
D. Ramón González del acta de la anterior, la que se aprobó.  
Joaquín Moya Pastor Por el Sr. Secretario se dio lectura de un  
Ramón Torres oficio de la Comisión permanente de la Di-  
Antonio González González putación provincial en la que, contestando  
Manuel Navarro Navarro a otro de esta Alcaldía, participándole el  
Francisco Ruiz Ruiz acuerdo de este Ayuntamiento que se hallaba  
Joaquín Pastor Juan dispuesto a remitir fondos a medida que pudiese  
rarse realicen, manifestando no poder acceder  
a la suspensión del acuerdo que en el anterior  
se cita si no se le fija el día y suma a que  
ha de acceder. Abierta discusión sobre este



Nº 0071206

Setenta y tres

punto, el Sr. González González dijo: que se debía  
contestar manifestando las resoluciones tomadas por  
este Ayuntamiento para reunir fondos, pero que se  
hacia imposible fija fecha ni cantidad alguna  
por ignorar todavía esta corporación los medios con que  
puede contar y las dificultades que puedan presentarse.  
El Sr. Navarro Urbina opinó: que cuanto antes se  
hiciera un arqueo general para averiguar el verdadero  
estado del Municipio y se hiciera responsable a quienes  
correspondía de las faltas que en el mismo se encontraran,  
que como representantes del pueblo, tenían el imperio  
debe de mirar por él, y que así lo habían puesto  
que como miembros del Ayuntamiento, en estos actos,  
no se pertenecían así mismo. Después de emitidas  
las opiniones de varios señores, todos contestes al fin  
de señalar recursos, e indicar que el Secundado proceda  
inmediatamente al cobro de lo que resta a este Municipio  
se acordó se contestara a la Diputación manifestán-  
dole el verdadero estado, en que de recursos, se en-  
cuentra el Ayuntamiento, y que en su vista tenga  
la consideración de espasar rotamente lo indispensable  
para realicen los deseos que a este le animan.

Se leyó un oficio de D. Francisco Alfonso en contestación al que se le dirigió con fecha quince, pidiéndole sujeción por parte el ayuntamiento de gerben y pastor de 1871 a 72 o sujeción efectiva la cantidad de 1200 pesetas, en que se halla en descubierta el arrendado que fue D. Alonso Gomar Martiner, en cuya comunicación se alega la irresponsabilidad del ex-Alcalde D. Fran. Alfonso, y en su vista se acordó, que, empleando todos los medios y trámites legales, se hiciera responsable de tal descubierta al que en justicia apareciera defraudador de los fondos de este Municipio.

Se acordó unánimemente la destitución del Jefe partido, Luciano Pastor Escarola y nombra en su remplazo a Manuel Polo Mas.

El Sr. Presidente manifestó que, apareciendo en el acta de 24 de Abril ppd.ª, nombrada una comisión, compuesta de los señores D. Antonio Galipienso Gallardo, D. Juan Fran.ª Gavere, y como auxiliar el Secretario del Ayuntamiento, para que pase a Ghebe y proceda a la liquidación de lo que adeuda esta villa por gastos cancelarios, se



Nº.0071205

Setenta y cuatro

hacia preciso complementen este acuerdo, y al efecto que se debía conformar a aquella comisión o nombrar otra. Preguntado a D. Antonio Galipienso, que se hallaba presente, que si tenía algún trabajo preparando con este objeto, contestó que sí y que si su parecer debía nombrarse otra comisión, nacida del seno de la Asamblea; acordándose así resultaron nombrados D. Antonio Bandela y Bandela y D. Manuel Navarro Mañá, auxiliándole el Secretario, cuyos gastos, según acuerdo de 24 de Abril, se satisficiera con cargo al capítulo imprenta.

Se nombra al agrimensor D. Antonio Ferrandez Alfonso, para que en unión del Secretario, proceda a la medición de varias edificación, pedida a esta Alcaldía por el Jurgado de Ghebe.

El Sr. Secretario manifestó que no hallándose consignado en la Ley Municipal que los Agentes deban proporcionar habitación a los Jurgados Municipales, y no existiendo en este archibo reglamento o instrucción que así lo acredite, no podía contestar a lo que sobre lo mismo se le pedía en la sesión anterior. En su virtud se acordó rogar al Sr. Secretario de

3981700

dicho Juzgado se sirva señalar la instrucción que así lo consigne  
con lo cual quedo terminado el acto de lo caple certefico

Joaquin Mas Jose Martin  
Manuel Navarro Joaquin Mas  
Juan.º Martinez Ramon Torres  
Juan.º Donaldua Antonio Canalela  
Emiliano Martun

S.º de Ayuntamiento Sesion del dia 28 de Mayo de 1872.

D. Joaquin Mas Fernandez Presidencia D. Joaquin Mas Fernandez  
Jose Martinez Tomas Leida el acta de la sesion anterior y mereida  
Manuel Navarro Alacia su aprobacion, el Sr. Presidente pregunto al  
Joaquin Mas Pastor Sr. Secretario, que contestacion habia dado el  
Francisco Martinez Almar Sr. Capdepon con respecto a lo que se le previno  
Ramon Torres sobre indicacion para que citara la ley o re-  
Francisco Canalela Canalela glamento que determina la obligacion de los  
Antonio Canalela Canalela Ayuntamiento de pasar local al Juzgado  
Ramon Mas Alanchon Municipal, y contesto el Secretario, que la  
respuesta del referido Sr. Capdepon habia  
sido que esta disposicion se halla en los bo-  
letines del año setenta, y como quiera que



Nº.0071204

Setenta y cinco

en la actualidad pesaban sobre Secretaria otras  
atenciones, mas presertoria, no habia podido repasar  
todavia los boletines citados. En su vista acordose  
que sendo esta cuestion secundaria, se pasara a otro  
asunto, puesto que el interesado proseguiria por su in-  
teris, indicar la fecha de esta disposicion

El Sr. Mas Pastor pregunto si se habia dado cum-  
plimiento a lo acordado por este Ayuntamiento respecto  
a la falta de abono en que aparece D. Alonso Tomas  
Martinez sobre el amiendo de jeba y pastos del año  
1871 a 72. El Sr. Presidente manifesto que se estaban  
efectuando las diligencias que procedian. Picho señor  
Mas Pastor pregunto asimismo si se habia llevado  
a efecto la medicion de los edificios pedidos por  
el Juzgado de Blohe. El Sr. Secretario contesto que  
como encargado de la mencionada medicion manifes-  
taba, se llevaria efecto tanpronto como despachara  
otros trabajos mas urgentes. Con este particular, y a  
consecuencia de una indicacion del Concejal Navarro  
Alacia, anunciando que en el oficio del Sr. Jefe  
no se mencionaba la medicion de otros dos edificios,  
que se hallan comprendidos en igual caso que los que

se citan, hubo una corta discusion sobre si se debia o no hacer constar esta falta y se opino por ultimo dejar este asunto para cuando hubieran mas datos sobre el particular.

El Concejal Mar Pastor preguntó tambien si se habia mandado poner el número en los ganados, como se acordó. Contestó el Sr. Presidente, que aun no habia llevado a efecto esta disposicion. Que se complementaria.

Por el Sr. Secretario se dio lectura de un oficio de la Comision Permanente de la Diputacion provincial, de fecha 20 de Mayo, en la que se dá de termino hasta ultimo de mes para efectuar algun ingreso en aquella Diputacion, y se acordó pasara el Sr. Secretario a la capital para que, avisandose particularmente con algunos Diputados provinciales, viera de conseguir alguna próroga.

El Sr. Gandela Gandela preguntó que si para el impuesto personal habian acordado que se tomara una medida pronta y se realizara dicho cobro. El Sr. Mar Pastor dijo que en su

Setenta y seis

opinion no solamente no se debia cobrar este impuesto sino que no se podia por lo monstruosamente que se habia hecho el reparto, y que debia de ser responsable de su falta de cobro a la comision encargada al efecto. El Sr. Gandela replicó, que le concedia la razon al Sr. Mar, pero que el Ayuntamiento no tenia atribuciones, para ello pues pertenecia a la aprobacion de la Asamblea municipal. Y despues de alguna discusion de varios señores Concejales sobre aclaracion de atribuciones, y (despues) de haber manifestado el Sr. Gandela Gandela que los agraviados les asistia el recurso de alzada ante la Diputacion provincial, se acordó se llevara a efecto el cobro del impuesto personal.

Se acordó por ultimo citar al Diputado anterior, para que rinda cuenta a esta Diputacion, y no habiendo mas asunto que tratar se le vanta la sesion de lo que certifico.

Joaquin Mas

Joaquin Mas

Jose Martin

Ramon Mas

Jose Perabon

Antonio Gandela

Ramon Torrey

Joaquin por todo

Juan Co. Penabaz

Emilia Martin

Manuel Navarro

Session del 1º de Junio de 1872

A. J. de Ayuntamiento Se abrió la sesión, bajo la presidencia de D. José Penabaz Gandela, con la lectura del P. M. Juan Sledo cita de la sesión anterior, y fue aprobada.

Joaquín Ma. Pastor Se presentó y leyó una solicitud firmada por varios vecinos de esta villa para que, en atención a los grandes perjuicios que se ocasionan a sus casas y las desgracias personales a que se hallan expuestos los transeúntes y vecinos de la cañetera con las continuas caídas de los coches, y ningún celo de las autoridades, suplicas se tomen las disposiciones necesarias para evitar el abuso de que hacen mérito. En su vista se acordó tomalla en consideración.

Se procedió al nombramiento de la Junta de inspección de escuelas, proponiéndole el señor Presidente a los señores, D. Manuel Ma. Arenio, D. Manuel Ma. y Espinosa, D. Antonio Gandela y Gandela, D. Joaquín Ma. Pastor y D. Tomás Rivas y Leon. = El Sr. Ma. Mesnander



Setenta y siete

opinó que debía variarse al Sr. Rivas por ser incompatible este cargo con las circunstancias en que se encuentran. Esta opinión fue rechazada por el Concejal Navarro Ma. y Arenio para que fuera nombrado por las buenas cualidades que reúne dicho señor Rivas para el cargo de que se trata, y accidiere por último que, consultando a la ley, y no resultando incompatible, queda nombrada la comisión propuesta y que podía asistir voluntariamente el concejal Navarro Ma. y Arenio a las deliberaciones, y visitas, de la misma.

Se pasó al nombramiento de la Junta de Sanidad que ha de funcionar desde primero de Setiembre fecha en que cesa la que hoy nombrada en la actualidad. Fueron indicados los Sres. D. Joaquín Ruiz Gilabert, D. Manuel Ma. y Arenio, D. Tomás Sovera y Grolano, D. Francisco Guillen Simonte y D. Joaquín Ma. y Mesnander, y fue admitida esta propuesta.

Se acordó nombrar Intersentente a D. Manuel Navarro Ma. y Arenio.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de nombrar otra plaza de Médico cirujano en atención a la renuncia de la Comadróna y de las continuas quejas del vecindario pobre por falta de asistencia facultativa, y propuso para esta plaza a D. Manuel Ma. y Arenio. El Sr. Ma. Mesnander manifestó

que si bien se hallaba conforme con el nombramiento de otro Médico cirujano, no podría apoyarlo en la ocasión presente, por no gravar el presupuesto cuando mas economías habia necesidad de realizar. Contento el Sr. Presidente, que firme partidario de toda economía en el presupuesto estaba dispuesto a apoyar todo cuanto a este fin se encomiaba; pero que toda economía habia de tener su rama de ser y no bastar sus intereses, mas sagrados, que sobre este punto están por encima los sentimientos humanitarios, y que por lo mismo insistia en que se llevara a efecto el nombramiento indicado. Añadió que en este concepto se hallaba el presupuesto con la economía de un cincuenta por ciento atendido el convenio que tiene este Ayuntamiento con los plures de Médicos titulares, y no como tácitamente se desprende de la ley, por consiguiente era preferible el pequeño aumento en el presupuesto venidero que no el dar motivo a quejas por parte de los facultativos, que ninguna redundaría en perjuicio del mismo presupuesto. Haciéndome cargo de estas razones, los Sres. Concejales acordaron el nombramiento de Médico cirujano titular a favor



Setenta y ocho  
de D. Manuel Mar y Asensio. —————  
El Sr. Presidente manifestó que en vista de varias quejas contra el guardia Manuel Duran y en virtud a tener poca vista, indispensable para el buen desempeño de este cargo, se veia en la necesidad de presentar a la consideración de la Asamblea la destitución del individuo Manuel Duran. Con este motivo, el Concejal Navarro Maria dijo: Que no estaba conforme con la destitución sino con la separación de todos los guardias, que los labradores a quienes interesaba nombrasen por si mismo el personal necesario y abonasen su sueldo. El Sr. Gandela Gandela contentó, que no debían tomarse en consideración las razones del Sr. Navarro, en atención a las circunstancias especiales en que se encontraba Trevillente, que si bien en S. Mateo se habia tomado recientemente esta resolución, aquella localidad se encontraba en diferentes condiciones que esta, pues estaba seguro que de llevarse a cabo esta medida se encontrarían los campos abandonados y expuestos a incidentes desagradables. El Sr. Navarro insistió en que los labradores se podían clasificar por clases y de esta manera abonar equitativamente cada cual una cuota para reunir el importe de los haberes de los guardias. Continuando en esta discusión

el Sr. Presidente dijo que de admitirse  
lo propuesto por el Concejal Navarro, tenia  
la conviccion de que vendria (Julio y se encon-  
traria) el mes de Julio y se encontraría el  
campo abandonado. Y como quiera que algunos  
señores opinaron tambien por la destitucion  
de los guardias, e indicaron que así se con-  
tinuará habiellas, como la que corre de que  
solo guardan el campo, el Sr. Presidente con-  
testó que no se debian apreciar las palabras  
del vulgo cuando estan carecen de fundamento,  
y que se encontraba en este caso la que se  
acababa de citar por cuanto han habido  
mas quejas del campo que por parte de los  
labradores. Puesta a votacion la proposicion  
de si se debian destituir a los guardias, re-  
sultó: Señores, que dijeron no.

- D. Francisco Penalva Gandela.
- „ Joaquin Mas Hernandez
- „ Jose Penalva Gandela
- „ Frant. Juan Bledo
- „ Antonio Gandela Gandela
- „ Joaquin Mas Pastor
- „ D. Ramon Gomez
- „ D. Joaquin Pastor Juan



Letentary y nueva

Señores que dijeron si:

- D. Jose Martinez Tomas
- „ Manuel Navarro Masia
- „ (Joaquin Puig) (Francisco Puig)
- „ Ramon Mas Blanchon

Quedando por consecuencia la plantilla de  
guardias de campo, a cargo de este Municipio

Removiendo la discusion pendiente sobre  
destitucion del Guardia Manuel Duran, el Sr.  
Mas Pastor dijo no hallarse conforme en dicha  
destitucion por no estar probada la falta que se  
citan para esta fundamento. El concejal D. Ramon  
Gomez dijo tener entendido por los mismos guardias  
que el referido Manuel Duran tiene vista sufi-  
ciente para el desempeño de su cargo. D. Francisco  
Puig añadió que el citado Duran era el que mas  
denuncias hacia y que por eso se le separaba.  
El Sr. Presidente, haviendose cargo de todas estas  
versiones, contestó: que las faltas que se le imputaban  
eran de abandonar su distrito y que esto lo pro-  
baba el no presentarse por las noches, ante el cab-  
calde como así se le tenian prevenido, que respecto  
a lo manifestado por el Sr. Puig, no podia con-  
testar otra cosa sino que sus palabras no hacen  
favor al Ayuntamiento y que debia de haberse





guardado muy bien de pronunciarla, siguen  
por decors de esta corporacion a qui pertenece  
Que el voto indicaba las faltas y las po-  
nia a la consideracion de la Asamblea para  
que esta determinara. Despues de unas lige-  
ras explicaciones, se acordó la votacion nomi-  
nal, que dió el siguiente resultado:

D. Joaquin Mas Hernandez

„ Ramon Tovar

y D. Francisco Ruiz, votaron para la  
no destitucion; y siendo de opinion con-  
traria todos los demas concejales, anotados  
al margen, quedó acordada la destitucion  
de Manuel Duran por nueve votos  
contra tres.

Asimismo se acordó la cesacion de  
Antonio Perez, como guardia municipal,  
por resultar este plaza de exceso, y nombra-  
do para sustituir la vacante del guardia  
Manuel Duran.

Se dió lectura del proyecto de pre-  
supuesto para el año economico de 1873  
a 1874, presentado por la Comision de pre-  
supuestos, el que discutido y aprobado ar-  
ticulo por articulo se acordó se exponga al  
publico por quince dias, segun prescribe



el articulo 6.º del Reglamento de 20 de abril,  
y sirva de propuesta a la Junta general de con-  
cejales, y asociados para su fijacion definitiva, de-  
biendo acompañar para este dia una memoria  
de la Comision de presupuestos que indique el  
fundamento y causas que han tenido presentes  
para las modificaciones hechas en el presu-  
puesto presentado con relacion al aprobado para  
el corriente.

Con lo que quedó terminado el acto de  
lo que certifico José Peralta

Juan<sup>co</sup> Martinez      Joaquin Mas<sup>26</sup>

Ramon Tovar

José Martinez      Ramon Mas

Joaquin Mas      Antonio Candela

Juan<sup>co</sup> Tovar      Fran<sup>co</sup> Juan

Manuel Navarro      Emiliano Martinez

S. de Ayuntamiento. Sesión del día 8 de Junio 1873.  
 D. José Benalva Candela. Reunidos los señores, que al margen se  
 Fran. Martiñez Ferrás. expresan, presidiendo por D. José Benalva Can-  
 Joaquín Mar Pastor. dela, se dio lectura del acta de la sesión  
 Ramon Torres. anterior, y fue aprobada.  
 José Martiñez Ferrás. Se acordó citar a la Asamblea Municipal  
 Joaquín Mar. Hernandez. para el domingo quince del corriente con el  
 Ramon Mar. Alvarado. fin de presentar a su aprobación el presupuesto  
 Fran. Ruiz Perez. para el año 1873 a 1874 y proponer a la  
 Antonio Candela Benito. vez medios para realizar el cobro de la  
 Fran. Juan Salido. diferencia que resulta en los repartos de  
 Manuel Navarro Mañá. los años 71 a 72 y 72 a 73 que figuran al  
 Juan Pedro Candela. 5 por 100 debiendo realizarse al 4%  
 Fran. Benalva Candela. y no habiendo mas asuntos que tra-  
 tar, se levantó la sesión de que certifico

José Benalva Candela  
 Joaquín Mar  
 José Martiñez Ferrás  
 Juan Pedro Candela  
 Antonio Candela  
 Fran. Martiñez Ferrás  
 Joaquín Mar  
 Fran. Ruiz Perez  
 Joaquín Mar  
 Manuel Navarro Mañá  
 Ramon Torres  
 Emilio Alvarado

N.º 0073672  
 ochenta y uno



S. de Ayuntamiento. Sesión extraordinaria de 1.º de Junio de 1873.  
 José Benalva Candela. Presia citacion en forma, y a las diez horas de  
 Francisco Martiñez Ferrás. la mañana se reunieron los concejales al mar-  
 Joaquín Mar. Pastor. ta.  
 Ramon Torres. José Martiñez Ferrás que expresado bajo la presidencia del ciudadano  
 Joaquín Mar. Hernandez. Francisco Puch Perro Alcala José Benalva y Candela quien declaró  
 Antonio Candela Benito. abierta la sesión. Leida por el Secretario el acta  
 Francisco Juan Salido. de la sesión anterior y hallandola conforme fue  
 Manuel Navarro Mañá. aprobada.  
 Juan Pedro Candela.

Se dio lectura de una comunicacion del go-  
 bierno de la provincia, fecha nueve del actual, en  
 la que transcribe otra de la comision provincial,  
 del 8 del corriente, contestando a la que con 28 de  
 Mayo ultimo se remitió por esta alcaldia parti-  
 cipandole el verdadero estado en que se encontraba  
 el Municipio respecto a fondos, y que se consultaba  
 asimismo sobre la falta de ingreso en esta depe-  
 ndencia del importe de un semestre impropor-  
 te 1.200 pesetas que el arrendatario de pastos y  
 yerbas del año economico de 1871-72 dejó de satis-  
 facer. En su virtud y conforme al dictamen de

5736700  
La comision provincial, se acordó se instruya las conijentes diligencias para haer efectiva dicha cantidad, hacienda responsable, caso de inobservancia del arrendatario, á los concejales que intervinieren en el acto del remate de la subasta, por omision ó relevancia de la indispensable fianza.

Por el tenor suentario se leyó un proyecto presentado por los concejales que componen la comision de ornato publico cuyo contexto dice así: « Proyecto = El estado ruinoso en que se encuentra la hacienda municipal no permite la realizacion de obras aquellas mejoras que exige el ornato publico, ni presta medios suficientes para desarrollar un sistema de obras publicas de verdadera importancia. Temiendo presente esta consideracion y dado el caractere de interinidad en que se encuentra el Ayuntamiento, hemos temido que limitar nuestros deseos y restringir nuestros proyectos, no dedicandonos mas que á ciertas mejoras que son de todo



Nº.0073670

Señores

punto necesario y util á la poblacion. La que pedia en dichas la conveniencia y necesidad de un piano en una poblacion que cuenta mas de 8000 habitantes y notorio es tambien que este Municipio carece de locales para escuelas, por cuanto se ve obligado á conijnar en su presupuesto una partida para atender á este concepto. — Ahora bien, el solar que en otro tiempo fue Iglesia parroquial y que hoy no es mas que un monton de escombros, podria servir para edificar locales de escuela u otro destino analogo; y la hoy titulada plaza de la constitucion podria tambien destinarse para piano publico, á lo que por su situacion esta llamada.

Para llevar á efecto las antedichas mejoras es preciso arbitrar recursos, y como el Ayuntamiento se ve falto de ellos y no puede exigir á los contribuyentes un nuevo recargo en el repartimiento municipal, ni se

0736700  
ria facil encontrar otros medios  
mas o menos directos que pudie-  
ran cubrir los gastos, no cae en  
en proponer la enajenacion de  
la Ladrillera, distribuyendo dichas  
terrenos en lotes para que sea mas  
facil de adquisicion a los compra-  
dores y mayores los beneficios que  
pueda reportar al Municipio. Con  
los productos de dicha enajenacion  
que pueden calcularse en 4000 pe-  
setas habra lo suficiente para ma-  
nitar las expresadas mejoras. — Las  
facultades que corresponden al Ayun-  
tamiento segun el articulo 50 de la  
Ley municipal vigente facilitan los  
trabajos preparatorios a la enajena-  
cion de la Ladrillera y aunque pu-  
diera considerarse tambien este  
Ayuntamiento competente para des-  
finar el solar de la Iglesia Vieja  
a establecimientos de Instruccion  
publica, teniendo sin embargo en  
cuenta lo que dispone el antedicho  
articulo en su regla 2.<sup>a</sup> es preciso



Nº.0073669

setenta y tres

instruir expediente que ha de remitirse  
a la comision provincial. Al tener el  
honor de someter este proyecto a la discusion  
del Ayuntamiento lo haciamos con la confian-  
za de que todos los Concejales, inspirandose  
tan solo en los beneficios que ha de repor-  
tar esta medida a la localidad y al Muni-  
cipio le prestaran su completa aprobacion.  
Abierta discusion sobre el proyecto presen-  
tado, el ciudadano Sr. D. Lauro de la Cruz  
presento una serie de razonamientos con los cuales demost-  
ro las mejoras que pudiera reportar a la  
localidad esta medida y termino manifiestan-  
do que se tomara en consideracion. El ciu-  
dadano Sr. D. Manuel de la Cruz apoyo los argumen-  
tos anteriores; resultando el acuerdo unanime  
de que se proceda a la formacion de expre-  
diente y demas necesario para adquirir lo  
que en el proyecto se menciona, como tam-  
bien se consulte sobre el sitio llamado del

Salita, cuya observacion fue hecha  
por el ciudadano Juan Pedro Landeta  
Terminados los puntos anunciados en  
la papeleta de citacion dijo el ciuda-  
dano Presidente que apenas de que  
en la citacion a los concejales no se  
encontraba el particular que iba a  
tratar la erogacion del caso le obliga-  
ba a haber presente a la corporacion  
el haberse presentado en este dia  
un comisionado de apremio man-  
dado por la comision provincial,  
para que el Ayuntamiento satis-  
faga todo cuanto se halla en el  
cubierto por el contingente provincial  
correspondiente a los años econo-  
micos pasado y actual, cuyo impor-  
te asciende a diez y siete mil seis-  
cientos cuarenta y cinco pesos y  
setenta y nueve centimos: que no  
existiendo fondos en esta Deposita-  
ria para poder cubrir mencionado  
deficit era indispensable se hicie-  
ra presente a la asamblea munici-  
pal, toda vez que se ha de reunir  
el domingo proximo, a fin de  
que determine la manera de ar-  
bitrar recursos. El ciudadano Mas



Nº 0073668

setenta y cuatro

Hernandez contaba que la asamblea no tiene  
nada que ver con este asunto puesto que si  
se debe, recursos habian presupuestado pa-  
ra su pago. El ciudadano Landeta Landeta  
apoyó esta opinion declarando que todo  
presupuesto de gastos tiene un correspon-  
diente presupuesto de ingresos y manera  
de poder cubrir el deficit resultante; y que  
estando estos presupuestos aprobados por las  
asambleas y por consiguiente señalados los  
medios para cubrir sus deficits, esta no  
autorizara otra clase de recursos si no que  
contatare se lleve a efecto todo cuanto se  
ha dejado por cobrar las administraciones  
anteriores. El alcalde Presidente añadió que  
siendo los miembros los individuos asocia-  
dos de hoy que aprobaron el presupuesto  
del corriente año, no estaba demás acertas  
presente esta circunstancia. Y después de  
algunas observaciones de varios conceja-  
les sobre atribuciones de la junta munici-  
pal y visto que esta no puede reunirse ha-  
ta las cuarenta y ocho horas de la citacion  
se acordó parara una comision a efectos

8002700

para que haciendole presente a la  
comision provincial el estado en que  
se encuentra el Ayuntamiento, sea de  
alcances se levante el apremio que  
pasa sobre los individuos del mismo,  
remitiendose al efecto a los ciudadanos  
Don Pualva y Landela, Francisco  
Juan y Medo y al señor Secretario.  
Habi terminada la sesion manifiesto  
al Presidente que todo concejil  
que quisiera acompañar a dicha  
comision podia serlo; pero los que  
habian de su cuenta de todo lo cual,  
yo el secretario certifico.

Juan Pedro Landela	Don Pualva
Don Martin	Joaquin Mas
Joaquin par...	Joaquin Mas
Ramon Tor...	Juan Martin
Manuel Navarro	Antonio Landela
	Emiliano Mart...

J. S. de Ayuntamiento  
 D. Don Pualva Landela  
 Juan Pedro Landela

Sesion extraordinaria del 25 de Junio de 1899.  
 Abierta la sesion bajo la presidencia de Don  
 Don Pualva Landela y el Concejal, anota...



Nº.0073604

ochenta y cinco

D. Don Martin Gomez al margen, previamente convocados en forma,  
Joaquin Mas Pastor se dio lectura del acta de la sesion anterior  
Joaquin Mas Hernandez y fue aprobada.

Joaquin Pastor Juan Ramon Gomez. Atendiendo a los ramos, expuesta por el  
1.º Teniente Alcalde D. Francisco Juan Medo,  
Manuel Navarro elain se acordó concederle tres meses de licencia por  
Francisco Martin Tor... para al extranjero, y nombra en su reemplazo  
Antonio Landela Landela al 2.º Teniente D. Joaquin Mas Hernandez;  
porando a ocupar la vacante de este, el 3.º  
Teniente Don Martin Gomez, y para el  
cargo de 3.º Teniente a favor de D. Manuel  
Navarro Abacia.

Se acordó se abonara a D. Don Pualva  
Landela, el importe de cincuenta pesetas,  
que ha satisfecho, bajo su responsabilidad,  
en la Administracion Economica de la guerra  
importe del 10 por 100 del papel de multa, que  
se ha tomado, importante quinientos pesetas.

Se acordó que se efectuara la subasta  
para los arriendos de los arbitrios de este mu-  
nicipio, el sabado proximo, con arreglo a los  
pliegos de condiciones del año vigesimal, con las

modificaciones, propuestas, en su memoria por la Comisión que ha formado el proyecto de presupuesto para el año económico de 1873 a 1874, aprobado por la Junta Municipal en veinte y tres del corriente. Y volviéndose a repetir la subasta el día siguiente, Domingo, por si alguien quiere mejorar el tipo remate del día anterior, con el aumento del cinco por ciento e. adelante.

Se acordó conceder quince días de licencia, para restablecer su salud, al ciudadano Emiliano Martínez y Javaloye, Secretario, cuya licencia empezará a hacer sus tan pronto termine este los asuntos de su cargo, mas urgentes e importantes, a juicio del primer Alcalde. Se acordó asimismo, que durante esta licencia desempeñe este cargo el 1.º oficial de Secretaría, Ramon Mas y Mas, que queda nombrado desde esta fecha, Archivero del Municipio.

Se dio cuenta y leyó una comunicación del Gobierno de la provincia, transcribiendo otra de la Comisión provincial, en la que ordena se informe la instancia presentada a la misma por Don Francisco Alfonso Carrera, y Don Antonio Gueraña Candela, Alcalde y Depositario que fueron de esta villa y



señent y en  
año 1870 a 71 y 71 a 72 que se remite en siete de Mayo último. En su virtud y en vista de la referida instancia, se acordó informarla manifestando: "Que con puntualidad y en atención a tener que cumplimentar la circular de la Comisión provincial ordenando se remitan las cuentas del año económico de 1871 a 72, como asimismo algunas comunicaciones de aquella Corporación, se han hecho cuentas, gestiones, convenias para averiguar el estado en que se encuentran las referidas cuentas, tanto al Depositario Don Antonio Gueraña, como al Secretario que fue, Don Carlos Capdepon, pero que en vista de sus palabras evasivas, como de la intención manifiesta de retardar la presentación de aquellas, fue requerido ante Notario de esta villa, Don Antonio Agulló y Parado, y a instancia de Don José Penalba Candela, Alcalde, el referido Depositario Gueraña, quien declaró que no podía en aquel acto acceder a rendir las cuentas o entregar los cargueros, y libramientos que se le pedía, sin poder decir tampoco cuando podría efectuarlos. Fue con el fin de proceder con mas acierto en el asunto de que se trata se procedió días atrás a repasar actas anteriores, de los acuerdos, de este Ayuntamiento, y que en la

sesion celebrada el dia 15 de Mayo proximo pa-  
sado aparece un acuerdo para que se informe  
a esa Corporacion: "Que es una cuestion ya ven-  
tilada, por cuanto las cuentas a que se re-  
fiere la exposicion y oficio, se hallan pre-  
sentadas, por los recurrentes," de lo cual tambien  
se ha levantado acta ante el Notario Don Jose  
Sanchez Guilabert. = Que se haga nota a la  
Comision provincial que, apareciendo por pre-  
sentadas las cuentas de 1871 a 72 y no hallan-  
dose en el archivo de este Secretario, ni constar  
en inventario, es por consiguiente un docu-  
mento sustraído de esta casa capitular, con  
posterioridad al haberse cargo del archivo el  
actual Secretario, y por tanto en la época  
en que lo era Don Carlos Capdepon. Y por  
último, que con devolucion de la referida  
instancia, se libre copia por el Secretario  
de este Ayuntamiento, del particular que a  
esto se refiere del acta de la sesion de este  
dia, con copia de las actas notariales que se  
mencionan y se remita como informe a la  
Sra. Diputacion, por conducto del Sr. Go-  
bernador civil de la provincia, en con-  
formidad a su oficio n.º 1011 del 23 del  
actual: Y no teniendo mas asuntos



ochenta y siete  
que tratar de los enunciadon en la convo-  
catoria se levanta la sesion de que certifico

Jose Penabaz Joaquín Martí

Antonio Canchola José Martínez

Joaquín Pastor Ramón Torre

José María de Alzola Joaquín Mas

Juan Pedro Canchola

Guillermo Martín

del Ayuntamiento. Sesion del dia 29 de Junio de 1873.  
Jose Penabaz Canchola Abierta la sesion por el Sr. Presidente D. Jose  
Joaquín Mas, Hernando Penabaz Canchola, se leyó el acta de la sesion an-  
terior y fue aprobada.  
Juan Pedro Canchola Por el Sr. Secretario se dio lectura del pre-  
sente. Alfonso Pecuarde expediente de alimentos a personas pobres, de este pa-  
rticular. Antonio Canchola Canchola todo, para el proximo año economico 1873 a 74, re-  
frendado por el Ayuntamiento de Elche para que se  
Manuel Navarro Mas ponga la conformidad, y se acordó se estampase al  
Joaquín Mas Pastor pie del mismo la conformidad de este Ayuntamiento.  
Ramón Torre Mas El Sr. Presidente manifestó que en virtud de  
Joaquín Pastor Juan que a primeros de Julio proximo, hay una plara  
mas de ollidos virujino, era necesario que las  
facultades pasaran a este Municipio, estado de  
la division de distritos que han efectuado, y así se acuerda.



El Concejal don Pastor presentó la proposición de que para el servicio de bagajes se le viera en cuenta el tiempo riguroso á lo que se embargan, y que se entregara á cada cual una papeleta para que sea firmada por el alcalde del pueblo donde va, y le sirva de seguridad por que en su caso pueda percibir el importe que le corresga á adquirir. El Sr. Presidente contestó que con el fin de poder cumplimentar esta junta petitoria dispondría lo necesario y mandaría llevar un registro de orden para lo cual sea indispensable algunos preliminares, que se llevarán á cabo tan pronto fuera posible.

El Concejal don Juan Obispo propuso se pasara la lactancia del hijo de José Ma. Obispo. Después de algunas explicaciones de varios concejales sobre la necesidad del mismo, se acordó pasara la comisión de Beneficencia á adquirir datos para que informe sobre el particular.

El Concejal don Juan Torres dijo que los guardas no llevan su correspondiente número ó tablilla, y el Sr. Presidente le contestó que todos los guardas estaban avisados para hacer cumplir esta orden, que les valdría á recordar su mandato exigiéndoles la responsabilidad conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión, de que certifico.

José Penabaz Joaquín Ma. Obispo



Joaquín Ma. Obispo  
 Juan Pedro Landela  
 Manuel Navarro  
 Ramón Torres  
 Ramón Ma. Obispo  
 Francisco Martínez  
 Joaquín Pastor  
 Juan de Sanabaz

Usión extraordinaria del día 1.º de Julio

El Sr. de Ayuntamiento. Me acuerdo los señores de Ayuntamiento que al Sr. José Penabaz Landela Joaquín Ma. Obispo Manuel Navarro Obispo Juan Pedro Landela Obispo Ramón Ma. Obispo Joaquín Ma. Pastor Joaquín Pastor Juan Ramón Torres Obispo Francisco Martínez Obispo José Penabaz Landela Antonio Landela y Landela

me acordó se acordó para cumplimentar la orden del señor Gobernador informando una exposición presentada por D. Francisco Puch y Pastor como apoderado de Francisco Landela y Ma. y esta en representación de la Sociedad titulada "San José y Obispo", para explotación y aprovechamiento de aguas subterráneas; en la que se pide las debidas autorizaciones al señor Gobernador para construir dos fuentes acueductos para dar les para á las aguas que fluyen y salen de la referida mina; y para resolver sobre una solicitud presentada por Josef Carrero Obispo de José Ma. y Obispo en la que pide disponga el Ayuntamiento que por mi el secretario se le de una certificación porcionaria, previa la convocatoria en forma: se leyó por mi el secretario el acta de la sesión anterior y que

de aprobadas.  
Chegadas por el señor presidente de un  
orden la lectura de la solicitud presenta  
da por la referida familia Carreras  
de San José y de una en su merito el  
Ayuntamiento y después de discutido el  
punto acordó se libras la certificación  
que en la referida solicitud se pedía  
segun los datos que arrojaran los libros  
de amillaramiento y reparto de la con  
tribucion del año actual.

Pasado al segundo punto o sea la exposi  
cion que remite el señor Gobernador para  
que sea informado el señor Presidente  
Ordene su lectura y hecho que fue y as  
casos de verias mudanzas dijo: Que el  
artículo 101 de la Ley municipal vigente  
previene que cuando se tratare de asun  
tos relativos a los mismos Concejales o a  
personas de su familia dentro del cuar  
to grado las ostenciones han de ser secretas,  
debiendo salir de la sesion, ausentado se de  
esta y vote el punto el concejal interesado.  
Fue en merito de lo dispuesto en el citado  
artículo conia habia incompatibilidad  
en alguno de los señores de la corpora  
cion por sus socios pertenecientes a la re  
ferida sociedad. En vista de lo expuesto



se salieron el señor Presidente y los concejales  
interesados ocupando la presidencia el Sr. Vicente  
D. Joaquín Mar y Hernandez y que de cons  
tituido el Ayuntamiento solo con los señores  
Lavarro y Maria, Borras Mar y Casadela, laude  
la, los cuales después de discutido suficiente  
mente el punto acordaron informar: Fue la  
construccion y amehura del ojo de los puen  
tes acendados que solicita formar la sociedad  
titulada San José y Maria para aprovechar  
miente de las aguas que fluyen de la mi  
na de su pertenencia es buena y aquellas  
basta a dar paso a cuantas avenidas  
de aguas potables pueden obtenerse por los  
sitios en que solicitan la referida constru  
cion. Dime entrados a los señores Concejales  
que habian salido volviendo a ocupar la pre  
sidencia D. José Penabaz y laudem el cual  
habiendo visto solventado y cumplido todos los  
puntos que habia que tratar dijo por termina  
da la sesion levantandola de todo lo cual  
certifico.

José Penabaz      Joaquín Mar  
José Martínez      Manuel Navarro  
Juan M. Alfonso      Juan B. Penabaz  
José B. Pineda

Ramon Torres  
 Joaquin Pastor  
 Joaquin Mas  
 Juan Martin  
 Ramon Mas y Mas  
 Juan Gutierrez  
 Juan Pedro Gaudela

sesion del dia 6 de Julio

S. S. de Ayuntamiento. Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Jose Penalba Landela de D. Jose Penalba y Landela se le  
 " Jose Martin Tomas  
 " Joaquin Mas Armada y o el acta del anterior la que que  
 " Manuel Navarro Macia  
 " Francisco Penalba Landela  
 " Ramon Torres Mas  
 " Joaquin Mas Pastor  
 " Joaquin Pastor Juan Vieito presentada por D. Cayetano de  
 " Francisco Alfonso Jurander

do aprobada.  
 Se leyó por mi el recuento como se  
 te el valor de terreno que en la mis  
 ma pide unta via dictamen  
 Por el Sr. Presidente se manifes  
 to que se habian decretado las elec  
 ciones de Ayuntamiento por lo que  
 habian necesidad de acordar los señ  
 ores que habian de presidir las me  
 ses y autorizarlo pora hacer cuantos  
 gastos se originasen en las eleccio  
 nes. Tomado en consideracion el



punto y despues de discutido se  
 acordó nombrar para el primer dis  
 trito a D. Jose Penalba y Landela pa  
 ra el segundo a D. Joaquin Mas y  
 Ramon para el tercero D. Jose Mas  
 y Tomas y para el cuarto D.  
 Manuel Navarro Macia, alcaide pri  
 mero, segundo tercero y cuarto. Autori  
 zandole ademas al Sr. presidente pa  
 ra que hiciera cuantos gastos fueren  
 necesarios en las presentes elecciones.  
 con lo que se dio por terminada la  
 sesion firmando los señores que sa  
 ben de que certifico. Joaquin Mas

José Penalba  
 Manuel Navarro  
 Antonio Gaudela  
 Juan A. Alfaro  
 José Martínez  
 Juan Penalba  
 Joaquin Pastor  
 Ramon Torres  
 Joaquin Mas

Ramon Mas y Mas  
 Jose Gutierrez

S. de Ayuntamiento Sesion extraordinaria del 11 de Julio  
 D. José Penalba Candela Reunido los señores que al margen se expresan  
 José Agustín Ferrás se abrió la sesion manifestando el Sr. Presidente  
 Joaquín María Hernandez D. José Penalba Candela que en vista de  
 Manuel Urbano Masini habersele presentado algun grupo en ademan  
 Fran. Penalba Candela provocativo se habia visto precisado a tomar  
 Ramon Ferrás, etc. medida de seguridad y publica un bando  
 Joaquín María Paster prohibiendo los grupos. Varios concejales, aya  
 Joaquín Paster Juan dicen haber sido testigos presenciales de algunas  
 Fran. Alfonso Ferrás provocaciones, y por unanimidad aprobaron la  
 Juan Pedro Candela medida adoptada.

El Sr. Presidente indicó la necesidad de man-  
 dar a las Constituyentes una protesta de adhesion  
 a sus acuerdos en vista de las difíciles circuns-  
 tancias, por que atraviesa el país, y así se acordó  
 por unanimidad.

Se acordó que en atención a lo alarmado que  
 está el pueblo, y la necesidad consiguiente de que  
 haya una autoridad que recorra la poblacion,  
 poner de presidente de la mesa interior del C.º co-  
 legio al Concejal Fran.º Alfonso Ferrás, en la-  
 gor de D. José Penalba Candela, que estaba designado.

Y por último se designó al Secretario Emiliano  
 Martínez para comisionado de la entrega en la  
 capital de los muros del presente recuento.

Con lo que termina el acta de que certifica.



José Penalba  
 Joaquín María  
 José Martínez  
 Juan Pedro Candela  
 Manuel Urbano Masini  
 Fran.º Alfonso Ferrás  
 Juan Pedro Candela  
 Joaquín María  
 José Martínez  
 Juan Pedro Candela  
 Manuel Urbano Masini  
 Fran.º Alfonso Ferrás  
 Juan Pedro Candela

S. de Ayuntamiento Sesion del 16 de Julio  
 José Penalba Candela Reunido los señores del margen bajo la presidencia  
 Joaquín María Hernandez del primero se declaró habida la sesion con la lee-  
 ra de haberse leído el acta de la anterior la que quedó aprobada y  
 Manuel Urbano Masini. Por el Sr. Presidente se manifestó que había que tra-  
 Juan Pedro Candela ofensa la se sobre la formacion de la junta que ha de ser  
 Joaquín María Paster formacion en el sesionta periodo economico. Dijo que  
 Manuel Urbano Masini suficientemente solo punto, el Ayuntamiento acordó en  
 Manuel Urbano Masini cumplimiento del art.º 61 y siguientes de la ley de 1808  
 Manuel Urbano Masini y al siguiente que se formen las sesiones de las ayuntamientos  
 Manuel Urbano Masini de han de sortear el triple numero de asociados que  
 Joaquín Paster Juan han de comparecer la junta y asamblea municipal en el  
 Manuel Urbano Masini presentada una memoria, que se publique el resultado de  
 Manuel Urbano Masini de las sesiones y que ultimada la formacion de ellas  
 se proceda al indicado sorteo, de suerte que quede constituida  
 la dicha junta antes de terminar el mes de agosto.

para todo ello se daba comisión al Sr. Alcaide,  
 y se encargaba al secretario la formación de su  
 publicación, la extensión de papelería para el acta  
 y cuanto trabajo material ocasiona dichas opor-  
 tiones. Con lo que se dio por terminada la sesión  
 firmada de que certifica. Joaquín Mas

José Penabaz  
 Joaquín Mas  
 Juan Martínez  
 Antonio Candela  
 Juan Penabaz  
 Manuel Navarro  
 Juan José Candela  
 Manuel Navarro  
 Melchor Martínez

S. S. de Argum. Sesión del 18 de Julio  
 José Penabaz Candela Preside los señores del margen bajo la pre-  
 sencia de los señores del primer para celebrar sesión extra-  
 ordinaria previa convocatoria en forma se dio primer  
 José Martínez Tomás  
 Francisco Penabaz Candela  
 Juan José Candela Affonso  
 Joaquín Pastor Juan  
 Joaquín Mas Pastor  
 Ramón Torres el Sr.  
 Francisco Martínez el Sr.  
 respecto al impendio personal. El Ayuntamiento acordó  
 nombra una comisión compuesta de los señores D. José  
 Penabaz Candela, D. Manuel Navarro el Sr. D. Juan Pe-  
 dro Candela Affonso D. Francisco Penabaz Candela, Pedro Can-  
 dela el Sr. D. Manuel Navarro el Sr. y Ramón Mas y Mas  
 que informe sobre los documentos referidos al im-  
 pendio personal que existan en secretaría

novelada y do.  
 Nº.0059310



Con lo cual se dispusieron  
 da la sesión firmada de que certifica  
 José Penabaz Manuel Navarro  
 Secretarios  
 Juan José Candela  
 Joaquín Pastor  
 Ramón Torres  
 Juan José Candela  
 Joaquín Pastor  
 Ramón Torres  
 Juan Martínez  
 Juan Martínez

Ramón Mas y Mas

Sesión extraordinaria de 19 de Julio  
 S. S. de Argum. Preside los señores del margen bajo  
 José Penabaz Candela la presidencia de D. José Penabaz y Candela  
 Francisco Pastor Pedro Alcaide primero para celebrar sesión extra-  
 ordinaria previa la convocatoria en forma  
 Ramón Mas y Mas  
 Manuel Navarro el Sr. y presencia el Ayuntamiento general practica  
 Antonio Candela Candela y presencia el Ayuntamiento general practica  
 José Martínez Tomás  
 Francisco Martínez el Sr.  
 Francisco Penabaz Candela  
 do en este día por los secretarios escritos del

Juan Pedro Candela Alfonso tadores, Al efecto los comisionados de  
 Joaquin Elias Pastor los Colegios designaron a D. Fran  
 Joaquin Pastor Juan cisco Estensio y D. Francisco Elias y otros  
 Francisco Alfonso Ferrandez Concejales que lo fueron D. Antonio  
 Candela y Candela y D. Juan Pedro lan  
 de la Alfonso los que en calidad de  
 secretarios secretados y en union  
 de los señores Estensio y otros practica  
 ron el obratorio y se acordaron los acelas  
 una a una en las cuales ninguna  
 protesta ni observacion se encuentra  
 resultando por consiguiente con mayo  
 ria de votos y los que se proclama  
 ron concejales los señores: D. Anto  
 nio Candela y Candela, D. Fran  
 cisco Penabaz y Candela, D. Manuel  
 Elias y Espinosa, los otros Candela te  
 jado, Joaquin Elias Pastor, Manuel  
 Estensio Macia, Francisco Alfonso fer  
 randez, Francisco Estensio Estensio  
 Jose Guada Elias Joaquin Elias Her  
 nandez, Jose Martinon Tomas, Caye  
 tano Candela Elias, Cayetano Candela  
 Martinon, Ramon Torres Elias, Joa  
 quin Pastor Juan y Francisco Peche  
 y Guada. Aquiendo dispuso el señor  
 Presidente que se colocaran en  
 una lista y se expusieran al pue  
 blo por el terreno de pedicelias



para que llegara a conocimiento del  
 publico y se expusieran en todas las  
 clausuras tuviesen que hacer con  
 tra los mismos con lo que se dio por  
 terminada la sesion de que certifico

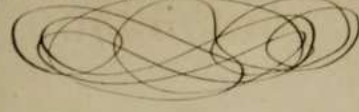
José Penabaz	José Martinon
Manuel Estensio	Juan Penabaz
Joaquin Martinon	Joaquin Pastor
Ramon Torres	Juan Pedro Candela
José Martinon	Francisco Peche
Antonio Candela	Ramon Estensio

Sesion ordinaria del día de Julio

S. S. de Ayuntamiento. Reunidos los señores que al margen se de  
 José Penabaz Candela  
 José Martinon Tomas  
 Manuel Estensio Macia  
 Juan Pedro Candela Alfonso  
 Joaquin Elias Hernandez  
 Joaquin Elias Pastor  
 Ramon Torres Elias  
 Francisco Penabaz Candela

previamente bajo la presidencia de D. José el  
 Penabaz y Candela para celebrar la sesion  
 ordinaria correspondiente a este dia, se ha  
 visto esta con la lectura del acta anterior  
 la que quedo aprobada.

Joaquín Pastor Juan  
Francisco & Manuel Obispo



Por D. José Martínez Domas su  
dichos de la Comisión de obras pu-  
blicas se manifiesta que la Comisión  
de que es parte ha parado la  
examinar el terreno que solicita en  
el camino de los molinos Lagetales  
Palo y Huasteco y no se sea convenientes  
se le conceda lo que pide, en aten-  
ción a que el título de terreno que  
en su solicitud indica no es como  
dice de su propiedad y si del co-  
mún. El Ayuntamiento acordó en  
vista de la solicitud y del dictamen  
de la Comisión no se le conceda levan-  
tar la pared que solicita en el in-  
terín no pruebe el de su existencia  
pertenece el terreno que desea apro-  
vechar.

Por el Señor Presidente se manifiesta  
que D. Salvador Ramos Ferrandis  
había pedido copia certificada del  
informe que este Ayuntamiento  
dio al Señor Gobernador por su orden  
referente a la construcción de un  
puente acueducto que solicita



formar la sociedad minera. El Ayuntamiento  
visto del punto de discutido el punto  
acordó no enchar inconvenientes  
alguno que por el momento se le dé  
la certificación que solicita.

Por el Señor Presidente se me ordena la  
lectura de una solicitud que presenta  
la Sociedad minera titulada San José y  
María la que copiada a la letra dice  
así: "Don Joaquín Pastor Juan, D. Ma-  
nuel Carrero Obispo, Don José Espinosa y  
Otros, D. Francisco Bandera y Otros, D. Fran-  
cisco de la Cruz, D. Ramón de la Cruz  
y D. Manuel Carrero Compañeros, Propie-  
tarios, vecinos de esta villa de Comitente,  
según las cédulas de empadronamiento  
que exhibimos, e individuos todos de la  
Junta Directiva de la Sociedad titulada  
San José y María" para la exploración  
y aprovechamiento de aguas subterráneas

cuya representacion convida en la  
copia de escritura de poder que  
con la solemnidad debida tambien  
exhibimos o presentamos, para que  
una vez puesta nota bastante ha  
haber conitas dichas representacion  
se nos declinava á los suces oportu-  
nos, á N. con el debido respeto expo-  
nemos: Que en treinta de abril  
ultimo othor D. Francisco Landeta y  
Ollas en representacion de la indicada  
sociedad, el título de propiedad de labor  
particular mineral de San Jori y Chani  
situado en el termino de esta villa de Ore-  
villente para el objeto antes expresado  
de exploracion y aprovechamiento de  
aqual, expedido por el Gobernador Civil  
de esta provincia; cuyo título de propie-  
dad igualmente exhibimos. — Ahora bien,  
afin de aprovechar las aqual abundantes  
por el asiduo trabajo e inversiones de ca-  
pitaes de la sociedad que representamos  
y desivables para fertilizar tierras del  
termino de esta mencionada villa de Ore-  
villente, con lo qual se hace un gran



noventa y cinco  
Nº 0059287

beneficio á la agricultura y se aumenta  
indudablemente la riqueza del pueblo, se  
hace preciso e imprescindible el establecimien-  
to ó la construccion de un acueducto. — Dicho  
acueducto ha de tener una estension  
de cinco kilometros sesientos veinte y ocho  
metros; pero como la expresada sociedad  
no se encuentra en fondos suficientes para  
sufragar los cuantiosos gastos que se puedan  
originar y que en efecto se originarian en  
la construccion de tal obra del dicho acueduc-  
to en toda su estension, ha determinado y  
convenido en construir por ahora tan so-  
lo una seccion ó parte de dicho acueducto  
que comprenda una distancia de tres  
kilometros; cuya estension de tres kilo-  
metros comprende desde la boca mina  
termino de la referida villa de Orevillen-  
te Partido del Barranco del agua amarga  
ó del Alquitran, huyendo por el norte con



el dicho barranco del agua amarga  
Montes del estado y tierras de D.  
Josi Ringada y Alido; por Sur con  
montes del Estado, tierras de D. Josi  
ellas, Joaquin Ramon Mas y Pedro  
Abenio, y Norte y Oeste tambien montes  
del estado y el mencionado Barranco  
del Agua amarga, o sea desde el pun-  
to donde estan insertadas las cosas  
se pertenencia mineral que hemos  
adquirido por el expresado titulo de  
propiedad, hasta la Landa llamada  
de Camino en el mismo termino y par-  
tido de la comada de Josi Alfonso. Pudo  
bien, esta seccion o extension de terreno  
que ha de atravesar el acueducto com-  
prende terrenos publicos, del comun  
y de particulares. Los primeros y ter-  
ceros no estan bajo la independencia de N.  
y por lo tanto esta expansion o evento  
se concreta tan solo a obtener la auto-  
rizacion o permiso de N. de los segun-  
dos, o sea de los terrenos y vias comu-  
nales por los que ha de atravesar  
la seccion de acueducto que por ahora



noventa y seis  
se va a construir: cuyos terrenos y vias  
comunales son los siguientes: - Primero: Desde  
de la bocanina punto de partida de las  
secciones del acueducto que se va a construir,  
segundo: por la lateral del barranco del agua  
amarga hasta las tierras de Josi Aben-  
io, ciento cincuenta metros de terreno co-  
munal, lindando al Norte, Sur y Oeste con  
falda de la Sierra, llamada de Martica y  
al Este con propiedad o tierras de Josi  
Abenio. Segundo: La via o camino o ca-  
mino de Marchante por el punto que linda  
al Norte con tierras de Josi Carcelles y al  
Mediodia con las de Francisco Pover Grande  
las. - Tercero: Tambien la via o camino  
comunal llamada de Lomalada por el  
punto que linda al Norte con tierras de los  
vados Garcia y Puh y al Mediodia con las de  
Vicente Alido. Cuarto: Desde el mencionado  
Camino de Lomalada inclusive siguiendo  
la ladera de la Sierra, llamada de la  
Cueva del Monje, atravesando el camino  
de este nombre por el punto de que luego  
haremos mención, sesientos setenta y cinco  
metros de extension de terreno comun

nal, lindando en el Norte con el referido camino de Conalada, al con la propiedad de Paranal Lucrada y al Este y Oeste con la de dicha ladera de la cueca del abaje. - Punto el camino o via communal, llamada senda del mungo, por el punto que lindan por norte y meridiano con tierras de José Pich. - El Norte: La senda llamada de la cunina, partido de la Cañada de José Alfonso, tambien communal, puntos de terminacion de la referida seccion de acueductos que por ahora se ha de construir. - Estos son los terrenos y vias comunales por lo que ha de atravesar el tanto vez referido acueducto, que destruidos y bajo la impresion de N., y por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en el articulo ciento veinte y cuatro de la dicha Ley de aguas, y en atencion a los principios generales del derecho, que cuando el acueducto ha de atravesar via o terrenos del comun concedera el permiso o autorizacion alcaide del pueblo en donde



estén situados dichos vias y terrenos <sup>novetas que</sup> acueductos a N. para que nos conceda la autorizacion o permiso solicitada por ser de su competencia. - Y por ultimo para cumplir con los dispuesto en el articulo cinco treinta y uno de la referida Ley de aguas de tres de agosto de mil ochocientos veinte y seis que es dice: "al establecerse la servidumbre de acueducto se fijara segun la naturaleza y configuracion del terreno, la anchura que deba tener la acquia y sus margenes, haciendo presente a N. que la acquia tendra setenta centimetros de anchura en el fondo y sesenta centimetros de altura en los costados cuando sea de man posterior, disminuyendo esta altura cuando la acquia este en declive siempre que quede lo necesario para el paso del agua teniendo en cuenta la inclinacion de la ranante; y la anchura de los margenes sera en conformidad a los puntos por donde atraviese el acueducto, procurando siempre la mayor solidez de la obra. - Por todo lo que precede y

Suplicamos a V. que habiendo por  
presentada esta exposicion o escrito por  
exhibidas las referidas cédulas de con-  
firmacion, la copia de escritura  
de poder que acredita nuestra perso-  
nalidad y el título de propiedad, se sir-  
va con arreglo al artículo veinte y  
cuatro de la mencionada ley  
de aguas y a los principios generales  
del derecho, conceder autorizaciones o  
permiso a la sociedad titulada de  
"San José y Estaria" para exploracion  
y aprovechamiento de aguas super-  
ficiales a tal que en debida forma  
representamos, para que la seccion  
de acueducto que la misma está  
a construir utilizando las referidas aguas  
pueda atravesar los caminos y terre-  
nos comunales mencionados en el con-  
trato de este asunto, y por los puntos de  
indudable, para así proceder en justicia  
que esperamos conseguir de V. Con-  
tente seis de junio de mil ochocientos  
setenta y tres. - Joaquín Pastor - Manuel  
Correia - José Espinosa - Juan <sup>de</sup> Alde - Pa-



<sup>noventa y tres</sup>  
mon. Alde - Párra y por Francisco León  
de la que no debe firmarse - Manuel de  
vareo - Señor Alcalde Constitucional  
de la villa de Covadonga

Placada a la consideracion del ayuntamiento  
sobre la solicitud presentada de la sociedad  
anterior, San José y Estaria, fue discutida  
y examinada punto por punto debidamente  
y después de una larga discusion se  
acordó concederle a la referida sociedad el  
permiso y los terrenos que en su manifi-  
estacion de peticion solicitas pudiendo desde  
este día dar comienzo a los trabajos de la  
formacion del acueducto, pero con la condicion  
que una comision del ayuntamiento exa-  
mine a los terrenos comunales de que pue-  
da aprovecharse la referida sociedad y los  
valores que habiendola dicha sociedad a este  
municipio el tanto que las comisiones  
designes. Fue no considerand suficiente  
el tanto de setenta centimetros al acueduc-  
to por necesitarse ademas tanto para el  
merguelo cuanto para depositar las sumas  
de la referida asignacion cuando  
sea necesario limpiarlos, por lo que se le

imponer como condicion y sin la cual  
quede denegado el permiso que la  
estructura de que se ha de compo-  
ner el cagero de la acequia sus  
margenes y la vanda para el paso  
de regantes ha de ser de dos me-  
tros. Asi como tambien las alcantarillas  
o puentes que se tengan  
que construir para el paso de ca-  
minos o sendas se hagan bajo la  
direccion de una persona per-  
sonal. Con su merito se pro-  
cedio al nombramiento de la co-  
mision que formara el oportuno  
expediente, quedando constituida por  
unanimidad con los señores Don Jo-  
quin Mal y Alvarado como presiden-  
te, Don Martin Tomas y Ramon  
Torres Mal vocales y como secretario  
al primer oficial de esta secretaria  
y Archivero del Ayuntamiento Don Ra-  
mon Mal y Mal, lo que de acuerdo  
con la junta directiva de la Socie-  
dad, daran principio a sus traba-  
jos desde luego.



<sup>noventa y nueve</sup>  
Por D. Joaquin Mal Pastor individuo  
de la Comision de Instruccion publica e  
junta de las escuelas, se presenta con oficio  
que el maestro D. Joaquin Francisco Justo  
y Oltra dirige al Señor Presidente de la  
Comision, en el que se expone que por cau-  
sa del excesivo calor que se ha sentido  
en el local de su escuela en el día de  
de hoy fue atacado por el vomito el niño  
Jose Manuel, y que los males de los niños  
causa del mencionado calor se quedan co-  
mo atargados, este oficio vino fechado  
el seis de Julio actual, y en el que apa-  
rece el siguiente acuerdo de la expresada  
junta: Acuerda. Vista la presente  
comunicacion, los individuos de la junta  
de instruccion publica que suscriben, de-  
terminan para el Ayuntamiento, no li-  
mitandose mal que, por no creerse de  
su competencia, a poner el informe siguiente:  
El local de la escuela que dirige  
D. Joaquin Francisco Justo y Oltra, por  
la situacion topografica que ocupa, no  
puede menos que estar herido por los rayos  
del sol en todo el día perpendicularmente

su constitución o sea su construc-  
ción, aunque aparentemente es bu-  
na, no tiene la suficiente respira-  
ción, para la renovación del aire,  
y todo lo suficiente para que  
cuando la admisión que allí se  
respira gran cantidad de ácido car-  
bonico, en unión del calor que da el  
sol, produce en los niños, vomitos, le-  
targo, y no tendría nada de extraño  
la asfixia. De consiguiente la  
junta cree, que afin de que los  
niños no pierdan ni por un solo  
día la instrucción que tan perem-  
toria y necesaria les es: pasase el  
dicho profesor su escuela a la Her-  
mita de la purísima, preventiva-  
mente, por ser este local mas  
fresco y de mejores condiciones pa-  
ra la época en que estamos. Sin  
perjuicio de que el Ilustre ayun-  
tamiento adopte otras medidas,  
o determine otro local de mejor  
ventaja = Exvillante 7 de Julio de  
1875 = Joaquin Elias = Manuel Elias



ciento

Joaquin Elias = Antonio Cordoba = Manuel  
Elias = Tomas Rivero. Pasa a la considera-  
ción del ayuntamiento y después de ser  
discutido el punto, conformes todos en  
la opinión de la junta acordaron pa-  
sara dicha escuela a la Hermita des-  
de la purísima mientras no se encuen-  
tre otro local de mejores condicio-  
nes.

Por el señor Presidente de ma-  
nifesto la conveniencia de destituir  
al racionero que existe y nombrar  
en su lugar a Antonio Pastor  
Jemer. Discutido por el ayun-  
tamiento y votado, por unanimidad  
se acordó el efectuar dicho nombra-  
miento.

Tambien se acordó nombrar  
alcalde de barrio de las Cuevas de  
Abuellos a Francisco Estacio Carre-  
tes con lo que se declara termina-  
da la sesión firmando los señores  
presentes de que certifico.

Jose Penabaz

Jose Martinez Joaquin Marti

Juan<sup>o</sup> Martínez

Juan Pedro Candela Juan<sup>o</sup> Benalva

Manuel Navarro

Ramon Mas

Manuel Navarro

J. J. de Ayuntamiento Sesion del 27 de Julio de 1870

- D. José Candela Candela Declarada abierta la sesion por el ciudadano Presidente José Benalva y Candela,
- Manuel Navarro Masip por via el Secretario de lectura del acta de la sesion anterior y queda aprobada.
- Juan Pedro Candela Alfonso
- Joaquin Mas Pastor
- Antonio Candela Candela
- José Martínez Torres
- Man<sup>o</sup> Luis Torres
- Man<sup>o</sup> Martínez Torres
- Ramon Torres Mas
- Joaquin Pastor Juan

Se acordó designar para el Miércoles treinta del actual, y previas las formalidades consiguientes, el sorteo del numero de asociados que han de formar parte de la Asamblea municipal que ha de actuar en el año economico de 1870 à '71.

Se acordó que para el Martes veinte y nueve se cite a los mayores contribuyentes para que, en union de este Ayuntamiento, se haga la declaracion de fondos en los expedientes de contribuciones de los años 1870 à '71, 71 à '72 y 72

ciento uno

Nº.0059284



al 73.

Lido por via un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 26 de los corrientes en el cual se apremia a este municipio para que abone su cuota, al menos parte de la que adeuda a la Diputación provincial por el contingente de esta villa, el concejal Joaquin Mas Pastor pidió y obtuvo la palabra manifestando: que el Ayuntamiento ha hecho todo cuanto está dentro de sus atribuciones para allegar fondos con el propósito de ir extinguiendo sus muchas deudas; que al efecto, se han ido llamados los recaudadores de este municipio tanto del contingente personal del 69 al 70 como de los repartos del 70 al 71, y 71 al 72, y que habiéndose negado a ello, se ha dado conocimiento al Juzgado de primera instancia del partido; y que por tanto, visto el buen espíritu que anima a todo el Ayuntamiento de satisfacer todas sus sagradas obligaciones y los inconvenientes que ocasiona para realizar un noble y justo propósito, es de parecer se conteste al oficio del señor Gobernador que en atencion a haber dado conocimiento a la Comision provincial, en distintas ocasiones, del estado en que se encuentran esta

ciudad municipal, sin que se haya tenido en cuenta sus razones, proponga á la Comisión Provincial sobre una Comisión que, en sesión de esta nombrada del caso de este Ayuntamiento, procedan á la averiguación del verdadero estado de este municipio y propongan la una u otra, una conveniente de poder llevar á cabo la buena y ordenada marcha de su administración, haciendo responsables de todos los decretos que se dictan, al que en justicia lo mereceran. Por el Ciudadano Presidente se hizo una extensa relación de todo lo que falta por seguir de presupuestos anteriores y de los trámites seguidos hasta la fecha para su realización; opinando por último, como el concejal Mas Trator que se proponga la Comisión provincial mande una Comisión con el objeto indicado. El Concejal Juan Pedro Landela preguntó quien habia de sufragar los gastos de la Comisión en el caso de nombrarse esta; remitiendo todos los Concejales su que fueran abonados por quienes resulten culpables de haber llegado á este extremo. Se acordó que como contestación al oficio mencionado se mande copia del particular que á esto se refiere en la sesión de este día.

Por el señor Secretario se leyó una solici-



tud de Mariano Guada y Luisa consorte de Juan Landela y Mas, Labrador, de setenta y dos años, de este vecindario, que al nombre de diócesis en consorte dicea se libre una certificación con referencias al libro padron de riqueza de esta villa, en la que se haga constar que esta es pleano dominio aquellas de una hora de agua de la que fluye la fuente comun de propietarios de esta población, la cual adquirió de su padre Francisco Landela, hace mas de ochenta años, en virtud de un decreto de título inserto. El Ayuntamiento en su acuerdo acuerda que por esta secretaría se expida la certificación mencionada.

Por el señor Presidente se ordenó la lectura del dictamen emitido por la Comisión nombrada para el examen del impuesto personal de 1869 á '70, el cual lee íntegramente sigue: "La Comisión nombrada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y ocho del actual, en cumplimiento de comisión se ha reunido en el Salon de la casa Capitular, para á la vista de cuantos documentos existen en secretaría referentes al impuesto personal emitir su parecer. = No penetrada la Comisión

en el terreno prohibido de las intenciones, aun  
que claro y palpablemente se ve que el error  
que ha guiado á los repartidores del expe-  
sito impuesto, no ha sido ciertamente de  
igualdad, justicia, equidad y razón; porque  
ello degradando en mucho á los que suscriben  
lo rebajaba demasiado hasta igualarlos á  
los que el puro espíritu de partido quira á su  
quiar los haya llevado á ejecutar la injus-  
ticia cometida en el monstruoso é irregular  
reparto del impuesto personal. = Pero dejando  
consideraciones que más tarde tendrán lugar,  
pasamos á examinar los documentos que se  
viban quedan citados. = En el libro de acuerdos  
tomados por el Ayuntamiento en el año 1868  
y correspondientes al día 13 de noviembre  
existe un acta que dice lo que sigue: = Ven-  
uido el Ayuntamiento para tratar del impuesto  
personal acordado por el Gobierno provisio-  
nal de la nación, y examinado el decreto  
é instrucción para la ejecución del mismo,  
concurrió aquella corporación para la for-  
mación de equitativo reparto grandes dificult-  
tades atendidas á la posición topográfica de  
esta villa, y las muchas reclamaciones á que  
daria lugar por una medida que se desplegara  
para evitar toda igualdad en una operación  
tan delicada; así es que en vista de lo dispu-



cento tres  
N.º 0059282

to en el artículo 16.º de dicho decreto la corporación  
acordó que debía hacerse la distribución del importe  
del referido tributo de consumo sobre las vigas,  
y que para ello se combique triple consumo de con-  
tribuyentes al de Cruzados en la que debían estar  
representadas todas las clases ó sean mayores,  
menores é infimas, con lo cual terminó la se-  
sion = Esta acta se halla firmada únicamente  
por los señores D. J. Pavot y D. Francisco Alfaro,  
autorizándola D. Carlos Caydon. De ningún  
modo ni por ningún concepto el anterior acuerdo podía  
ser ejecutivo por la falta que en el se encuentra  
de personas hábiles que lo autoricen como pie-  
dra fundamental del reparto = no comprendemos  
si por desidia ó distracción queda recitado en el  
mencionado acuerdo el siguiente párrafo: con-  
tró aquella corporación para la formación de equi-  
tativo reparto grandes dificultades atendidas á la po-  
sición topográfica de esta villa, y las muchas  
reclamaciones á que daría lugar por una medida  
do que se desplegara para evitar toda igualdad  
en una operación tan delicada, cuimmo mayor  
no cabe en ninguna corporación municipal = Esta



Comisión no citadas que con el anterior supuesta  
se haya hecho del todo que lo cita el cargo  
las reparte del impuesto personal. No ocupan  
demás como las antedichas palabras fueran que-  
bada por aquel Ayuntamiento, así como tam-  
poco podemos comprender si que puede influir  
la posición topográfica para hacer un reparto  
con igualdad regular, con justicia y equidad,  
ya hemos dicho anteriormente nos es vedado en-  
trar en el prohibido terreno de las intenciones  
así pues pasando al segundo acuerdo tomado  
sobre el particular = El catorce del referido mes  
ó sea el siguiente día que en el anterior queda  
sentado se reunió en la sala Capitular, pre-  
sencia convocatoria en forma de el triple número  
de contribuyentes al de Concejales sino única-  
mente veinticinco; nada resultó en esta reu-  
nión del objeto para que han sido citados, que  
como se deduce del acta anterior era para  
hacer ó aprobar si el importe del segundo  
terceros de comunidad se había de repartir  
á la riqueza; sino que se expone únicamente  
á la consideración de los concurrentes si el repar-  
to del impuesto personal debía hacerse por la  
riqueza por persona ó por categorías, que-  
biéndose se hicieron por lo último, medio indis-  
cutiblemente más difícil. También condenamos  
este acuerdo; dice la ley que en sesión extra-



ordinarias, con un solo sueldo se tratase fuera del ob-  
jeto para que se haya citado. = Cumplo ahora la  
comisión prevenir recordo lo prevenido en el artículo  
R á que se refiere el primer acuerdo. Este en su copia  
segunda dice: "para este caso el Ayuntamiento convo-  
cará una junta de contribuyentes, tres veces mayor  
que el número de sus individuos, formada de la si-  
guiente manera; una tercera parte de los contri-  
buyentes que paguen las mayores cuotas; otra de los  
que paguen cuotas media y otras de los que paguen  
cuotas mínimas; todos elegidos por la suerte. ¿ Que  
documentos hay que acrediten el sorteo prevenido? ¿ Sin-  
guis desgraciadamente? ¿ Dónde está el triple número  
de contribuyentes? ¿ O es que aquella corporación, ma-  
temáticamente ablando, entendió que el número veinti-  
cinco era tres veces más grande que el número diez  
y seis que era el número de individuos que forma-  
ba aquel Ayuntamiento? = Ningun documento existe  
que puede haber citado más de veinticinco contri-  
buyentes, por lo tanto habiéndose faltado solenita-  
mente á cuanto previene el artículo R de la ins-  
trucción á que se refiere el primer acuerdo, esta  
comisión cree que lo aprobado por las citadas cor-

Comisión no citadas que con el anterior se han  
se haya hecho del todo que lo cita el cargo  
las reparte del impuesto personal. No ocupan  
demás como las auténticas palabras fueran que  
bada por aquel Ayuntamiento, así como tam-  
pero podemos comprender en que puede influir  
la posición topográfica para hacer un reparto  
con igualdad regular, con justicia y equidad,  
ya hemos dicho anteriormente nos es vedado en-  
trar en el prohibido terreno de las instituciones  
así pues pasemos al segundo acuerdo tomado  
sobre el particular. = El catorce del referido mes  
ó sea el siguiente día que en el anterior queda  
sentado se reunieron en la sala Capitular, pre-  
sencia concurrieron en forma no el triple número  
de contribuyentes al de concejales sino única-  
mente veintinueve; nada resultó en esta reu-  
nion del objeto para que han sido citados, que  
como se deduce del acta anterior era para  
hacer ó aprobar si el importe del segundo  
tercete de concejos se había de repartir  
á la riqueza; sino que se expuso únicamente  
á la consideracion de los concurrentes si el repar-  
to del impuesto personal debía hacerse por la  
riqueza por persona ó por categoría, que  
báudne se hicieron por lo último, más indis-  
tiblemente más difícil. También condenamos  
este acuerdo; dice la ley que en sesión extra-



ordinarias será nulo cuanto se tratase fuera del ob-  
jeto para que se haya citado. = Cumple ahora la  
comisión prevenir recordar lo prevenido en el artículo  
18 á que se refiere el primer acuerdo. Este en su regla  
segunda dice: "para este caso el Ayuntamiento convo-  
cará una junta de contribuyentes, tres veces mayor  
que el número de sus individuos, formada de la si-  
guiente manera; una tercera parte de los contri-  
buyentes que paguen las mayores cuotas; otra de los  
que paguen cuotas media y otra de los que paguen  
cuotas mínimas: todos elegidos por la suerte. & Que  
documentos hay que auditen el sorteo prevenido? Sin-  
guino desgraciadamente; donde está el triple número  
de contribuyentes? ¿O es que aquella corporacion ma-  
temáticamente obliada, entenderá que el número veinti-  
nueve era tres veces más grande que el número diez  
y seis que era el número de individuos que forma-  
ba aquel Ayuntamiento? = Ningun documento existe  
que pueda haber citado más de veintinueve contri-  
buyentes; por lo tanto habiéndose faltado solemnemente  
á lo que previene el artículo 18 de la ins-  
trucion á que se refiere el primer acuerdo, esta  
comisión es que lo aprobado por los citados con-

tribunales tampoco puden ser ejecutivo punto  
que camina de los tres principales requisitos  
de la ley = Desde la fecha citada hasta el diez  
diez y ocho de Mayo del año mil ochocientos  
nueve y nueve nada resultó que acreditase  
haberse tratado de la cuestión que este motivo.  
Este día se celebró una sesión ordinaria sin  
opinion de los concejales que concurren, con  
el objeto de nombrar peritos y partideros, para  
llevar a efecto el impuesto personal con un  
efecto oporuno encontrado diez y ocho indivi-  
duos = La ley municipal entonces vigente en  
su artículo 66 previene que serán validos los  
acuerdos cuando sean tomados por lo menos por  
la mitad más uno de los Concejales que com-  
ponen el Ayuntamiento = El acuerdo que queda  
citado dice en su primer párrafo = "Reunidos  
los señores del margen" Al margen no apa-  
rece ninguno, y solo si firmando el acta se  
daban asistencia siete individuos: como lleva  
unos dichos aquel Ayuntamiento, constaba de diez  
y seis; la mitad más uno debia ser nueve,  
tomando por consiguiente siete individuos el  
referido acuerdo no es valido ni por consiguiente  
puedo ser ejecutivo. Si se lleva a efecto, la  
responsabilidad de todos los males causados es  
y será únicamente del poder ejecutivo = Lo  
que se desprende de los tres actos de que esta



Comision Ilustrada mencionada se ve clara y terminan-  
temente se ha fallado en toda su extension a lo que  
ocurrido en el decreto de don de Salazar de mil ochocientos  
nueve y ocho, asi como tambien en lo que  
se refiere a lo prevenido en la ley municipal que  
entonces regia = cada se dice ya hasta el nueve de  
Febrero de mil ochocientos setenta, que en virtud de  
una comunicacion del señor Administrador de  
Nacion se acordó convocar a la junta reparti-  
dora para que sin levantar mano procediera a  
la formacion del expresado reparto = ¿Se reunieron  
los individuos de la junta? No ciertamente, por  
que ningun documento existe en que conste ha-  
ber tomado posesion de sus referidos cargos; Como  
puede funcionar sin haber tomado posesion? ¿  
Caso de que hubiese ejercido sus funciones, ¿hay  
algun papel que lo acredite? Ninguno se encuentra  
hasta la fecha por lo que estamos plenamente con-  
vencidos que ninguna intervencion han tenido  
los mencionados repartidores = Para llevar a efecto  
un reparto de las transcendencias que nos ocupa  
se debe y debe abrirse el oportuno expediente  
justificativo. En el debe muy clara y terminan-



mediante; daría lugar a muchas interrupciones  
y sería imposible con justicia llevarlo a efecto.  
De notar es que a D. José Sauret y Caudela Alcalde  
de primer su aquellas épocas se le señalaban  
como haber diario ochocientas milésimas, ha-  
ber muy bien clasificado en atención a las fin-  
cas de que se trata y las reales figuraban en  
aquella época con la signera imposible de  
mil ciento noventa y seis cuerdos. Pero que al  
Mafioso Molina Borrel figurando como figu-  
raba en la signera imposible de dos cuerdos  
aun contando la industria que maneja  
que esta nada le produce que pueda compe-  
tarse como utilidad líquida, el tanto de  
signeras a este individuo no podía exceder de  
diez y ocho a veinte cuerdos. Como pues a  
D. José Sauret y Caudela primer Alcalde en  
aquella época con mil ciento noventa y seis  
cuerdos, se le señala como haber diario ochocien-  
tas milésimas y a Mafioso Molina  
Borrel con veinte cuerdos de signera imposi-  
ble se le señalaban dos cuerdos de haber diario.  
¿Esta es justicia, regularidad en las cuotas e igual-  
dad en la distribución? No nos extrañe puesto  
que acordamos el solemnísimo juramento en este  
en el primer acuerdo prólogo de este reparto.  
"Y las muchas reclamaciones que daría lugar  
por más cuidado que se desplegara para e-



cienta siete  
vitar toda igualdad" = Visto el anterior ejemplo  
se puede formar un cálculo aproximado de la  
formación del arduo, reparto, y la comisión  
con indignación justa condena terminantemente  
tan monstruosa e irregular distribución del  
impuesto personal y lo califica en su concepto como  
exacción ilegal = La comisión fue terminada en  
misión la que fue haber descubierto si no  
acertadamente por falta de suficiencia al menos  
con lo que le ha seguido sus casos concien-  
tos y esta conciencia = Cienillete 28 de Julio  
de 1879 = José Realva = Manuel Navarro = Juan  
Pedro Caudela = Manuel Navarro Caupurano = Pe-  
dro Caudela = Manuel Navarro y Ma =

Para ilustrar más este punto el señor Presidente orde-  
nó la lectura y se dio por un, del siguiente documen-  
to que copiado dice así: "Don Carlos Chapoy y  
López Secretario del Ayuntamiento Constitucional de  
esta villa = Certifico: Que de los documentos que obran  
en la Secretaría de mi cargo resulta que los señores que  
componían la junta repartidora para el impuesto  
personal, son los siguientes: D. Joaquín Muir, Guilbert  
D. José Pastor Guada, D. Alonso Sánchez Castañeda,  
D. José Pedro Maubon, D. Antonio Navarro Davó, D.  
José Vicente Muir, D. Antonio Felipísimo Gallardo, D.  
José Sajardo Navarro, D. Narciso Armas Alfonso,  
D. José Realva Alde, D. Manuel Ma Almorá,  
D. Narciso Ma Salván, D. Antonio Guilbert Aldeado,

D. Gabriel Caudela Ardid, D. Gregorio Soler Alfaro,  
 D. Antonio Mendez Otero, D. San Juan Manzano  
 y Juan Bautista Aramora: fue el cupo por di-  
 cha contribucion ascendia a ochocientos cuatrocien-  
 tos noventa y cuatro reales, ciento seis mil  
 quinientos y se distribuyeron para gastos de repar-  
 timento y cobranza cuatrocientos setenta y una  
 ve reales, ochocientos mil quinientos. Fue la base  
 de este repartimiento, fue el haber diario de cada  
 contribuyente, segun la clasificacion de la Santa  
 sobre el cual se recargaron el veinticinco por ciento  
 para provinciales y el veinte para municipales  
 y sobre el importe de estas cantidades el seis por  
 ciento para gastos de cobranza y partidas falli-  
 das que ascienden a la cantidad antes expresada.  
 Los individuos que componian el Ayuntamiento  
 cuando se practicó el repetido repartimiento, son  
 los que a continuacion se expresan, y las cuotas  
 que tanto por territorial cuanto por impuesto per-  
 sonal, pagaban, las que a cada uno de ellos se  
 les fija tambien a continuacion en el modo y  
 forma que se hace con ellos.

	Terrestrial	Personal
D. Dni Juan Caudela	61-466	6-900
" Dni Alfonso Carrero	25-318	8-626
" Antonio Caudela Mas	24-608	"-862
" Antonio Sanchez Caudela	20-383	10-350
" Dni Alfonso Adrias	3-170	6-037
" Dni Sanchez Espinosa	"-"	10-350



cientos ochos

D. Antonio Juan Alvarado	46-877	50-029
" Dni Francisco Sanchez	3-396	"-862
" Dni Max Martin	8-452	3-656
" Antonio Leri Caudela	29-668	5-171
" Antonio Cuadros Caudela	29-662	12-076
" Dni Caudela Mas	16-985	13-803
" Dni Pastor Cuadros	95-363	33-660
" Salvador Nando Hernandez	28-319	2-587
" Dni Ruch y Navarro	155-120	58-660
" Dni Polo Alustado	5-436	10-350
" Dni Polo Mas	157-176	59-617
" Dni Juan Caudela	"-"	6-037

Asi resulta de los citados documentos a que me re-  
 fiero, y para que conste y en cumplimiento de lo  
 acordado por la corporacion Municipal, libro  
 la presente que con el visto bueno del señor Alcalde  
 firmo en Sevilla a dos dias de mayo de mil ochocientos  
 setenta y dos. = V.º = D.º = El Alcalde = Alonso Mor-  
 les = Carlos Capdepon = El señor Presidente man-  
 ifesta que en el dictamen de la comision y parrafo  
 que dice que ha cobrado aprecio sin el oportuno ex-  
 pediente, se inserta porque instantaneamente no cuenta dato  
 que acredite lo contrario pero que no debe oficiar hasta  
 la completa evidencia del caso. Hordandore por ul-  
 timo se remite copia de este particular de la sesion  
 de este dia a la Administracion Economica de las  
 provincias con copia de todas las reclamaciones de  
 agravio presentadas hasta el dia para que obre lo

fectos consiguientes. = El señor Presidente manifiesto que han dos o tres dias se presentó ante estas Alcaldias el Ciudadano Carlos Lopez de Lara manifestando que en su posesion de cargo del expediente del impuesto personal del 69 al 70 y del reparto de municipal y provincial de 70 a 71, pero que en vista que dicho expediente no estaba concluido como la ley previene se negó a admitirlo para evitar responsabilidad a este municipio, y el Ayuntamiento a probó esta resolucion acordando no se admita hasta llevar todas las condiciones necesarias. = Habiendo anunciado el señor Presidente debia dar conocimiento de ordenes superiores correspondientes, declaró el Ayuntamiento en sesion secreta. Constituido así, manifestó el mismo que, obedeciendo a ordenes superiores, para el buen cumplimiento del actual orden de cosas se via en la precision de formular la siguiente proposicion:

¿El Ayuntamiento está conforme en seguir la politica que inicia la Asamblea constituyente y ejecuta el actual gobierno de la nacion?

Señores que están conformes.

José Benalva Caudela, Joaquin Cha Hernandez, Manuel Chavarra Maiz, Manuel Cha Caudela Alfonso, Joaquin Cha Pastor, Joaquin Pastor Juan, Francisco Martinus Alvar, Ramon Torres Cha, Antonio Caudela Caudela y José Martinus Torca,



Señores que no están conformes  
Francisco Puch Recop, more conformes con el actual ministerio,

Se acordó se consultara la opinion de los señores concejales que faltan y que no han asistido a esta sesion con lo que quedó terminados el acto de que certifico.

José Benalva Juan Pedro Caudela  
José Martinus

Manuel Navarro Antonio Caudela

Juan Martinus Joaquin pastor

Joaquin Maiz

Ramon Torres

Emiliano Martinus

Sesion del 28 de Julio de 1873

Minutos en la Casa Capitular los señores D. José Benalva Caudela, D. Joaquin Cha Hernandez, D. José Martinus Torca, D.

Manuel Navarro Mañas, D. Antonio  
Caudela Caudela, D. Mauricio Benalva  
Caudela, D. Joaquin Ma Pastor, Don  
Mauricio Alfonso Ferrandez, D. Mauri-  
co Martincha, D. Ramon Ferrandez  
D. Joaquin Pastor Mañá y D. Ramon Mañá  
Mañá, por el señor Presidente se  
manifestó que habiendome acordado  
en la sesion sueta del dia anterior  
se consultara la opinion de los conce-  
jales que no habian asistido hacia  
presente para que consultara a todos los  
individuos del Ayuntamiento, que segun  
las diligencias practicadas por el Secretario  
de este Ayuntamiento resultaba que los  
Concejales Mauricio Benalva Caudela,  
Mauricio Alfonso Ferrandez y Ramon Mañá  
Mañá, estan conformes en seguir  
la politica que inicia la Asamblea con-  
stituyente y egente el actual gobierno de  
la Nacion. Fue consultado el parcer de  
D. José Benalva Medo, ha contestado: que di-  
puesto a retirarse a la vida privada, no  
puede dar su opinion sobre el particular  
por no tener ninguno. Y no siendo otro  
el objeto de la sesion daba por terminado  
el acto de que certifico. Manuel Navarro

José Benalva

José Martínez, José Benalva

José Martínez, Joaquin pastor

Antonio Caudela

Ramon Ferrandez

Juan Pedro Caudela

José Benalva

Sesion extraordinaria del 28 de Julio de 1892

D. J. de Ayuntamiento Reunidos los señores que al margen se expresan  
D. Antonio Caudela previa la citacion en forma y el señor Presidente  
D. Manuel Navarro Mañas declaro abierta la sesion manifestando que  
D. Juan Pedro Caudela Mañá segun las cédulas de convocatoria el objeto  
D. Joaquin Mañá de la presente era el de tratar sobre las fiestas  
D. José Benalva Mañá de San Cayetano. Al efecto hacia presente  
D. Joaquin Mañá que no apareciendo consignada cantidad algu-  
D. Antonio Caudela Caudela mas en el presupuesto actual para dicho ob-  
D. José Benalva Mañá jeto era necesario no hacer gasto alguno  
D. Manuel Navarro Mañas que debiera consignarse con cargo a cualquier  
caridad del municipio.

Por el Concejal Antonio Caudela se manifestó  
seria convenientemente el nombramiento de una comi-  
sion que entendiera en todo los festejos y se



registrara en los gastos a los ingresos que por  
todos conceptos se recibieran

Después de discutido suficientemente este  
punto se acordó se efectuara de la mane-  
ra propuesta por el Consejo Caudela y  
resultando elegidos para dicha comisión  
los señores, Antonio Caudela y Caudela,  
Juan Pedro Caudela Alfaro, Nic. Marti-  
nez Pineda, Joaquin Mas Hernandez y  
Ramon Mas y Mas, daudore por termina-  
do el acto de que certifico.

José Peralta Joaquin Mas

Manuel Navarro

Joaquin Mas

Juan Pedro Caudela

Antonio Caudela

Joaquin Paster  
Jose Martinez

José Peralta  
Joaquin Mas

Emiliano Martini



San Juan del 29 Julio 1847

Yo el Jefe de Ayuntamiento  
Reunido, los señores de Ayuntamiento y  
mayores contribuyentes, acordado al mayor para pro-  
porcionar a la declaración de fallido en los expedientes,  
Manuel Navarro Alfaro, Nic. Martinez Pineda, Joaquin Mas Hernandez y  
Ramon Mas y Mas, daudore por termina-  
do el acto de que certifico.

Por el Sr. Presidente se hizo presente la defici-  
ta de poder terminar en esta sesión la declaracion  
de fallido, visto la extensa relacion que presenta  
los expedientes, que por lo mismo se acordó se  
nombra una comision compuesta de individuos del  
Ayuntamiento y mayores contribuyentes para que exa-  
minando los expedientes, propongan los que deban decla-  
rarse fallidos. Puntualmente se acordó en este punto y se  
acordó que para pasado mañana 31 se cita a sesenta  
mayores contribuyentes para que se nombre la comision  
que se propone, con lo que queda terminado el acto de  
que certifico.

Joaquin Mas  
José Peralta  
Pascual Caudela y Ramon Mas y Mas

882807

J<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Jose Vicente Espinosa

Juan Pedro Candela

Jose Martinez

José Colmeiro

Juan<sup>o</sup> Martinez

Joaquín Martí

Juan<sup>o</sup> Gallardo

Antonio Lledo

Juan<sup>o</sup> Peralta

Ramon Torrey

Antonio Candela

Manuel Masera

Jose Martinez

Manuel Masera

Juan<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Jose

Joaquín pastor

Emiliano Martin

Junio del 29 de Julio de 1898.

Continuando la sesion anterior, constituido como  
asamblea tanto los individuos de ayuntamiento de  
procedio a la declaracion de concejales, que han  
de tomar posesion el 1.º de Agosto, conforme al  
resultado del acta de escrutinio general resul-  
tando en designarse del actual, resultando  
en los siguientes: José Guadaña Mar, Antonio  
Candela Candela, Joaquín Mar Hernandez, Ma-  
nuel Masera Masera, Manuel Mar Espinosa

Clerto Jove

Nº 0059285



Joaquín Mar Pastor, Francisco Penalva Candela,  
Carlos Candela Fojado, Francisco Alfonso Hernandez,  
Francisco Martin Ademar, José Martin Garcia  
Cayetano Candela Mar, Cayetano Candela Mar  
tiner, Ramon Torrey Mar, Joaquín Pastor Juan,  
Francisco Ruiz Guadaña, a los cuales placama este  
Ayuntamiento y acuerdo se les pase el acta cre-  
dencial para los efectos consiguientes, con lo que  
termino el act. de que certifico

José Peralta

Joaquín Martí

Juan Pedro Candela

Manuel Masera  
Manuel Masera

Juan<sup>o</sup> Peralta

Joaquín pastor

Juan<sup>o</sup> Martinez

Joaquín Martí

Jose Martinez

Antonio Candela

Ramon Torrey

Emiliano Martin

382007

Acta extraordinaria de 14 de Julio 1873.

Reunidos en la casa Capitular los señores de Ayuntamiento D. Jose Penabaz Candela, Manuel Navarro Alvarin, Jose Martine Gomez, Antonio Candela Candela, Juan Pedro Candela Alfonso, Ramon Gomez Alvar, Francisco Penabaz Candela, Joaquin Santa Juan, Joaquin Mas Pastor, Francisco Alfonso Hernandez, Francisco Martine Casanovas, y los mayores contribuyentes, J. Pascual Candela Sledo, Manuel Ramon Pera, Jose Candela Pera, Antonio Candela Sledo, Antonio Sledo Arnao, Luis Ma, Marcos Oliva Olanchon, Francisco Ma Guada, Francisco Alfonso Canales, Salvador Gallardo, Cayetano Candela Martine, Jose Arnao Candela, Joaquin Pera Pera, Jose Martine Sledo, Jose Candela Manella, para proceder al nombramiento de una comision que revise los expedientes de contribucion de los años 70 al 71, 71 al 72, y 72 al 73 y proponga los que han de declararse fallidos, por el Sr. Presidente D. Jose Penabaz Candela, se abrio la sesion, manifestando que habian sido citados sesenta mayores contribuyentes, como se acordó en la sesion anterior y para el objeto que en la misma se expresa, segun expresa la cédula de convocatoria pasada al efecto.

Clinto Ma  
Nº.0059344



Limitado el parecer de varios concejales y de mayores contribuyentes, por medio de discusiones que se separaban del principal objeto, el Sr. Presidente los hizo entrar en orden, cual era el nombramiento de la comision indicada y se acordó por ultimas nombrar una comision compuesta de los seis mayores contribuyentes, para que proceda a la declaracion de putidos fallidos, y en el caso de no concejarse diputados para ellos, nombre otros encargados de llevar a efecto los trabajos, siendo de cuenta de los mismos los gastos que por tal concepto se origine, o propongan los medios de realizar su importe. Y resultando ser los mayores contribuyentes Cayetano Ma Ramon, Antonio Candela Sledo, Venen Gallardo Sledo, Manuel Ma, Mustado, Ignacio Alfonso Gallardo y Jose Polo Ma, quedara nombrado el objeto con lo que termina la sesion de que certifica.

José Penabaz      Joaquin Ma  
 Manuel Navarro      Joaquin Ma  
 Antonio Sledo      Juan.º Penabaz  
 Pascual Candela      Manuel Ramon

José Galindo

José Martínez

José Candela

Joaquín Torres

José Candela

Antonio Candela

Ramón Torres

Juan Piro Candela

José Amor

Juan<sup>o</sup> Alfonso

José Martínez

J<sup>o</sup> Alfaro

Emiliano Martínez

Acta de Ayuntamiento  
 Sesión del día 3 de agosto  
 por Don Antonio Candela  
 Don Juan Piro Candela  
 Don Joaquín Torres  
 Don Manuel de la Cruz  
 Don Juan Amor  
 Don Joaquín Torres  
 Don Juan Piro Candela  
 Don Antonio Candela  
 Don Antonio Candela  
 Don José el artífice Donalce

Comuniqué los señores del cargo en  
 la presidencia de D. José Candela  
 y Candela para celebrar sesión  
 ordinaria se declaró habida la  
 sesión ordinaria lectura del acta de  
 la anterior que quedó aprobada  
 Por el Sr. Presidente se puso en  
 conocimiento de tal concejales, la  
 convocatoria, atendiendo al actual  
 orden de cosas, de suspender por  
 unos días la fiesta que el día siete



del corriente se acordó celebrarse a celebrar  
 en honor de San Cayetano en esta villa  
 Piedad al dominio de la corporacion esta  
 propuesta por el Sr. Alcalde y Donalce se  
 dio y obtuvo la palabra y dijo: Que en opo  
 sition era de buena la fiesta en su día  
 poco de alterno no tendría la importancia  
 que debía tener y resultaría que ni sería fi  
 ta el día del santo ni cuando el Ayuntamiento  
 lo celebrase. El concejal Donalce (D. Francisco) fue  
 respecto que en armonia con lo expuesto por  
 el Sr. Presidente era debía suspenderse la fi  
 ta y cuando el actual orden de cosas  
 en su estado normal y la paz y tranqui  
 lidad se restablecieran entonces podría celebra  
 se esta función que sería más conve  
 nida y festiva por que al par que la fiesta de  
 este santo que en tanta estima se tiene  
 en el pueblo se podía celebrar fiesta también  
 por la paz, tranquilidad y tranquilidad de  
 pueblo. Varió concejales terminaron en el debate  
 te en pro y en contra de la proposi-

viene en virtud de lo cual se acordó proceder a la rotación en la forma siguiente, se proroga la fiesta de San Cayetano? Resultó en pro de la rotación y en su virtud se acordó autorizar al Sr. Presidente para que según las circunstancias que se presenten promueva que en la mencionada fiesta de San Cayetano se proceda a la lectura de una exposición presentada por D. Juan Antonio Alvarado cura ecónomo de este parroquial en la cual se manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el edicto publicado por esta alcaldía correspondiente al día de Julio último, en el que se pide que habiendo acordado el Ayuntamiento proceder al aprovechamiento de los terrenos denominados el Salitre la Ladrilla y solar de la Iglesia vieja se insertaba a cuantos tuviesen o oyeran tener derecho sobre los mismos a que presentasen sus



<sup>este quinto</sup> reclamaciones en esta alcaldía; los sitios de nominados la Ladrilla y solar de la Iglesia vieja son de la fábrica de la Iglesia de que es cura y a la que como legal administrador represento el primero por compromisos hechos a favor de la repetida fábrica según título de propiedad que exhibe y el segundo en virtud del novísimo conculcato y artículo sexto del convenio adicional del mismo respecto del dominio de las tierras. Puesta a discusión la repetida exposición sustentada anteriormente el concejal don Juan Alvarado pidió la palabra y dijo: Que está en unida conforme con los documentos que ha presentado el Sr. cura que son los títulos, bastante de propiedad del terreno que reclamamos, pero en vista de que dicho terreno está hecho un solar y que la Iglesia no lo solicita para nada, bueno sería que el municipio o el pueblo se utilizara conforme a la exposición que la comisión de ornato público presento y que habiendo contribuido todo el pueblo para hacer la Iglesia parroquial de esta por medio de donativos y trabajo personal razón por la que el pueblo se aprovechara del expresado

terreno y no que masana quisiera  
venderlo el Sr. Obispo asi como di-  
cen que ha vendido la casa que ha  
bata el Sr. cura de esta villa sin  
darle la publicidad necesaria.

El ciudadano Juan Pedro Candela pidió  
y obtuvo la palabra dijo: Que se  
oponen de se debe ser oposición  
al Sr. autoridad competente y que  
ella disponga si bien o no debe de  
en los sitios que se discutian.

Tambien pidió y obtuvo la palabra  
el ciudadano Mateo Hernandez el que es  
pura sea la Ladillera teniendo tan  
los sacrificios hechos al pueblo como  
ya ha expuesto el Sr. Obispo y como  
justo era se aprovechara el pueblo  
y no dudara que se acordara a favor  
como se dice lo ha hecho el Sr.  
Obispo con parte del solar de la  
Iglesia vieja. Pero habiendo quien  
pidiera la palabra se dió por su-  
ficientemente discutido el punto y por  
admitida y justificada la reclamacion  
del Sr. cura.

El Sr. Presidente manifestó



que el guarda de Crayso Monte  
Polo el Sr. habia presentado la division  
y que en su vista habia nombrado en  
terminante a Sr. Monte Alfonso Jimenez.  
El Ayuntamiento acordó por unanimidad  
se le diera dicho nombramiento en propia  
Voz. Tambien se manifestó por el Sr.  
Presidente era necesario determinar si que  
se habia de pagar a los auxiliares de  
Secretaria dichos de terminante el punto  
se acordó pagar a los expresados auxiliares  
del capitulo de suplicas viuda veinte  
quatre lo que de este capitulo se saque  
del tanto pendiente que se ha de sacar pa-  
ra pago de formacion de suplicas.

El Sr. Presidente tambien puso en  
discusion el Ayuntamiento que acordó  
da a las actuales circunstancias hera ne-  
cesario crear fondo para mantener alguna  
fuera armada que pueda resistir cualquier in-  
vasion de jente forastera con objeto de al-  
terar el orden. Discutido de terminante de  
le punto y vista la conveniencia de lo an-  
terior mente expuesto, se acordó haber una  
sucesion voluntaria para los mayores  
contribuyentes y de lo que se acordó que

de una copia de estos y se repague de la mencionada recaudacion y sus haberes de mas recuento que tratare a este por terminada la sesion que forman los señores que se hallan presentes de que certifica

José Penalva	Juan Pedro Cardela
Joaquín Maiz	José Martínez
Ramón Torner	Antonio Cardela
Joaquín Maiz	Juan de Penalva
José Martínez	Ramón Maiz y otros

J. de Ayuntamiento  
 D. José Penalva Cardela  
 Joaquín Maiz Hernandez  
 José Martínez Romá  
 Juan Pedro Cardela Alfonso  
 Joaquín Maiz Pastor  
 Ramón Torner Olla  
 Antonio Cardela Cardela  
 José Martínez Alfonso Penabaz  
 José Penalva Cardela  
 José Martínez Alfonso  
 Joaquín Pastor Juan

Sesión del día 10 de Agosto 1812  
 Reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del ciudadano José Penalva Cardela se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior y fue aprobado.  
 El ciudadano presidente manifestó que



había necesidad de nombrar Recaudador para el cobro del reparto a la industria de dicho pueblo, y del que se ha de verificar para cubrir el déficit del presupuesto del año económico 1812 a 13, y que al efecto proponía para dicho cargo a Esteban Casau, actual alcalde de este municipio, por reunir las condiciones de estar bien enterado de la localidad y contribuyente, y por tanto que le concejales el mas apropiado para la mejor recaudacion. Todo lo, concejales, aceptaron este nombramiento, como conveniente, por acordaron se le diese dicho cargo siempre que pudiese fianza suficiente a garantizar la importancia de los cobros.

Se leyó por mí el Secretario una exposición de D. Agustín Almaraz, casa comunera de la parroquia de esta villa en la que solicita se le dé copia del acuerdo que tomó este Ayuntamiento en tres del actual referente a la exposición que dirigió relativa a la propiedad del sitio denominado la Ladrilla y el que ocupa la Iglesia vieja y se acordó que por este Secretario se le expida la copia del acta que solicita.

Se leyó por mí el Secretario una exposición de José González Olla en la que solicita se le expida certificación con referencia al amillaramiento y reparto de la contribucion, en que consta que ha pa

gado y paga su parte José General, todos  
contribucion por las siete fincas, que en la misma  
exposicion declinada, con expresion de la cantidad  
y tiempo que se halla amillanada, con el fin  
de poder realizar el titulo de dominio escrito.

El Ayuntamiento acordó que por este Secretario  
y con referencian a los documentos que se citan  
se expida la certificacion pedida.

En el Secretario de lectura igualmente se  
hizo exposicion de José General y otros, soli-  
citando se expida certificacion con referencian  
al amillanamiento y reparto de la contribucion  
territorial, en que conste que ha pagado y paga  
su parte de esta contribucion por las  
cuatro fincas, declinadas en la misma, con ex-  
presion de la cantidad y tiempo en que se halla  
amillanada, con el fin de poder adquirir el con-  
servado titulo escrito. El Ayuntamiento acor-  
dó que por este Secretario y con referencian a los  
documentos que se citan, se expida la certificacion  
pedida.

Después habiendo mas asuntos que tratar se  
levantó la sesion, firmando los señores que se  
hallaron presentes, de que certifico.

José Perulera

W. de Goch

Joaquín Martí  
Francisco Martínez  
José Martí

Joaquín por los  
señores

Antonio Bandela  
Joaquín Martí  
Francisco Martínez  
Juan Pedro Bandela

Emiliano Martínez

Sesion extraordinaria de 11 de agosto de 1842

El Ayuntamiento acordó que al margen se expresan  
por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, manifi-  
stando que según el contenido de la cédula de con-  
vocatoria había mandado reunir la asamblea para discutir  
y tomar acuerdo sobre el dictamen y petición  
del Sr. Regidor Estudios D. Antonio Bandela y Bandela  
acerca de declarar la responsabilidad administrativa que  
resulta contra el Ayuntamiento que autorizó el remate  
del arriendo de puertos y yerbas del año económico de  
1841 a 42, por el descubrimiento de que aparece blanco de  
nari, etc. etc. Al efecto se ordenó y se dio lectura por  
el Secretario del expediente sustanciado, el que exami-  
nado y discutido suficientemente, visto el dictamen y  
petición del Regidor Estudios para declarar la respo-  
nsabilidad subsidiaria que corresponde según la ley 8.<sup>a</sup>,  
título 2.<sup>o</sup>, libro 1.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilación. El  
Ayuntamiento acordó que declaraba incurso a la



separabilidad de este documento a los endosados de la Corporación que autorizan el acto del remate ya citado sin garantía alguna, por lo cual se declararon ellos mismos, directa, mancomunada y solidariamente fiadores, responsables, y por tanto que se seguían por este mandamiento de ejecución a Don Francisco Alfonso Baucá, Don Esteban Candela Mar, Don Antonio Sanchez Canchuelo, Don José Candela Mar, Don Antonio Pascual Candela, Don Francisco Alfonso Almar, Don Blas Pastor Pascual, Don Francisco Mar y Olavía, Don Francisco Suel y Ramo, Don Antonio Lician Almarcha, Don Francisco Sanchez Espinosa, y Don Salvador Ramo Pascual, para que entre todos ellos mancomunada, arreglen el santogro con las deudas y costas sucesivas, en el término de nueve días siguientes al seguirse, y de lo contrario, si no lo verifican se les ejecutará por embargo y venta de bienes, contra los mejor parados, sin controversia ni contumelias ninguna, hasta hacer el pago correspondiente en las costas, a que devia lugar por su morosidad, y en este efecto se comisiona al Sr. Alcalde para seguir adelante esta ejecución por el procedimiento administrativo que corresponde, segun la legislación vigente, y en virtud del presente, acuerda

Alcaldía de San Juan



que dejó a cubierto para la sucesión en su responsabilidad subsidiaria de santogro, a la Corporación actual. Alenado el objeto de la sucesión se dió por terminado el acto de que certifica.

José Pascual	Antonia Candela
Joaquín Mar	José Martínez
Juan <sup>o</sup> Martínez	Juan <sup>o</sup> Alfonso
Juan <sup>o</sup> Pascual	Joaquín Mar
Joaquín y otros	Juan Pedro Candela
	Guillermo Almar

El Sr. Ayuntamiento de San Juan Extraordinario del 14 de agosto de 1877.  
 En la villa de Cavillante a catorce de agosto de 1877.  
 Sr. Presidente D. José Pascual Candela, asistido de los señores: Don Esteban Candela, Don Antonio Lician Almarcha, Don Blas Pastor Pascual, Don Antonio Suel y Ramo, Don Francisco Suel y Ramo, Don Antonio Lician Almarcha, Don Francisco Sanchez Espinosa, y Don Salvador Ramo Pascual, para que entre todos ellos mancomunada, arreglen el santogro con las deudas y costas sucesivas, en el término de nueve días siguientes al seguirse, y de lo contrario, si no lo verifican se les ejecutará por embargo y venta de bienes, contra los mejor parados, sin controversia ni contumelias ninguna, hasta hacer el pago correspondiente en las costas, a que devia lugar por su morosidad, y en este efecto se comisiona al Sr. Alcalde para seguir adelante esta ejecución por el procedimiento administrativo que corresponde, segun la legislación vigente, y en virtud del presente, acuerda

la sesión a efecto de suscribir el sorteo de tierras, acordado que en el día económico de 1883 a 24, ha de convocarse en sesión del Ayuntamiento la Junta Municipal, adonde que ya el Sr. Alcalde leyese en alta voz y por vocales, las papelotas que contienen los nombres de cada uno de los contribuyentes, que los componen, y habiéndolo en suspirando una a una, se depositaría después, según por sesión y sucesivamente en la bolsa preparada al efecto, y habiéndose enteraido en cada sorteo el número de la papelota correspondiente, a cada grupo, sea el resultado siguiente: = Primera sección = D. José Nolasco, Antonio Casado Solado, Ignacio Socinas Gallardo, José María Solado, Cayetano María Solado, Francisco María Galván, José María Alvarado, Antonio Solado María, Antonio Gallardo Solado y Cayetano María Ramón. = Segunda sección = Don Feliciano de la Solado, Francisco María y María, José Casadela Gueraña, Francisco Gueraña María, José María López, Isidro Casadela Gueraña, Cayetano Socinas Solado y Antonio María Solado. = Tercera sección = Don Andrés María Alfonso, Francisco María y María, Manuel Morales, Matilde Vicenta del Giménez, José Gregorio Alfonso y Joaquín Socinas Socinas. Cuarta sección = D. Elías Pastor Gueraña, José Socinas Alvarado, José Ramón Molina Paso, Ramón



Martín Ruiz, Manuel Hermoso, José Joaquín Gallardo Socinas, José Socinas, Ignacio Socinas. = Quinta sección = Manuel María y María, y Antonio Gallardo Socinas. = Sexta sección = Don José Gueraña Alfonso, Cayetano Socinas Solado, Carlos Alvarado Gueraña, José Francisco de Solado, Feliciano Socinas Ramón, Francisco Pastor Morales, Cayetano Alfonso Socinas, Francisco Gallardo Alvarado, José Socinas Solado, José María Solencia, Ramón Gueraña María, Cayetano María Gueraña, Cayetano María y María, Francisco Gueraña Gueraña y José Socinas Socinas.

Concluida en la operación, el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se publique en la forma ordinaria el resultado, y que se pone a los interesados la oportuna comunicación haciéndoles saber para los fines ulteriores. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesión que firmó el Sr. Presidente con los Concejales, copiarlos, de que certifico

José Socinas  
 Don Alfonso  
 José Martínez  
 Juan Casadela  
 Juan Casadela  
 Juan Casadela  
 Juan Casadela

Antonio Branda

Manuel Navarro

Joaquín Martí

Guillermo Martínez

Joaquín Martí

Señor del 18 de agosto

Reunido el Ayuntamiento para celebrar a  
una extraordinaria previa convocato  
ria en forma de ley por mi el decan  
to al acta del anterior y quise aprobad  
El Sr. Presidente manifestó que el obje  
to de la reunión según las papeletas de  
convocatoria era recibir el juramento a  
los jurados nombrados por la comisión  
que entiende en la concesion de terrenos  
hecha a favor de la sociedad San José y  
María. En su merito y estando presen  
tes los mencionados señores D. Esteban  
Puigrosas y Vicente Pórtulas el prime  
ro por la sociedad y el segundo por la  
comisión de este Ayuntamiento fueron  
requeridos con arreglo a ley y con las  
formalidades debidas juraron con  
el nombre de Dios que desempeñan

Alto ventajoso



siempre su cometido bien y fielmente según  
su real valor y entendiéndose firmado con los se  
ñores del Ayuntamiento esta acta de todo  
lo cual certifica

José Pinolva

José Martínez

Antonio Branda

Joaquín Martí

Joaquín Martí

Vicente Pórtulas

Juan Martínez

El perito nombrado por la  
sociedad S. José y M.

Antonio Puigrosas

Vicente Pórtulas

Señor extraordinaria del 21 de agosto

En la villa de Corchilente a veinte y uno de  
agosto de mil ochocientos treinta y tres. Reu  
nido en la presente sala capitular los

Muestra que al margen se expresan,  
 que contribuyen la mayoría de los  
 ayuntamientos populares bajo la pre-  
 sidencia del señor D. José Penabaz  
 Candela con citación del comisionado  
 ejecutor D. Olegario López y Chastelar  
 dirigidos contra esta corporación por  
 los débitos que la misma tiene á los  
 fondos provinciales de los años económi-  
 cos de 1871 á 72 y 72 á 73 importan-  
 tes en el primero 2181 pesetas cincuenta  
 y seis centimos y 2044 pesetas 88 cen-  
 timos en el segundo que forman la  
 total cantidad de 4225 con 44.

Por el estado comisionado se notificó  
 la providencia de apremio de sus  
 gobernados de la provincia, á cada  
 uno de los individuos de esta corporación  
 corporación de cada uno de los ayuntamientos  
 citados para verificar el pago en  
 la depositaria de fondos provinciales,  
 pues en contrario caso procederá á  
 llevar los débitos de un comitido. Los  
 señores de ayuntamientos de los pueblos  
 de entera del cada uno de por sí



Nº.0070045

cuatro mil y dos

del departamento de comisionado expedida por el esta-  
 do del gobernador al día y número del actual,  
 se dirán por notificados y sin necesidad de  
 formar copia de dichos despachos ejecutivos dan-  
 dose por subsistidos. Con lo que queda por ter-  
 minada la misma disponiendo se libere cer-  
 tificación de esta acta y se entregue al  
 comisionado para su envío al de pedien-  
 te que debe dictarse y firmarse los deo-  
 no que saben de que certifica.

José Penabaz	Antonio Candela
Ramon Lopez	José Martínez
Juan M. Torres	Joaquín Márquez
Juan P. Penabaz	Juan Pedro Candela
Manuel Navarro	Joaquín Pastor

71007004

Señor del M. de Agosto de 1870

H. de Ayuntamiento  
D. José Antonio Gándara  
Antonio Gándara Gándara  
Joaquín de los Pastos  
Francisco Matías  
Manuel Gándara  
Joaquín Pastor Juan  
Juan Pedro Gándara  
José Chastano Gándara  
Manuel Gándara  
Francisco Gándara Gándara  
Francisco Juan Gándara  
Francisco Alonso Gándara  
Joaquín de los Pastos

Por el ciudadano Presidente, D. José Manuel Gándara se abrió la sesión observando la ley que en el artículo anterior, que leída por mí, el Secretario fue aprobada.

Acto siguiente se leyó la lectura de una exposición escrita por D. Joaquín Pastor Juan Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad minera "San José y María", en la que solicita se acepte el nombramiento de dos guardias jurados de la

**D**

referida Sociedad minera, proponiendo para estos cargos a Francisco Beltrán Gándara, y Francisco Pascual Gándara, pudiendo usar los distintivos de sombrero de fieltro negro y bandolera de cuero negro con una placa que diga Sociedad minera de San José y María - Aguas Calientes, y usar el emblema de los demás guardias municipales.

Por el H. Presidente se manifestó, y fue aceptado, que se leysen todos los artículos que en la citada exposición se mencionan, y si de los cuales resultara ser de la competencia del Alcalde, como en la misma se indica, se requiera lo titulado que se solicita, con las formalidades expresadas.

Se leyó la lectura de un reglamento para el interior del municipio, y fue aprobado.

Se leyó la dimisión que del cargo de Jefe de Aguas Calientes presentó José Gándara



Nº.0070044

Diez y siete y tan

y Gándara, la que admitida, fue nombrado para este cargo Pedro Gándara Gándara.

Se admitió la dimisión presentada por Manuel Gándara, del cargo de Jefe partido, y se acordó el nombramiento de este cargo a favor de Francisco Juan Alfonso, siempre que presente la correspondiente fianza.

El concejal D. Francisco Juan Gándara se presentó, y manifestó haber terminado ya los negocios por los cuales se le concedió licencia para el extranjero. En su virtud el Ayuntamiento le vuelve a encargarse de la primer función que desempeñaba, quedando por consiguiente el escalafón de Gándara, de igual manera que al pedir y concederle la licencia.

El ciudadano Presidente manifestó que en atención a su mal estado de salud, se veía en la necesidad de pedir quince días de licencia con el objeto de ir a ver a su familia, y el Ayuntamiento por unanimidad le concedió esta licencia, encargando del despacho de esta alcaldía al primer teniente D. Francisco Juan Gándara.

Por el H. Alcalde se propuso se forme el expediente repetido contra el recaudador del impuesto personal, para que haga efectiva con la brevedad que se requiere la cantidad que falta ingresar del referido

separado. Y así se acordó por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que con motivo á que el Alcalde y Regidores que fueron en el periodo económico de 1871 á 72 no han rendido las cuentas municipales de su administración, época de lo avanzado de la época y de las reclamaciones que se le tienen hechas, al efecto, á las que han dejado manifestado en distintas ocasiones, hallase en la imposibilidad de poder rendir dichas cuentas, sin sujetarse á plazo limitado para su presentación por cuya causa, ya tuvo lugar la contención de estas notariales, de la que conoce el Juzgado de 1.ª instancia en instancia, definitiva, viene á oponerse el desagradable resultado de no poderse llevar á efecto las del periodo de 1872 á 73 ni repudiar el presupuesto de este año económico, venidos que son su periodo de cumplimiento, por las razones muy breves, de que en el presupuesto repudiado vienen á resumirse y formar parte toda la deuda pendiente de pago y cobro de presupuesto anterior. En su virtud expresa que el Ayuntamiento adopte las disposiciones que juzgue mas conducentes para que el importante ramo de contabilidad no quede interrumpido como sucede. Por unanimidad de los señores concejales, quedó acordado se solicite

del vecintenero

de la Involuntaria Diputación provincial el envío de un comisionado para la formación de estas cuentas autorizando competentemente para elegir de los cuarenta los documentos necesarios, al efecto, si se negan á presentar al comisionado las cuentas formadas como la ley prescribe, con demeritarse los documentos necesarios, los practique de oficio y con cargo á los cuarenta.

El ciudadano Antonio Canero, nombrado secundado para el cobro del repunto á la industria, de 1867 pe-  
seto, y del que se ha de verificar para cubrir el déficit del presupuesto del año económico 1872 á 73, exhibió ante el Ayuntamiento la escritura de fianza personal de D. Antonio Gallardo y Solado para garantizar el desempeño del cargo de secundado á favor de Antonio Canero, y Solado. Dicha escritura que lleva el número ciento cincuenta y cuatro está formalizada por el Notario de esta villa Don José Sanchez Gijlabert y suscrita por los testigos Francisco Alfonso Estévez y (Alfonso) Antonio Alfonso Estévez, hermanos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

La palabra entre parentesis (Alfonso) de la línea veintinueve vale

José Penabaz

Antonio Canero

José Martínez

Alfonso Estévez

Manuel Navarro  
 Juan Lo Penabaz  
 Jose Martiney  
 Fran<sup>co</sup> Juan  
 Joaquin Maza  
 Juan Pedro Candela  
 Joaquin P. Astor  
 eee<sup>3</sup>

Emiliano Alvestan

Acta de Ayuntamiento Sesion del 11 de Agosto de 1877

Don Juan Lo Penabaz  
 Francisco Candela  
 Joaquin Maza  
 Juan Pedro Candela  
 Manuel Navarro  
 Antonio Candela  
 Joaquin Maza  
 Francisco Alvestan  
 Joaquin Pedro Juan  
 Ramon Lora  
 Se abrió la sesion bajo la presidencia de Don Juan Lo Penabaz y leído el acta de la sesion anterior sin que se aprobara.  
 Leído por mí, el Secretario, una solicitud de don Emiliano Alvestan, propietario y de esta localidad, para que se le libre certificación de haber pagado contribucion por una casa que posee en esta localidad, calle del Pavo, con el fin de poder adquirir el correspondiente título de venta, al mismo tiempo acordó que por cada Secretario y con referencia al Ayuntamiento, reparto y demás documentos que se refieren en este archivo, se expida la certificación que solicita.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con perjuicio a todo asunto habia necesidad de votar de la cuestion de rda. pública, y al efecto hizo una votacion velada de loir, por parte, recibida



este veintiseis  
 en esta Alhaldia, así como de las disposiciones, tomadas con motivo de la proximidad de pasturas, cañales, y terrenos rianales, que en vista de esta circunstancia, tuvo necesidad de mandarse reunir el batallón de voluntarios de la libertad, tiradores de Pinar, así como también los voluntarios que se han puesto al lado de la autoridad para defender la república, quien venian ya haciendo servicio algunas noches, y para conseguir que estos individuos por la su mayor parte, sean y recuerde por tanto un indispensable jornal para atender a las necesidades de sus familias, se ve en la necesidad de pedirle al Ayuntamiento para el pago a los hombres que prestaron servicio la noche anterior, para la guerra de incendios, y demás gastos que se originen. Tomado en consideracion por los señores Concejales, todos aprobaron las disposiciones tomadas, por el Sr. Alhaldia y acordaron que en cargo al capitulo impusiera las sumas para dicho objeto, hasta la cantidad de quinientos pesos.

Se aprobó igualmente la distribución de fondos hecha por el Sr. Alhaldia, con orden de pagar, en los meses anteriores, y se le autorizó para que en cargo a la ingreso del comento, sea y lo que antea en su, a primer del estante, haga la distribución de pagar atendiendo a las mas apremiantes necesidades.

Se leyó por mí, el Secretario, una solicitud presentada y suscrita por Don Esteban y Lopez en la que pide, para pagar, sobre sus derechos, en su...

tion electoral, se tiene por esta Secretaría como  
certificadas, segun la relacion que acompaña  
la primera, en que consta que han tomado parte  
en las últimas elecciones municipales, y votado dos  
veces cada uno de los electores, que comprende  
la relacion la segunda, por lo que se acredita  
han votado en dichas elecciones los sujetos que  
se piden: la tercera, que justifique han tomado  
parte igualmente los que constan en la cuarta,  
en virtud de haberse inscrito en el censo electoral  
bajo que número, con que fecha se incluyen en  
él y en que según acuerdo del Ayuntamiento admiti-  
er como vecinos los individuos que abren la  
relacion, y finalmente otra, en que consta han  
sido en la quinta o sexta actual, con espe-  
sion de las fechas de su nacimiento, los nombres  
contenidos en la relacion.

Concluida la lectura de la anterior exposi-  
cion pidió la palabra el Concejal Juan Pedro  
Candela y obtenida dijo: Que á su parecer era im-  
posible que por el Secretario del Ayuntamiento  
se pudiesen expedir las certificaciones que solicita  
D. Carlos Chapdepon, por quanto, prescindiendo  
de todas las atenciones que pesan sobre el mismo,  
y que en manera alguna puede desatender, se le  
pide con trabajo superior al tiempo que se da  
para las reclamaciones electorales, por tanto reque-  
ra á los señores de Ayuntamiento de esta villa la

solicitud del Sr. Chapdepon para á la vez que pida  
una certificacion inquebrantable de cumplirse, por lo que consta  
manifiestamente de ningún otro, era la averiguacion  
de quién, Acuña ó en su voto bien y mal emitido  
en una eleccion, como no ha habido oposicion.

Por igual objeto pidió la palabra el Concejal  
Don Antonio Candela y Obando, el cual dijo: Que  
se acuerde en un todo el parecer del Concejal Juan Pedro,  
que si se estudia detenidamente lo que en la solicitud  
se pide, claramente se ve que hay que repasar el censo  
electoral tanto como nombres como que se consulte  
para no basta que se diga que fulano votó dos veces,  
sino que hay que averiguar si resulte así por que  
hay dos electores de igual nombre, con tan comun en  
la localidad, hay que averiguar si efectivamente ha votado  
toda la que se cita, para lo cual hay que repasar todos  
los libros de los colegios, hay que ver si están incluidos  
en el censo todos los que se mencionan, y en tal caso cuando  
han sido considerados como vecinos y en que fecha, para lo  
cual hay que leer todos los actas del municipio ó á lo me-  
nos de mucha otra alta, y en fin facultar todos los datos  
que se pide á cual mas entrelomido. A todo esto, viene  
y para que se pueda satisfacer pretensiones, mal fundadas, que  
si por ejemplo, no fijamos en que se quiere pedir de con-  
tra su voto á Don Espitiano Martin, Secretario de este  
Ayuntamiento, fundados en que éste no se ha declarado  
vecino por no tener sus años de vecindad fija en la loca-  
lidad, sin tener presente que la misma ley ha declarado





de acuerdo a los que se han enajenado en los publicos, que  
 en las residencias se fijan en el termino, aun cuando no  
 hayan completado los diez años. Podria entera en co-  
 sideracion, sobre el presente punto de la ciudad  
 solitud, pero no se usara esta, y me limito a  
 pedir a los individuos del Ayuntamiento tengan  
 muy presente para estimar o desestimar lo que se  
 pide, la imposibilidad en que se ha de ser el  
 Secretario en poder cumplimento esta acuerdo en  
 caso afirmativo.

El Sr. Presidente manifestó que con el fin de  
 concluir, mas o menos, mas este punto, iba a ha-  
 cer la pregunta al Secretario, como la hizo, de si  
 podia expedir las calificaciones que se solicitan en  
 el tiempo preciso para su uso. El Secretario contestó  
 que aun abandonando toda la atencion de que  
 tiene obligacion de llenar, no podia conseguir  
 su terminacion para ante del cuatros del entrante,  
 pues efectivamente se le pediria un imposible  
 trabajo quedando tan solo tres dias para aquello que

En su virtud y después de algunas observaciones  
 de otros concejales, se acordó por unanimidad  
 se expida la calificación que se solicita,  
 pero sin que el Secretario desatienda sus otras  
 precisas atenciones, y mucho menos las que se  
 refieren a toda publico, y por tanto se fijandole  
 dia para su terminacion.

Y no habiendo mas asuntos de que

hayan se levanta la sesion de que certifico



Fran.<sup>co</sup> Juan Joaquin Mas

Ramon Torres Manuel Navarro

Juan.<sup>co</sup> Donalvas Juan Pedro Candela

Juan.<sup>co</sup> Martinez

Joaquin Pastor Antonio Candela

Joaquin Mas

El Ayuntamiento de la villa de Covillantes a cuatro de Setiembre  
 Joaquin Mas Presidente de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en esta casa  
 Manuel Navarro Mañá  
 Don.<sup>te</sup> Donalvas Donalvas Capitulados y hora de las diez, el Ayuntamiento y el  
 Joaquin Mas Secretario  
 Joaquin Pastor Juan  
 Don.<sup>te</sup> Puy y Puy  
 Manuel Mas Mancha  
 Juan Pedro Candela  
 Don.<sup>te</sup> Martin Sobrino  
 Ramon Torres Mañá  
 para llevar a efecto lo que ordena el  
 artículo 87 de la ley electoral, el Sr. Presidente declaró  
 no haberse presentado ninguna reclamacion sobre elecciones,  
 por lo cual daba por terminado el acto, de que certifico.

Joaquin Mas Joaquin Mas

Ramon Torres Manuel Navarro

Juan.<sup>co</sup> Martinez Joaquin Pastor

Juan Pedro Candela

Manuel Navarro Joaquin Mas

D. de Ayuntamiento Sesion extraordinaria del 5 de Setiembre 1843  
 Don Juan Salda  
 Don Manuel Navarro  
 Don Joaquin Mar Pastor  
 Don Manuel Navarro  
 Don Vicente Martin  
 Don Manuel Navarro  
 Don Joaquin Mar Pastor  
 Don Manuel Navarro  
 Don Joaquin Mar Pastor

Reunidos los señores concejales que al mayor se expone  
 bajo la presidencia de Don Francisco Juan Salda con asistencia del delegado del go-  
 bierno Don Vicente Arenas y Aguirre, Agoppe, y ofi-  
 ciales del batallon de voluntarios de esta villa, pa-  
 gares, contribuyentes, y librecas, de la misma, el  
 Sr. D. Vicente Arellano que el objeto de la sesion es  
 el de levantar el espíritu publico liberal de bien  
 plantar, y al objeto iniciada la necesidad de abrir  
 una suscripcion voluntaria para poder crear de esta  
 manera una fuerza de los voluntarios de esta, la que  
 en union con la que manda el referido delegado del  
 Gobierno, la que se le ha incorporado de Eibar y los  
 que se le incorporan de los demas pueblos de la pro-  
 vincia, salgan a combatir a los enemigos de la libe-  
 racion y de la patria. Mas como la urgencia del  
 caso y la conveniencia de que todas las clases, sin  
 distincion alguna, pequenias fueras ante el peli-  
 gro que como tanto el mayor contribuyente como  
 el de liberal se pudiese. Por unido a esta necesi-  
 dad, esta la honra del pueblo, y lo que mas  
 la honra y salvacion de la patria. Comprendiendo  
 asi el Ayuntamiento acordó suscribir por la canti-  
 dad de doscientos cincuenta pesetas con cargo al  
 capítulo impuestas y abrir la suscripcion mencionada

Don Juan Salda  
 Don Manuel Navarro  
 Don Joaquin Mar Pastor  
 Don Manuel Navarro  
 Don Vicente Martin  
 Don Manuel Navarro  
 Don Joaquin Mar Pastor  
 Don Manuel Navarro  
 Don Joaquin Mar Pastor

Joaquin Mar Pastor  
 Manuel Navarro  
 Ramon Toranzo  
 Juan Martinez  
 Juan Pardo  
 Jose Martinez  
 Joaquin Pastor

Sesion ordinaria del 7 de Setiembre 1843

D. de Ayuntamiento Reunidos los señores concejales que al mayor se expone  
 bajo la presidencia de Don Francisco Juan Salda este  
 Sr. D. Vicente Arellano declaró que siendo la hora muy avanzada y no habiendo  
 suficiente número para celebrar sesion, levantaba esta  
 de lo que certifico  
 Sr. D. Vicente Arellano  
 Sr. D. Vicente Arellano  
 Sr. D. Vicente Arellano

Joaquin Mar Pastor  
 Manuel Navarro  
 Ramon Toranzo  
 Juan Martinez  
 Juan Pardo  
 Jose Martinez  
 Joaquin Pastor

D. de Ayuntamiento Sesion del 11 de Setiembre de 1843.  
 Perdida por don Jose Penalba Bandela, se abrió  
 la sesion con la lectura de las dos actas anteriores, y fue  
 con aprobadas.  
 Se leyó una solicitud de Juan Pastor y Valero  
 en petición de que se le expida certificación, con referen-  
 cia a...

Juan Manuel Gándola al amillaramiento y reparto de contribucion, en que acre-  
dite que ha pagado y paga su madre e huerfana de  
sus y suya contribucion por una casa que posee en  
esta poblacion, calle de la Obispa n.º 6, con expre-  
sion de la cantidad y desde que tiempo se halla  
amillurada. El Ayuntamiento acordó se le expida la  
certificacion pedida.

Se leyó otra solicitud de Basimela Lobos y Luna  
pidiendo se le expida certificacion de un pedregal  
de una cueva habitacion, situada en este poblado y  
barrío de la rambla, cuyo dato se podrá sacar de los  
particulares que obran en este archivo del municipio  
y se acordó se expida la certificacion que se solicita.

Por mi el Secretario, se leyó igualmente una so-  
licitud de don Juan Pastor y Guadaña, en peticion de  
que se le expidan dos copias autorizadas en que consten  
los extremos siguientes: 1.º Bajo que modo y forma con-  
ta en las condiciones de la subasta del ramo de pastos  
y yerbas del año 1871 a 72, habia de hacer efectivo el  
acordado el importe del arriendo. 2.º Que conste el  
particular acordado por el Ayuntamiento, en sesion  
del 22 de Febrero del año 1872 sobre dicho arriendo.  
3.º Que igualmente conste el particular que sobre  
el referido arriendo se hizo en la sesion celebrada por  
la misma corporacion con fecha 8 de Junio del  
citado año 1872. 4.º y último Que conste en las  
expuestas certificaciones si en la Secretaria de esta  
corporacion se vió algun expediente de embargo



N.º 0071519

Veinte y nueve

hecho contra el arrendador del citado año y a  
instancia de quien y fecha. Del Ayuntamiento  
acordado se le expida certificacion de los tres primeros  
extremos, no haciéndolo del último por que en el inven-  
tario de los documentos que existieron en este archivo no  
aparece el documento que se hace mérito.

Se dio lectura de otra solicitud de don Juan Pastor  
y Guadaña y Francisco Puch Pasion en la cual se pide  
se suspenda la ejecucion del expediente instruido por  
esta Alcaldia sobre pastos y yerbas del año 1871 a 72, in-  
terin se le expidan por esta Secretaria las copias que se  
solicitan en la exposicion anterior. Por el concejal Juan  
Pedro Gándola, dijo que no se puede suspender la eje-  
cucion del referido expediente por no poderse atender  
reclamaciones hasta que no se complete el importe de  
la cantidad por el cual se ha prometido. Del Ayun-  
tamiento así lo acordó.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que en aten-  
cion a que hay varios expedientes de contribucion para  
la declaracion de fallidos, y que en la reunion del ayun-  
tamiento y mayores contribuyentes se nombro una comi-  
sion de los veis que pagan mayores cuotas para que  
hiciera esta clasificacion, y que en virtud a haberse

8121506

citado para, pues a la comision nombrada y no  
huba concurrido, lo ponia en conocimiento de los  
Hijos, conijala, para que determinasen. Habiéndose  
emitido diferentes opiniones, se acordó citar de  
nuevo a los mayores contribuyentes, para que de-  
terminasen sobre el particular y en vista del resul-  
tado de esta nueva reunion, el Ayuntamiento  
decida lo que crea mas conveniente.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se le-  
vanto la sesion de que certifico.

José Penabaz

Juan Pardo Candela

Antonio Gonzalez

José Martínez

Wm. W. H. H.

Juan L. Gonzalez

Ramon Torres

Fran. Juan

José P. M.

Melchor Martinez



Nº.0071518

Usto treinta

El Ayuntamiento de Chivilcote el veinte y cuatro  
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Yo  
D. José Penabaz Candela Jefe de la Sala capitular el H. Presidente del Ayun-  
tamiento con los Concejales, sabiendo que al margen se  
encuentra una copia de la Ley decretada y sancionada por la Cortes  
en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, e instrucción del H. Gobernador civil de  
la provincia de Sevilla de veinte y cinco de Agosto del  
propio año, y dar posesion al Ayuntamiento,  
para lo cual habia sido personal y oportuna-  
mente convocados todos los elegidos, hizo que espe-  
cialmente pasara los individuos electos, y habiéndose  
dejado sobre la mesa los libros, sabiendo las condi-  
ciones que les acreditaban como tales, y el Alcalde  
del Ayuntamiento de su autoridad, declaró in-  
terinamente y posesionado al nuevo Ayuntamiento, visto  
señalado este segundo con los Concejales, sabiendo.  
Ocupada la presidencia interina por D. Joaquin  
Pastor Juan, que resultó tener mayor numero de votos  
y mayor de edad, eligiese dicho Sr. Juan con arreglo  
a la ley municipal de los de Agosto de 1870 se iba

3121700

aprovechando el nombramiento de Alcalde popular,  
para lo cual declinaba abiertamente la elección.

Don Tomás  
Cajitane Candela En seguida fueron los señores Bonczola, ac-  
ciondon a la urna y depositando su sufragio,  
y terminada esta operacion el Sr. Presidente en

Joaquin Pastor tercio, leyó los papeletas en alta voz, y lo dejó  
Castro Candela sobre la mesa para que los examinase los votantes,  
habiéndose dado el resultado siguiente:

Don José Guarada ellas, doce votos (12)

Manuel Navarro Joaquin ellas Pastor un voto.

Y como segun la mayoria absoluta de  
Joaquin Mar sufragios dicho Don José Guarada ellas, quedó  
elegido y proclamado para el cargo de Alcalde  
popular.

Y como tambien la mayoria absoluta de  
sufragios dicho Don José Guarada ellas, quedó  
elegido y proclamado para el cargo de Alcalde  
popular.

Inmediatamente y por el propio orden y  
debida repeticion que queda relacionado, se pro-  
cedió a la eleccion de Benito, de Alcalde, re-  
sultando elegido por mayoria absoluta de  
votos Don Antonio Candela Candela para  
primero, Don Joaquin Mar Hernandez para  
segundo, Don José Albarran Tomar para tercero.

Para lo poe en el acto por el Sr. Alcalde  
a los Benito, y Judicio, así como a los señores  
Bonczola, por su orden, entregando a cada uno  
la insignia de su cargo debiendo de limitarse  
namente constituido el Ayuntamiento, habiéndose  
sido nombrado para Judicio y suplente; por  
notacion nominal, Don Manuel Narvaez ella



Nº 0071517

cielo treinta y uno

cia y Don Joaquin Mar Pastor.

Al efecto se discutio en segunda la conveniencia  
de los dias y horas de celebracion de sesiones ordinarias, y  
el Ayuntamiento por mayoria de votos acordó desig-  
nar para la celebracion de sesiones ordinarias los do-  
mingos y otros dias de la mañana.

Ha quedado de admitir a este acto Don Don  
Circo Albarran Adrua, por hallarse ausente,  
Don Joaquin Mar Hernandez, por indigestion,  
y Don Manuel ella Espinosa, por una dolencia  
de familia; y el Ayuntamiento acordó que, si  
perjuicio se presenta a tomar posesion del cargo  
de Chorazal tan luego lo permitiera el estado de  
su salud y los asuntos que ocupa al presente, pa-  
sare desde a cada uno su respectiva comensacion  
con lo que se concluyó esta sesion inaugurand  
que firmaron todos los que supieron lo que cer-  
tifico

Emiliano Albarran

A. de Ayuntamiento

Don José Guarada ella  
Antonio Candela Candela  
Joaquin Mar Hernandez

Sesion extraordinaria de 26 de Setiembre de 1879.

Concurriera a la misma los señores de Ayuntamiento  
que se nombran al margen, que fueren citados en forma,

Manuel Navas Maiz. y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José  
 Juan. Simón Candela  
 José Sebastián Román.  
 Don. Alfonso Puandera  
 Eusebio Candela Tejedor  
 Joaquín Maiz Pastor  
 Bayetano Candela Cantón  
 Ramón Govea Maiz.  
 Bayetano Candela Maiz.  
 Joaquín Pastor Juan  
 Manuel Maiz Sepúlveda

En seguida y por síde de la presidencia se el  
 Secretario de lectura de los art. 54, 55 y 59 de la segunda  
 atribución de la ley Municipal de la de Agosto de 1844  
 no procedió en forma a la votación de Alcaaldes de  
 barrio, habiendo dado el resultado siguiente:

- |                              |   |                    |
|------------------------------|---|--------------------|
| Joaquín Maiz Maiz.           | = | Guaya, Camposanto  |
| José Pastor Navas.           | = | Calle de la Esmita |
| Antonio Maiz Sol.            | = | id. S. Sebastian   |
| Nicolas Celeda Anar.         | = | Marchantero        |
| Francisco Puandera Carcabon. | = | Ranchar            |
| Joaquín Maiz Cantón.         | = | Guaya, Esmita      |
| José Maiz Niver.             | = | Sancto Carmen      |
| Ambrosio Maiz Maiz.          | = | Corona             |
| Antonio Celeda Anar.         | = | San Antonio        |
| Manuel Alfonso.              | = | Molina             |
| Antonio Polo Gomez.          | = | Maiz               |
| Manuel Oliver Maiz.          | = | Maro viji          |
| Juan Maiz Maiz.              | = | S. Sebastian       |
| Antonio Lopez Candela.       | = | Calle Maiz         |
| Manuel Govea Paso.           | = | id. Maiz           |
| Manuel Maiz de Polan.        | = | Siaguera           |



Nº.0071516  
 cent. diez y seis

- |                               |   |             |
|-------------------------------|---|-------------|
| Nicolas Puas Palomares.       | = | San Juan    |
| Salvador Botella (a) Davello. | = | c. Molina   |
| Manuel Carcalo.               | = | Chiquet     |
| José Selva.                   | = | Plaza.      |
| Manuel Maiz Puandera.         | = | S. Anstani  |
| Antonio Candela Gomez.        | = | Labia.      |
| Nicolas Galvan Selva.         | = | Guaya, onza |
| Nicolas Maiz Maiz.            | = | Perdiguera  |
| Nicolas Maiz Maiz.            | = | Barona      |
| Ramon Govea Molina.           | = | Hospital    |
| Roque Maiz Selva.             | = | Neveda.     |
| Antonio Navas Selva.          | = | id.         |
| Francisco Perez Alfonso.      | = | Setuan      |
| Bayetano Gomez Alfonso.       | = | id.         |
| José Maiz Maiz.               | = | Perdiguera  |
| Francisco Selva Alfonso.      | = | Bauangue    |
| José Puandera Puandera.       | = | id.         |
| Ramon Maiz Solano.            | = | Mano Maiz.  |

Acto seguido se procedió a fijar el número de Co-  
 misiones <sup>permanentes</sup> en que ha de dividirse este Ayuntamiento, y  
 los señores que han de componer cada una y después  
 de discutido suficientemente este punto se acordó lo que sigue:  
 1.ª Comisión de procurador, arbitrio, y cuenta.

tres individuos.

2.<sup>a</sup> Comision de ornato y de policia urbana y rural: tres individuos.

3.<sup>a</sup> Comision de Instruccion: tres individuos.

Procediendose inmediatamente a la votacion de individuos que han de componer esta Comision, lo cual tuvo lugar secretamente y por papeleta, dió el resultado siguiente:

Para la primera: Antonio Candela Candela, Joaquin Alar, Hermasillo y Ramon Torre. etc.

Para la segunda; Manuel Macario Macario Joaquin Alar Pastor y Jose Martin Bonia.

Para la tercera: Jose Guerau Alar, Baptista Candela Martin y Francisco Manuel Candela.

Por el Sr. Presidente, con arreglo al artículo 69, surtió la necesidad de nombrar Regidor Interventor, y de comun acuerdo quedó elegido para dicho cargo Don Manuel Alar, Excmo.

Y terminados todos los asuntos para que fueran convocados todos los Concejales, se dió por terminado el acto, de que certifico. Dada en la ciudad de Guaymas, a 28 de Septiembre de 1873.

Antonio Candela

José Guerau

Juan lo Peralta

Joaquin Pastor

Ramon Torre

Com. J. Com. de los

Joaquin Martin

Manuel Macario

Baptista Martin

28 Sept 1873  
Por que infra solo  
La ordena repudada

José Martin  
Joaquin Mac  
Torre



A. de Ayuntamiento

- D. José Busada elba,
- Antonio Busada Candela
- Joaquín elba. Hermandad
- Manuel Marcos elba
- José Senalva Candela
- José Pach. Busada
- Joaquín elba
- Joaquín Pastor Juan
- Carlos Candela Bejuda
- José Alfonso Busada
- Joaquín elba Pastor
- Joaquín Candela Martín
- José Martín Tomas

Sesión del 28 de Setiembre de 1899.

Reunido, los señores concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. José Busada elba, este día por abierta la sesión manifestando que por ausencia del Secretario había necesidad de nombrar una persona que autorizara el acta del día y al efecto se designó para este objeto al oficial n.º de Secretaría D. Ramón elba y elba, quien leyó el acta de la sesión anterior y que fue aprobada.

Por el Secretario se dio lectura de un oficio de la Junta particular de aguas de esta villa, que equivale así: La Junta particular de agua tiene el honor de dirigirse al Ayuntamiento popular de esta población, confiando en la benevolencia y fina atención que le distingue, á fin de que se sirva informar en el próximo cabildo ordinario que se celebre, cuanto se le ofrezca y puerca sobre las ordenanzas reformadas para la organización, venta y distribución del agua del comun de propietarios de esta villa, para evitar de suir abusos administrativos que se vienen observando con perjuicio de todos, sin tener otro objeto esta junta, al permitirse esta libertad e invención, que hacer suya, breve la



transmisión legal, en gracia de los asuntos de tanta importancia como trascendencia. Dios y a V. M. en el Obisplato 27 de Mayo 1859. José Masada. - Senor, Presidente y Ayuntamiento popular de este valle."

En este acto el Presidente pidió la lectura de las ordenanzas reformadas para la organización, venta y distribución de las aguas del comun de propietarios de esta población, que citaban sobre la mesa; y habiendo leído el Secretario, el Presidente dijo: Fue en 1854 se formaron y aprobaron las ordenanzas que hoy rigen. Los propietarios de agua, por motivos de administración, que ninguno de ellos, han reformado las citadas ordenanzas, en su parte administrativa, por haber observado en los últimos años, que los gastos invertidos no guardan relación con el coste de los reparos hechos en la misma y acogidas, limpieza de cistas y de su barah, lo muy natural, que los dueños de agua sigan gan de los fondos, que son muy sujos, para gastar los debidamente en las obras y obras que sean necesarias. A los dueños de agua no se les oculta, que la autoridad local, administrativa debe tener intervención en las ordenanzas reformadas; y porque así lo conocen, se considera en ellas, vocal nato al sindico del Ayuntamiento, como representante de la ley, con el deber de velar por los intereses del



<sup>cientos treinta y cuatro</sup>procomun, sin menoscabo del derecho que existe al pueblo en general, y a cada administrado en particular. El presidente protesta de su buena fe, y moralidad que le impulsa, al dirigir la palabra a la corporación municipal. Afirmo, que no ha ocurrido jamás, por su mente la idea de atentar al derecho de la municipalidad, ni al que asiste a estos habitantes, al consumo del agua. Al contrario, porque el presidente respeta al derecho, la ley y la justicia, se congratularia, si pudiera ser, quis a todos los concejales, los mismos sentimientos que le animan, y acordasen unánimemente de conformidad con lo que solicitan los dueños de agua, sin perjuicio de tercero.

El Ayuntamiento, enterado de las ordenanzas reformadas, y conminado de la parte particular de agua, y en vista de las razones expuestas por su presidente, no halla inconveniente en manifestar, que no se le ofrece poner reparos algunos a la reforma de las ordenanzas, hoy vigentes, de que se ocupan, y que se adhieren al pensamiento de los dueños de agua, deseando con ellos, que el Sr. Gobernador civil de la provincia las apruebe, para cortar de raíz el abuso administrativo que de algunos años acá se observa, como lo acredita la entorpecimiento de gastos que aparece en los cuentas, y que indefectiblemente ha originado la disminución del valor de la agua,

de agua en veinte y en veinte. El Ayuntamiento  
atende espíen y juntamente tan importante  
como de la siquera pública de esta villa, como  
que figura en el amillaramiento en el capital  
bajando impoible de veinte y siete mil dos  
cientos veinte perotas, a que accienden las se-  
tenta ochó hora de agua, a tasa de noventa  
y cinco perotas, cada una de productos líquidos,  
y acciende, que por conducto de su presidente,  
que los es también de la junta particular de agua,  
se eleven las ordenanzas reformadas, al superior  
conocimiento del Sr. Gobernador civil, con la co-  
pia del auto de este día, y particular que le con-  
viene, y demás conducente al particular, a fin  
de que previa los informes que estuviere oportunos,  
los de su aprobación y ordene lo que prevenga para  
que puedan llevarse a su debido cumplimiento.

Por el Sr. Presidente se mandó que habiendo  
necesidad de proceder al nombramiento de los em-  
pleados, a cumplir en sus respectivos cargos a los  
que hoy los desempeñan. En su virtud el Ayuntamiento  
acordó confirmar el nombramiento de Depositarios a don  
Francisco Penalva y Bandela, así como también a los  
demás empleados.

Veniendo que aumentase de la población, el finca-  
do de campo Salvador Espinosa Escudado, el Ayuntamiento  
acordó para su regular nombramiento a José Berceda



Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura del expe-  
diente de la mina de San Juan y Illarín sobre tarifa-  
ción de los terrenos que, del común, se expusieron para  
la ocupación de la misma. El cual fue aprobado  
por el Ayuntamiento acordando para a la aproba-  
ción del Sr. Gobernador civil de la provincia segun  
se previene en el art. 80 de la ley municipal.

Por el Sr. Concejal Illarín Pata se expuso, que en  
los primeros cabildos del Ayuntamiento anterior se acordó  
que los pastores o ganaderos llevaran números, y que  
no habiendo llevado a efecto este acuerdo, lo hizo que  
viera para que se cumpliera, y así se acordó. Illarín  
Pata también que se habían establecido muchos pana-  
deos, y no tenían números, resultando por ellos que se  
habían cogido algún pan y que no se sabía de qué  
era. El Ayuntamiento acordó se les hiciera tomar números.

Se acordó también que los verdaderos de carne por-  
gan a tablilla se números correspondiente y un letreo  
que indique la clase de carne que expende.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión, de lo que certifico Joaquín Martínez  
José Guerrero Antonio Bandela  
Juan Lo Penalva  
José Martínez  
Manuel Torres  
Joaquín por los  
eee Joaquín Martínez

Manuel Navarro Joaquín Pastor

*(Signature)*

cony.º como el 2º

Emiliano Morstener

*(Signature)*

A. de Ayuntamiento

Sesión del 8 de Octubre de 1873

V. José Guareda Alar.  
Antonio Guadalupe Guadalupe  
Joaquín Ma. Meléndez  
José Alvarado  
Manuel Navarro  
Emiliano Morstener  
Joaquín Pastor  
Cristóbal Guadalupe Morstener

Acordado, los señores, concejales, que al margen se expresan bajo la presidencia de D. José Guareda Alar, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior, la que fue aprobada.

En este acto compareció ante el Ayuntamiento José Alvarado y Toledo, arrendatario del arbitrio de pesos y medidas, del presente año económico, el cual hizo presente que siendo muy poco el espacio que se imparte a esta villa por raro de las circunstancias, porque atravesamos, no podía ni debía continuar como arrendador de dicho arbitrio, y que no teniendo fianca con que responder a la diferencia de menos, que inevitablemente había de experimentar, solicitaba de la corporación municipal la rescisión de dicho arriendo, consentiendo de buena voluntad en ceder a favor de los fondos municipales, las quincecientas cincuenta pesetas y diez y seis centimos que presto como fianca equivale a la sexta parte del arriendo, y en pago mensual de cincos pesetas, y ochenta y cinco centimos



este veinte y seis,  
que le corresponde a los cinco días que han cursado del mes actual, comprometiéndose a no hacer reclamación alguna en ningún tiempo sobre el particular.

El Ayuntamiento, enterado de la petición del arrendatario, y haciéndose cargo de que no tiene fianca, ni clase alguna de garantía por que poder responder, ha consentido en admitirle la rescisión del arriendo quedando a favor de los fondos del procomún las dos sumas, de que se hace mérito (mérito) anteriormente, por que abriga la convicción de que cuando se presentan dos inconvenientes, elegir el mejor es conveniente, cuando no se pueda evitar el uno o el otro.

Acordado el Ayuntamiento dispuso que hubiera efectiva en Depositoria el ingreso de las cincuenta y cinco pesetas, y ochenta y cinco centimos que le corresponden por los cinco días del mes actual que ha aprovechado, que se nombre una persona que se encargue de pesos y medidas y recaudar este ingreso anterior no se subaste de nuevo el arbitrio de pesos, cuya subasta tendrá lugar el diez y nueve del actual y siguiente de once a las tres de la mañana, prestando las formalidades de reglamento, bajo el tipo de mil trescientos setenta y tres pesetas, que sirven de base para este arriendo en el año actual, deducida la parte respectiva a los tres meses, y cinco días que han transcurrido. El Ayuntamiento acordó igualmente que lo que produjera este arbitrio por administración

se entregue al nuevo ano Notario el mismo dia de la subasta definitiva, y que este garante el importe total del sueldo por escritura ante Notario, siendo de su cuenta los gastos que se causaren.

En el Secretario, lei una exposicion de don Jori Polo Olmos en solicitud de que se le ceda el terreno que limita la casa de su propiedad situada en el callejon sin salida nombrado de Pedro Soler, y el Ayuntamiento acuerda que se constituya en el sitio indicado la Comision de ornato y de policia urbana y sal, y que esta, previos los informes que se tome conducentes, se viva informado cuanto se le ofusca y puerca sobre el particular, para en su vista acordar lo que proceda.

Se leyó una solicitud de Nabela Plancher y Sanchez pidiendo certificacion de que viene pagando contribucion por varios fincas en el objeto de formativas titulos de dominio escrito, y el Ayuntamiento acuerda se le expida la certificacion pedida.

Iguualmente se leyó una solicitud de Antonio Baucera y Socinos, como apoderado de Maria Gertrudis Pajardo, para que se le expida certificacion de que viene pagando contribucion sobre una finca de la misma

con el objeto de formativas titulos de dominio escrito, y el Ayuntamiento acuerda se expida la referida certificacion. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le voto la sesion, de que certifico.

José Gueraña Antonio Candela

Joaquin Marti Manuel Navarro

José de Pece Joaquín Pardo

José Martínez Cayetano Candela

com: com: José María

Joaquin Mas

Juan Luis Martin

Acta de Ayuntamiento Sesion del 12 Octubre de 1897  
 Presidencia de don José Gueraña Mar. Abierta la sesion bajo la presidencia de don José Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 Manuel Navarro Mar. Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 Joaquín Pardo Mar. Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 Manuel Navarro Mar. Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 José Martínez Mar. Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 Juan Luis Martin Mar. Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 Cayetano Candela Mar. Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 Cayetano Candela Mar. Gueraña Mar. se abrió el acta de la sesion anterior.  
 Por el Sr. Presidente se manifestó que cumplimentando una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el dia de hoy nota de los ingresos del actual presupuesto, que segun mente, como en aquella se indica, se recarguen

el concurrido sobre este negocio, y habiendo por tanto necesidad de participarlo a la asamblea municipal, para que esta acuerde los arbitrios necesarios a este aumento en el presupuesto, y el Ayuntamiento acuerde, se haya presente a la asamblea, en la reunion de esta tarde, para que decida sobre el particular.

Una habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico.

José Guisasa Joaquín Mas

José Martinos Manuel Navarro

Joaquín Mas Ramon Torres

Joaquín Pastor Cayetano Candela

Com.º Com.º de J.º Similiano Martines

A.º de Ayuntamiento Sesion extraordinaria de 21 de Octubre 1844

J.º Antonio Candela Candela Abierta la sesion bajo la presidencia del  
Manuel el Avance el Avance Presidente de Alcalde D. Antonio Candela y  
Joaquín el las Pastor Candela, este dijo que con arreglo a la orden  
Manuel el las Sepinora de convocacion, se iba a tratar por su orden  
Cayetano Sim.º del Martines las materias que en la misma se espusieron, y  
Cayetano Candela el las al efecto mandó que por el secretario se leyera  
Juan.º Venalón Candela la renuncia que del cargo de primer  
Ramon Torres el las  
Joaquín Pastor Juan  
Juan.º Puch Torrealba



1844  
Alcalde y Concejales habiendo presentado D. José Guisasa la renuncia que hizo, y abierta discusion sobre este punto y suficientemente tratado, el Ayuntamiento acordó: que no siendo suficiente, los motivos que alega el Sr. D. José Guisasa para la renuncia de Alcalde y Concejales, pues se funda en el estado de su salud y traslado de domicilio, no podia ser admitida por la parte que hace a la corporacion persona tan digna e ilustrada, por cuanto pasadas las causas en que se funda, podia continuar al frente del municipio.

Se dio lectura de una exposicion de D. Similiano Martines, Secretario del Ayuntamiento, pidiendo se le admita la renuncia de su cargo fundado en que por el estado de su salud, como le consta a los individuos del Ayuntamiento, no puede seguir los trabajos que pesan sobre Secretaria. El Ayuntamiento, en vista de las razones alegadas por D. Similiano Martines, cuyo motivo se constata, espusiera el Ayuntamiento de admitir su dimision, debiendo concluir los trabajos que tiene pendientes, dándole el cose el dia en que esto esta terminado, en cuyo dia se hara nuevo nombramiento.

El Sr. Presidente manifestó que testigo presencial de lo ocurrido en el dia de anteayer durante la

permanencia en esta de las partidas caudales,  
iba a relatar lo que le constaba. Refirió de  
lladonete el modo con que fue conducido a la  
casa Capitulada, entre bayonetas, como lo fue  
tambien el Secretario, las exigencias de los gefes  
de las partidas, la prudencia de ambos, y auxi-  
o en ocasiones, para que aquellas fueran las mas  
posibles, como lo probaba el haberse llevado die-  
mil seiscientos din reales, en vez de los treinta  
mil que pedia, amonarándolos con que no se  
vaciaran con ellos; unos seiscientos cincuenta penes,  
sin come ni nada en lugar de setecientos, vacio-  
nes que pedia, todo sin que por sus partes se in-  
pusiera a ningun contribuyente, pues lo dejó al  
arreglo de los mismos. Concluida esta relacion,  
el Ayuntamiento dio un voto de gracias al Sr. Al-  
calde D. Antonio Caballero Caballero, por  
su buen comportamiento evitando mayores males  
a la poblacion, cuyo voto se hizo extensivo para  
el Secretario.

Se acordó por ultimo que se hiciese nueva con-  
vocatoria por voto sobre el sueldo de perso. y  
medidas, y citacion a la junta municipal para  
tratar sobre los asuntos de su pertenencia y que  
previamente se habia convocado no habiéndose



efectuado reunion a causa de la salida en esta de los  
caudales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó  
la sesion fernando, de que certifico.

Juan José Antonio Caballero

Ramon Torres

Cayetano Caballero

Joaquin Mas

com.º com.º de L.º y

Juan Caballero

Manuel Navarro

Joaquin P. de Torres

Justino Martin

Junta extraordinaria del 24 de Octubre de 1877.

En la villa de Cervera a veinte y cuatro de Oc-  
tubre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en el salon  
de sesiones, D. Alonso Morales Bustado, D. Miguel Mu-  
ñiz, D. Antonio Galiziano Gallardo, D. Ramon Ma-  
yollar, D. Antonio Manella, Maciada, D. Juan Bautista  
Alfonso, D. Manuel Vaso Arnao, D. Jose Sol Mancho,  
D. Jose Jimena Alfaro y D. Elias Pastor Zurro,

80007007

por el Secretario se leyó un oficio del Sr. Gobernador en el que se nombra á D. Alonso Morales. Hecho todo para que se encargue de este Ayuntamiento, ordenando al efecto al Alcalde de Cruillante haga entrega de su jurisdicción al referido D. Alonso Morales.

Aseguido se dio lectura de otro oficio que exhibió el nuevo presidente en el que se le encarga la formación de Ayuntamiento, compuesto de los señores que asista á esta villa, ya anotado, y de los que por hallarse ausentes no han podido concurrir y son los siguientes: D. Frant.º Puch y Ramon, D. Francisco Pastor Morales, D. Jose Pastor Gueraña, D. Antonio Cajalabat Muntado, D. Antonio Molina y el Antonio Loria. A cuyo tenor, presentada de claró se daba posesion del cargo de leonés.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de cargos, y por unanimidad fueron nombrados: D. Alonso Morales, Abogado, Alcalde Presidente. D. Miguel Ruiz Blanch, 1.º Teniente de Alcalde. D. Ramon Mar y ella, 2.º Teniente de Alcalde. D. Jose Genaro Alfaro, 3.º Teniente de Alcalde. D. Juan Pastor Gueraña, Sindico del Ayuntamiento. D. Antonio Galpierrez Gallardo, suplente de Sindico. D. Manuel Vaso Arnao, Intendente.

Ullta casanta

Nº.0070067



D. Francisco Puch Ramon, Diputado.

Se acordó que para esta noche á las siete se celebrará sesión extraordinaria para tratar sobre los de mas nombramientos y asuntos pendientes, designando los doningos para los cabildos ordinarios. Con lo que termino esta sesión, firmado los que saben y otros por los que no sepan, de lo que certifico.


S. I. de Ayuntamiento Sesion de 26 de Octubre de 1873.

D. Alonso Morales Muntade Abierta la sesion bajo la presidencia de Don

Miguel Ruiz Blanch.

Señor Pastor Gueraña Alonso Morales Muntade y asistencia de los señores Ramon Mar y Mar.

Ambrosio Planells. Concejala. Anotado al margen, se leyó el acta de la

Señor Pastor Gueraña

Señor Pastor Gueraña sesion anterior y fue aprobada.

Manuel Davi Arna

Antonio Galpiano

Jose Igeniera y Alfonso

Señor Puch Ramon

Señor Lado Alameda

Tomaron posesion del cargo de concejales: D. Francisco

Pastor Morales, D. Francisco Puch Ramon y D. Jose

Pastor Gueraña.

Don Miguel Ruiz Blanch encareció y demostró la necesidad de que el Ayuntamiento fijase principalmente su atencion en la cuestion de diques publicos, al efecto indicó como medio mejor para conjurar toda clase de inconvenientes, autorizar al Sr. Presidente para que nombre los guardias que crea indispensable, así como la inversion de fondos necesarios. El Ayuntamiento aprobó este pensamiento y acuerda se convoque a la junta municipal para tratar de este asunto y de los pendientes, de que ya tiene noticia los señores asociados, designando para este objeto el dia veinte y nueve de los corrientes, y sucesivos, de la manera

Se acordó el nombramiento de comisiones, en esta forma: Comision de presupuestos, arbitrios y cuentas, Don Ramon Mar y Mar, Don Ambrosio Planells, Gueraña y D. Francisco Pastor Morales. Comision de ornato y de policia urbana y rural, Don Miguel Ruiz Blanch, Don

26 Octubre 1873

Se remite a la Junta para  
esta de aqui  
Fiel practica  
El punto





Manuel Davi Armas y Don José Pastor Barrado. Comisión de instrucción, Don Alonso Morales, Mustado, D. Antonio Galdames Gallardo y D. José Jimenez Alfonso.

X Seleccionados miembros para la junta particular de aguas, los propietarios, D. Antonio Gledó Armas, D. Pedro Obando y Gledó y D. José Gledó Alvarado.

Se acordó también nombres para el partido, a Gregorio Mar Musto, Sobrecamero, a D. Joaquín Puch y Ramon, Depositario de los fondos del agua, a D. Francisco Puch y Ramon, Relajado, a Pascual Perini Ramon, y campanero, a Juan de Dios Silva.

Se autorizó a D. Alonso Morales, Mustado para que a la mayor brevedad remita a Depositaria provincial la mayor suma posible. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, de que certifico

Manuel Mustado José Jimenez  
Ramon Mar José Pastor  
José Pastor Juan Obando  
Manuel Mustado

21317007

Francisco Pastor y José Sol  
*[Signature]*

Manuel Davó, Juan Bautista Alzamora  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Ambrosio Planellas

*[Signature]*  
Enriqueta Martorell

El Ayuntamiento

Señor del 2 de Octubre de 1875

D. Alonso Morales Martorell

Alcald. Sr. Manuel

Ramos y Sr. Manuel

José Gómez y Alfonso

Alonso Pastor Guadaña

Prav. Sr. José Ramos

José Pastor Guadaña

Prav. Sr. Pastor Morales

José Sol Manchón

Manuel Davó y Sr.

Juan Bautista Alzamora

Ambrosio Planellas

Reunido, los señores, concejales, que al margen se expresan bajo la presidencia de Don Alonso Morales Martorell, se abrió la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se anunció que el concejal don Antonio Lospinao había tomado posesión de su cargo en la sesión de veintinueve y nueve del pasado Octubre, celebrada por el Ayuntamiento y señores asociados, de la asamblea municipal.

Se trató sobre la conveniencia de efectuar cuanto ante la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, acordándose se verificasen entre el miércoles y jueves próximos venideros, debiendo servir de tipo para la subasta la cantidad de novecientos, quinientos pesetas y treinta y tres centimos que es lo que asciende el importe de ocho meses, a raras de la cantidad calculada en el presupuesto a que dicho negocio obedece, encarándose al arrendatario de lo recaudado en el presente mes, por administración hasta el arriendo.

ciento cuarenta y dos

Nº.0071511



Se acordó autorizar al Sr. D. Alonso Morales, para el establecimiento del alumbrado público, y para que con arreglo a las necesidades del mismo, nombre personal para el mantenimiento (del mismo) y gaste para material, con arreglo a lo consignado en dicho artículo.

Se acordó que la comisión de presupuesto, arbitrios y cuentas, presente para el día en que se cite a junta municipal, relación de todo lo gastado con cargo al capítulo emprometido, para que en su vista pida a aquella corporación la cantidad necesaria a hacer frente a los arbitrios de orden público.

Se acordó se publique un bando para que todos los señores de terrenos que lindan en caminos o veredas, provean de sus arboles toda rama que embarace el tránsito por aquellos, así como que siempre de los mismos, todo obstáculo o piedra que se encuentre.

Se leyó una solicitud de los señores D. José Blas y D. Joaquín y D. Valeriano Perea Sanjurjo, pidiendo se les autorice para formar una junta en la plaza de la Trinidad. El Ayuntamiento accede a dicha petición, siempre que los gastos que se originen para ella sean de cargo de los peticionarios.

Y no habiendo más asunto, se que trata

118170

Levantó la sesion, de que certifico

*Mano Merced*

*Ramon de Mas*

*Francisco Pastor Juan Pich*

*Mias Pastor Antonio Galpierrez*

*Ambrosio Planella*

*Jos. Pastor*

*Mariano Planella*

*Emiliano Maestre*

Act. de Ayuntamiento Sesion del dia 9 de Noviembre de 1877

D. Alonso Morala Mustado, Manuel los tenore, concejales, que al margen de esta acta, se acuerda, bajo la presidencia de Don Alonso Morala Mustado, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Por el Sr. Secretario se dio lectura de la siguiente Instruccion para el establecimiento del impuesto de consumo para los siete meses ultimos del año economico de 1877 a 78, aprobado por este Ayuntamiento segun autorizacion de la Junta municipal de Chrevillente en sesion de 29 de Octubre de 1877.

Art. 1.º El impuesto municipal sobre los artículos, de carne, fideos y arroz se exigirá con arreglo a la adjunta tarifa, y estaran sujetos al pago los,

Ciento cuarenta y tres

Nº.0077551



especies, que en la misma se mencionan en la parte que de ellas se consume en todo el término municipal.

Art. 2.º Aprobada la tarifa por el Ayuntamiento y asamblea de Asociacion, no podran aumentarse los tipos del gravamen que en ella se fijan.

Art. 3.º La cobranza de este impuesto se efectuara con que presencia a todo otro medio, por cuendamiento, sin perjuicio de que en caso de no haberse cuendamado se efectue por administracion.

Art. 4.º Se exceptua del pago del arbitrio las especies que conduciran los viajeros y trujineros, no excediendo de los que comunmente se necesitan para el consumo de un dia, siempre que no puedan considerarse como motivo de lucro para sus dueños.

Art. 5.º Los que introduzcan especies de las comprendidas en la tarifa, estan obligados a satisfacer directamente el impuesto de consumo, y para exigirlo se dirigirá la accion administrativa en primer término a los dueños, en segundo a conductores, y en tercero con cargo a las mismas especies.

Art. 6.º Ninguna corporacion, establecimiento, o persona ni individuo podra exceptuarse ni ser exceptuado del

pago de este impuesto.

Art. 7.º Los adeudos, se harán por el peso, medida, fracción de ella o cuanto según tarifa.

Art. 8.º La recaudación estará abierta media hora antes de la salida del sol y se cerrará a las ocho de la noche en el invierno y a las nueve en el verano.

Art. 9.º Queda prohibida la introducción de toda especie sujeta al adeudo mientras este cerrado la recaudación, pero en los casos de urgencia, se permitirá, con las precauciones convenientes, previa denuncia del contratista o de la autoridad.

Art. 10.º Por cada adeudo, cualquiera que sea su importancia, se expedirá un recibo talonario que acredite el pago de los derechos.

Art. 11.º Por raras de destino se rebajará del peso total lo que la costumbre del pueblo tenga establecido, y en caso de desavenencia, el peso real del envase.

Art. 12.º Los equipajes de los viajeros no serán abiertos ni reconocidos mientras sus dueños manifiesten que no contienen especie sujeta al adeudo, salvo el caso de vehementes sospechas.

Art. 13.º Cuando después de cerrado la administración se presente especie sujeta al adeudo no mediando el caso de urgencia, penalizará en un punto



de los cuarenta y cuatro

o local a satisfacción del alcaide, si es por contrato, y de la autoridad si por administración, pero sin que el dueño sufra estragos de ninguno clase.

Art. 14.º Una comisión compuesta de individuos del Ayuntamiento y de la Junta de vecinos, presidida por el Sr. Alcalde popular, cuidará de que se cumpla estrictamente lo dispuesto en el artículo 10, e impondrá por cada infracción a dicha disposición una multa igual al duplo de los derechos devengados por la especie, cuyo pago no haya sido acreditado por medio de recibo talonario, que satisficiera el alcaide o el empleado si es por administración.

Art. 15.º Mensualmente se presentará al Ayuntamiento un estado demostrativo de las cantidades de cada especie que han adeudado de cada mes, y su producto con el del anterior. Al finalizar el año económico, la matriz de los talonarios serán entregados en las oficinas de la corporación municipal.

Art. 16.º Los que tengan depósitos de especie sujeta al adeudo y necesiten extraer fuera de la población, lo participarán a la administración para hacerle la correspondiente baja.

Art. 17.º Se aplicará el recargo de doble derechos:

1.º A la conducta de toda especie que se introdujera paulatinamente en las horas naturales de despacho.

2.º A todo tratante en especie, que intente defraudar la recaudación de cualquier modo que no esté

especialmente presento en esta instrucción

1.ª Al conductor de un tránsito que lo descargue en todo o en parte fraudulentamente

Art. 18.ª Incurción en el pago de doble derecho, y comiso de las especies:

1.ª Los que introduzcan de noche sin el oportuno permiso especies sujetas al aduana.

2.ª Los que lleven especies envueltas, entre otras, de modo que constituya fraude.

Art. 19.ª La aplicación de las penas marcadas en esta instrucción queda a cargo de un jurado compuesto de un individuo del Ayuntamiento, dos de la Asemblea municipal, y un vecino que nombra el defraudador, todo en voz y voto y bajo la presidencia del Alcalde. Este jurado se nombra con una hora por lo menos de anticipación a la hora que deba funcionar, y por voto exceptuando al individuo nombrado por el defraudador, que debiera reunir la condición de saber leer y escribir.

Tarifa de consumos para el año económico de 1872 a 74, aprobada por la Junta municipal en sesión pública de 29 de Octubre de 1872.

Vino del país, cántaro	perata	0,50
id. forastero id.	"	0,75
Acute del país, arroba,	"	1,00
id. forastero id.	"	1,25

diez cuarenta y cinco



Petroles, lata	perata	1,00
Aguadulce de 40 grades, cántaro		1,50
id. de 20 a 25.º	id.	2,00
id. de 25 a 30.º	id.	2,25
id. de 30 a adelante, id.		2,50
Carne de cerdo, libra,		0,12
id. de toda clase, libra		0,06

Cuya instrucción, después de discutida suficientemente, fue aprobada por unanimidad.

Asegura se dio lectura al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta y arriendo de los consumos de la villa de Cerverilla y año económico de 1872 a 74.

Art. 1.ª El arriendo tendrá la duración de siete meses, que dará principio el primero de Diciembre del actual y terminará el treinta de Junio del próximo veniente y cuantos.

Art. 2.ª El arriendo de estos consumos se dividirá en dos subastas: una para el cerdo y toda clase de carne, y otra para las demás especies.

Art. 3.ª Servirá de tipo para la primera subasta, o de carne, la cantidad de dos mil doce peratas, y para la segunda, o demás especies, la de diez mil trescientos peratas.

Art. 4.ª No se admitirá proposición que no cubra la total cantidad que se designa

Art.º 5.º Durante los siete meses del arriendo, cobrará el arrendatario los derechos con arreglo a tarifa, en toda la zona fiscal o término de esta villa.

Art.º 6.º Habrá un centro de recaudación al que se dirigían las especies, designado por el arrendatario y con intervención de la autoridad local, como encargada de velar por los intereses de los vecinos.

Art.º 7.º En la cobranza de los derechos y precauciones, para asegurarla, ha de sujetarse el arrendador a la tarifa y reglas de instrucciones.

Art.º 8.º Las dudas y cuestiones, que se susciten entre el arrendatario y contribuyentes, serán resueltas por el Alcalde, de cuyo fallo podrá apelarse ante la Comisión provincial.

Art.º 9.º El arrendatario llevará un libro foliado y rubricado por el Alcalde, siendo su primera y última hoja, del sello de oficio que autorizará con su firma, expresando el objeto, la citada autoridad y lindes, y en el anverso cuanto recaude diariamente, expediendo los correspondientes recibos, en los que como en el citado libro, haya constancia del número, fecha, cantidad y nombre del que realice el pago y unidad de especie, que devengue derechos. Estos libros vendrá obligado a presentarlos



ciento cuarenta y seis, cuando se los envíe la autoridad durante el arriendo y tres meses después.

Art.º 10.º El importe del arriendo se satisfará por mensualidades adelantadas, en la Depósito de este municipio, en donde se expedirá la correspondiente carta de pago.

Art.º 11.º Siendo este arriendo uno contrato hecho a suerte y ventura, no podrá pedirse rebaja del precio estipulado, ni la rescisión del mismo.

Art.º 12.º El arrendatario asegurará el contrato a satisfacción del Ayuntamiento.

Art.º 13.º El arrendatario podrá celebrar contratos con los particulares por las especies que estos calculan puedan consumir. En este caso se hará constar el contrato en un libro que al efecto tendrá el arrendador, el que será exhibido cuando la autoridad lo reclame.

Art.º 14.º Solo devengará derechos los artículos que se consuman en el término, y en ningún caso los que tengan de ser extraídos fuera de él.

Art.º 15.º En los depósitos, Jametivos, tanto al principio del arriendo como al término este, si las declaraciones de los interesados no concuerdan con sus fincas, productos y consumo notorio, según cálculo pericial, se practicarán los correspondientes apuros para el abono o descuento de los derechos de las especies consumidas. Esto apuros se practicarán por el arrendatario en unión de un delegado de la autoridad.

Art. 16.º - Si el alcoholismo lo cree conveniente, podrá practicar las liquidaciones mensualmente, y exigir a los interesados el importe de los derechos devengados, rebajando al artículo "aguadiente" el cuatro por ciento por raras de evaporación y decaer.

Art. 17.º - No será admitido, como licitador, los individuos comprendidos en cualquiera de los casos señalados en el artículo 197 de la Instrucción del 1.º de Julio de 1864.

Cruvillate 9 de Noviembre de 1873 - La comision encargada Ramon Ma. y Ma. Ambrosio Planelles Masada - Don Juan Pastor Moral.

Por el Sr. Presidente se manifiesta, que se habia separado el jaba como artículo sujeto al alcohol, en virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fundándose en que no está comprendido este artículo en el caso 1.º del artículo 129 de la Ley municipal, que previene han de us. de comer, beber y vender.

Discutida, suplicientemente estas condiciones, fueron igualmente aprobadas sin alteracion alguna.

Se leyeron y aprobaron unas ordenanzas o reglamento interior para los empleados del municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que



trato se levantó la sesion, de que certifico.

Alonso Morales  
Ramon Ma. y Ma.  
Ambrosio Planelles  
Juan Pastor  
Francisco Pastor  
Antonio Galpierrez  
Juan Pastor  
Emiliano Morante

En la villa de Cruvillate a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos los señores que firman a la sala capitular, por el Sr. Presidente Don Alonso Morales Moraleda, se manifiesta que no habiendo suficiente numero de concejales, para poder celebrar sesion, y no habiendo asunto de que tratar se suspenden la que debia celebrarse a este diez y seis.

Ramon Ma. y Ma.  
Juan Pastor  
Emiliano Morante

J. S. de Ayunt.º

Sesion del 23 de Noviembre de 1873

Alonso Morales Moraleda Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr.

D. Miguel Ruiz Blanco  
Don. Mauro Morales. Mutado, por el Secretario  
se leyó el acta de la sesion del nueve del actual  
y fue aprobada.  
Se leyó una solicitud de Don José Polo Ma.  
en peticion de que se le ceda el terreno que limita  
la casa de su propiedad situada en el callejon sin  
salida nombrado de Pedro Solo, y el Ayuntamiento  
acuerda la cesion de dicho terreno previa la inden-  
sacion de cinco que al efecto se nombra, sin  
que que no resulte perjuicio de terceros, y al efec-  
to deberá ajustarse esta resolucion a lo que resul-  
te de la ley y reglamento del ramo.

Por el Secretario se leyó una exposicion de  
José Gueraza y Anunciacion en peticion de que se le  
expida una certificacion en que conste que ha pa-  
gado y paga contribucion su madre Maria Anto-  
nia Anunciacion y Novales por cuatro tabullas  
de tierra situadas en el partido de los medanos,  
riego del Bartillo, si bien lo efectua a nomb-  
re de su conorte José Gueraza y Puch, todo lo  
cual con el objeto de formalizar el titulo de  
dominio suscrito. Del Ayuntamiento acuerda  
se le expida la certificacion pedida.

Se leyó una exposicion de los indivi-



Ciento cuarenta y ocho  
Años de la Comision de ornato, para la forma-  
cion de un parecer en la ploma de la Comision,  
el cual es aprobado por el Ayuntamiento, con  
su plan, y acuerda que para los gastos que se  
origina se habra una suscricion voluntaria, em-  
pleando ademas los fondos que se recauda de  
la imposicion de multas, y al efecto se nombra  
una comision compuesta de los señores de Ayun-  
tamiento D. Miguel Ruiz Blanco, D. Ambrosio  
Planella, Gueraza, D. Antonio Galipienso Gallardo  
y D. Elias Pastor Gueraza, para que en union  
de otra que nombre la Asamblea municipal, in-  
sperimen y vigile los trabajos e inversion de fondos.  
Al efecto se acordó convocar a la Junta munici-  
pal para el dia veinte y seis del actual y hora  
mas conveniente, en la cual se debia tratar de  
este nombramiento y efectuar contrato con los mé-  
dicos titulares de esta poblacion.

Por el Consejo D. Ambrosio Planella se pro-  
puso se nombrara una persona competente para  
que contratase los gases de esta villa, y el Ayun-  
tamiento lo acuerda nombrando a Francisco Pastor  
Covajero

Jos. Novales



dos asuntos de que trata se levantó la  
sesión, de que certifico.

Miguel Niño

Miguel Niño

Nicas Pastor

Antonio Galpiano

Ramon Maza

José Girones

Ambrosio Planella

Francisco Pastor

Antonio Liriano

Juan Bn<sup>ta</sup> Albrama

Manuel Duro

Guillermo Albarino

Lib. de Argem.

En la villa de Trevillente a veinte

de Noviembre de mil ochocientos setenta

y tres, reunidos en la sala capitular los

Nicas Pastor

señores Concejales que al margen se anotan, bajo

José Girones

la presidencia de Don Alonso Albrama.

Francisco Pastor

Manuel Duro

Antonio Galpiano

por este abierto el concurso para la subasta de

Ambrosio Planella

los consumos, y al efecto se hizo anuncio así

Antonio Liriano

por el pregonero, admitiéndose se admitieron los

pliegos cuados. A los continuos Don Joaquin

Marti Armas entregó una plica con el monto

incento: "derecho de carnes."

incento: "derecho de carnes."



Por Don Bautista Gomis se presentó igual  
mente otro, cuya carpeta dice: "Por Presidente  
del Ayuntamiento de Trevillente"

Dada, la, doce, el Sr. Presidente hizo anun-  
ciar la terminación del acto, y mandó al Secretario  
leyera las proposiciones, presentadas, como así se  
hizo, resultando:

Primer pliego: por D. Joaquin Marti, para el  
derecho de carnes, la cantidad de dos mil quinien-  
tas, una peseta, y setenta y cinco centimos.

Segundo pliego: Por Don Bautista Gomis, para  
el derecho de carnes, veinte pesetas, mas que el  
mejor postor, y si no lo hubiera, igual cantidad  
mas que el tipo instalado.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las  
consideraciones expuestas por Don Joaquin Marti  
al leer su pliego, manifestando que por error  
de pluma habia puesto una cantidad que  
no estaba en su ánimo ascender y vista la  
redacción del segundo pliego de Don Bautista

Comun, que se compromete a quedarse el  
asiento por veinte peetas, mas que el me-  
jor pto, acuerda la aprobacion de este  
ultimo pliego, rematando a su favor el men-  
cionado derecho de carnes por la cantidad de  
dos mil quinientas veinte y una peetas, y  
setenta y cinco centimos.

Acto continuo presento como fiador a Don  
Francisco Morales Galvan, el que se compromete  
con sus bienes habidos, y por haber a res-  
ponder de las faltas de cumplimiento de dicho  
asiento, y el Ayuntamiento acepta como fia-  
dor al referido Don Francisco Morales.

A su mismo se acuerda, que no habiendose  
efectuado el asiento para las demas especies, por  
falta de licitador, se llave este por admi-  
nistracion, con lo que queda terminado el acto  
de que certifico.

Alonso Morales

Miguel Plaza

Ramon Marcella

José Gimenez

Antonio Galipienso

Francisco Pastor

Ambrosio Planella

Juan B. de la Memoria

Juan B. de la Memoria



Francisco Pastor Juan <sup>o</sup> Morales

Emiliano Martinez

J. de Argente

Alonso Morales

Miguel Plaza

Ramon Marcella

José Gimenez

Francisco Pastor

Ambrosio Planella

Antonio Galipienso

Emiliano Martinez

Francisco Morales

En la villa de Grevillate a primeros de

Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, reu-  
nidos los señores Concejales, que al margen se expre-  
san, a sesion extraordinaria a que han sido citados,  
previamente en forma, el Sr. Presidente Don Alonso  
Morales, Moraleda, hizo presente, que no habiendose  
efectuado la sesion ordinaria en el dia de  
ayer, por falta de no haberse reunido a causa  
de haber tenido que atender a asuntos importantes,  
y perentorios, habia necesidad de tratar sobre  
las especies de consumo que no han sido acordadas,  
nominacion de personal para el mismo, y tratar  
sobre si se da alguna especie, si se solicita, por el  
cuyo resultado, con el objeto de enterar el tema  
que atañer a la administracion cuando tanto aten-  
cion tiene sobre si el municipio.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Sr.



Manuel Pardo Abreu  
Don Juan Pardo Abreu  
Antonio Lora  
Antonio Galpín  
Don Juan Pardo Abreu  
Por el Sr. Presidente se suplico el deber  
en que se encontraba la corporación de acudir  
a saludar al Sr. Gobernador y por tanto se  
de suspender la sesión hasta la tarde, y así  
se acordó, marchándose los señores de Ayunta-  
miento a cumplir este acto de cortesía.

Reunido de nuevo el Ayuntamiento y con  
la presidencia de D. Honor Moral, Moritán,  
se leyó una exposición de Vicente Candela y  
Novo para que se le vendan un sitio de la calle  
de Pedro Soler, al medio día y lindando con  
la casa del exposante, comprometiéndose a dejar  
expedito un cauce que existe en el mismo, por  
medio de una alcantarilla. El Ayuntamiento  
acuerda para la comisión de obras y ornato  
público para que con arreglo a las raras expus-  
tas en la referida exposición, emita su dictamen  
para lo que proceda.

Se leyó igualmente una exposición de Don  
Tomás Abastin, en petición de que se le conceda  
la abeccion de su casa por la espada que da  
a la calle de la Venia; y acuerda igualmente  
el Ayuntamiento para la comisión de ornato para  
emitir su dictamen.

Señaló probable que dentro de breves días  
se pida de la capital y centros de que comen-



ponde la remisión de los caballos alitados para  
la requisa, se nombra para comisionado al objeto,  
al Sr. Don Ambrosio Planella Zuerda.

El Ayuntamiento acuerda de que, para día  
oportuno, se convoque a la Asamblea municipal con  
el objeto de que autorice la formación de un presu-  
puesto extraordinario, para que con arreglo al Decreto  
de 10 de Junio de 1891, inserto en la Gaceta de 29  
de Julio del propio año, se solicite el establecimiento  
en esta de una estación telegráfica.

Por el Sr. Presidente, y a presencia de los me-  
dros titulares, Don Tomas Poveda Molano, D. Manuel  
Mar y Aras y Don Joaquín Ruiz de Loque, hizo que  
por el Secretario se leyera lo que sobre contratos con los  
mismos se trató en sesión de cuatro del actual en  
Junta municipal. En su vista acuerda el Ayun-  
tamiento, de tanto convenio con los señores medros, que  
el contrato queda hecho desde esta fecha al término  
de diez años, debiendo encargarse los mismos de la asis-  
tencia facultativa a todos los pobes del término, cuyo

0078829

relacion les sea pasada por este municipio, de-  
biendo formalizar la escritura consiguientemente por  
medio de copia certificada por el Secretario del  
Ayuntamiento, de lo particular, que a esto se refiere,  
visto por el Sr. Alcalde y conformidad del Sr.  
Sindico.

Por el Sr. Presidente se manifiesto, que teniéndose  
que ausentarse de la localidad, para asuntos in-  
portantes de su comercio, se vera en la necesidad  
de solicitar del Ayuntamiento un mes de li-  
cencia, para retirarse en cualquier tiempo de  
los asuntos de la Alcaldia tan pronto terminaren  
aquellos. El Ayuntamiento, para dar cargo de  
los puntos motivados alegados, acuerda dicha  
licencia, nombrando Teniente Alcalde tercero a  
D. Antonio Galipiano Gallardo, dejando los  
demas cargos de Alcaldia los demas Tenientes  
respectivamente por sus categorías.

Y no habiendo mas asunto de que tratar  
se levanto la sesion, firmando de que certifico.

Mano Mulet      Francisco Pastor  
Karron Mas      José Jimenez  
Francisco Puche      Don Victor

Cert. Comenente y  
Nº.0078829



Juan Bar<sup>ta</sup> Almorosa      Elias Pastor      Manuel Mas  
Francisco Puche      José Jimenez      Minio Pastor  
Antonio Galipiano Gallardo  
Manuel Puche      Antonio Gallardo  
Juliano Martinez

J. S. de Ayia      Sesion ordinaria de 16 de Diciembre de 1899  
D. Miguel Neri Blanes      Reunido en el salon de sesiones, los señores, ausentados  
" Roma Mas y M...      al margen y presidido, por Don Miguel Neri Blanes.  
" Antonio Galipiano      se abrio esta manifestando el Sr. presidente que Don  
Doro Jimenez      Alonso Morales Montano habia superado a su vez  
Elias Pastor Guada      uno de su licencia y que con arreglo al acuerdo de la  
Antonio Gallardo      sesion anterior quedaba nombrado Teniente Alcalde  
Doro Jimenez      D. Antonio Galipiano Gallardo, y aumentado respecti-  
Manuel Puche      vamente en sus cargos los demas Tenientes y por conse-  
Juan Bar<sup>ta</sup> Almorosa      cuencia se veia honrado con la presidencia en este dia.  
Manuel Puche      Por el Secretario se leyó una exposicion de Don Joaquin  
Pastor Juan como presidente de la Junta directiva  
de la Sociedad minera de San Jose y Maria, en

solicitud de que se le conceda autorización a la referida Sociedad para que la cesion de acuerdo que la misma trata de proyectar, pueda atravesar los caminos "viejo de San Gregorio, Campillo, viejo de Brevedante a Albatera y viejo de Bliche a Albatera conocido por el canal, con mas cuantas sendas se encuentran en su trayecto, por los puntos que la referida Sociedad crea mas convenientes," y el Ayuntamiento acuerda para la referida exposicion a la comision de obras, para que en el caso de que se viva informado lo que crea y proveya.

Por el Secretario se leyó una solicitud de don Ramon Pascual y Braul en peticion de que se le expida certificacion con referencia al amillaramiento, de que es dueño de siete horas de agua de la que fluye la fuente comun de regantes, con expresion de la cuota que por contribucion se le designa, con el objeto de inscribirla a su nombre en el registro de la propiedad, y el Ayuntamiento acuerda se le expida la certificacion pedida.

Por el Secretario se leyó una solicitud de Comencin Pastor y Quirina, pidiendo se le libre certificacion de que viene pagando contribucion por una cueva de su pertenencia situada en las de la vereda, para que surta los efectos que previene el artículo cuatrocientos y sus

prescripciones de la ley hipotecaria vigente, y el Ayuntamiento acuerda se le expida la referida certificacion.

Por el Sr. Presidente se anunció, que estando agotado el capítulo para gastos de quintas, habiendo habido necesidad de acreditar algunas partidas en el capítulo de impuestos, para conduccion de los moros de la reserva a la capital y que se ha llevado a efecto en diversas ocasiones, y que siendo probable de que estos gastos no hayan concluido todavía si se lleva a efecto el nuevo Manifiesto de aquellos a la capital, se necesitaba autorizacion para acreditar estos gastos. El Ayuntamiento, habiéndose cargo de tan justa reclamacion, aprobando lo gastado por este concepto, y autoriza al Presidente para que consignes los gastos que se cumplan en adelante por lo mismo, en el capítulo "impuestos".

Se acordó confirmar como vocales de la Junta de Instruccion local, a Don Manuel Mas Arancio y D. Tomas Ribera Seo, y nombrar a los señores D. Joaquin Ruiz de Loza, D. Manuel Abela Braul y D. Pascual Candela Solado en sustitucion de D. Antonio Candela Candela, Don Manuel Mas Espinosa y Don Joaquin Mas Hernandez.

por cuanto la anterior Junta nombrada  
lo fue antes de terminarse en anterior  
el plan que la ley previene.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar se levanta la sesion de que certifico

*M. Ruiz Blanes*

*Ambrosio Planells*

*Francisco Pastor*

*Francisco Pastor*

*Antonio Galipienso*

*Ramon Mas y Jose Gimenoz*

*Antonio Soriano*

*Antonio Guilabert*

*Emiliano Marton*

*A. de Argente*

Sesion de 21 de Diciembre de 1873.

*D. Miguel Ruiz Blanes*  
*Ramon Mas y G. et al.*

Reunidos en la sala capitular los señores

*José Gimenoz*

Concejales, al margen expusieron, por el Sr. Presidente

*Ambrosio Planells, Soriano*

*Antonio Galipienso, Gallardo*

D. Miguel Ruiz Blanes se abrió la sesion ordenando

*Francisco Pastor, Guacada*

la lectura del acta de la sesion anterior,

*Antonio Soriano*

la que fue aprobada.

*Antonio Guilabert, Marton*

*Francisco Pastor, Morales*

El Sr. Presidente dió posesion del cargo

*Antonio Guilabert*

de Concejal a Don Antonio Guilabert Marton

*Este convenio se firmo*

que hasta la fecha se hallaba suscrita.

Por el Secretario se dió lectura a una solicitud  
de Antonio Marton, en peticion de que se le cedan  
el terreno del callejon sin salida que da a la de San  
Anastasio, previa indemnizacion correspondiente, y  
el Ayuntamiento acordó: pase a informe de la co-  
mision de Obros.

Por el Concejal D. Antonio Galipienso Gallardo  
se preguntó si los fiadores de los arriendos habian  
firmado el acta correspondiente. Recorrido por el Sr.  
Presidente, igual pregunta al Secretario, este mani-  
festó que solo faltaba la firma de Don Francisco  
Morales Galvan, fiador del arriendo del consumo  
de las carnes, por cuanto se le habia llamado y con-  
testado que cuando viniera su hijo Don Alonso, el  
cualda, este dispondria. En su virtud, dicho Con-  
cejal Galipienso, hizo constar esta pregunta con el  
objeto de que el Presidente hiciera llenar este requi-  
sito, salvando con ello la responsabilidad que pudiera  
caber a los individuos del Ayuntamiento caso de  
faltar el cumplimiento de aquel. Del Ayuntamiento  
se adhirió tambien a esta peticion.

Por el mismo Concejal, Don Antonio Galipienso  
se hizo la observacion de que habia necesidad  
de precias, sin termino al Recaudador del reparto.

provincial y municipal del año económico  
de 1872 a 73, para que presente la relación de lo  
cobrado y de los recibos que en su concepto debend  
darse por partidas fallidas, y el Ayuntamiento,  
haciéndose cargo de lo manifestado, y precisión  
de que concluya el cobro del expresado repanto,  
acuerda se le conceda al recaudador el plazo  
de quince días para cumplimentarlo.

Queda el Ayuntamiento se ocupó de la designación  
nueva de Alcaldes, de tenientes, quedando nombrados  
por mayoría absoluta, los individuos siguientes:

### Primer

Gayetano (a) Gacuna. Antonio Lopez (a) Gernat  
de la Boquera. José Davó Arnau. Ignacio Lo-  
riano (a) Chonera. Vicente (a) Soler. José  
Vicente Pica (a) Lapalma. José Pastor.

### Vila.

Antonio Valls Puig. Antonio (a) Gernat  
y Passió.

### Pueblo

Juan Bautista Goralves, calle Mayor. Antonio  
Candelá Candelá. Manuel Pami, calle de Navas  
José Viude. Pallasio, Pbr. Manuel <sup>el</sup> Morali,  
calle de José Ignacio. Pascual Pami, Pbr. San  
José. Juan <sup>de</sup> Manchón, Pami

### Nueva Hospital

Juan Gauder. Molina. Francisco Manchón

### Nueva Vereda

José Alfonso Guada. José Manchón Pedraza.

### Nueva Solera.

Vicente Galvan. Manuel Peranda Galipiano

Gayetano Giner Alfonso.

### Nueva Pedreguera

Vicente Manchón Galipiano. José Soler Pami.

### Barranquet

Francisco Sierra. Gloria Madal.

### Chiquet

Manuel Cascales.

### Pedro Soler.

Vicente Candelá.

### Nueva de Planells.

Francisco Ma. Guada.

Los individuos que se expresan por el apodo, se designan  
en su parte aunque sus verdaderos apellidos.

Para cuenta de haberse presentado las cuentas relación  
al año económico 1871 a 72 y de su período de ampliación,  
el Ayuntamiento, visto el artículo 182 de la ley municipal  
de 20 de Agosto de 1870, acuerda que pase al Jefe de  
la census, encargando a este la posible actividad en ella,  
y que hecha, se de cuenta inmediatamente a la Corporación



para continua, respecto de las indicadas cuentas,  
lo trámite legal.

Se acordó que tan pronto estuvieran termi-  
nados todos los trabajos de abastecimiento de la  
medicina Nacional local, se proceda a las elec-  
ciones de oficiales y claves, al efecto se comisiona  
a los señores D. Alonso Morales Montado, Don  
Almagro Ruiz Alamb, D. José Jimenez Alfonso  
y el Secretario del Ayuntamiento, para que, bajo  
la presidencia del primero, formen la mesa en  
la respectiva elección. - Mon. Val.

Alonso Morales

Almagro Ruiz Alamb

José Jimenez Alfonso

Francisco Pizarro

Antonio Galipienso

Antonio Galipienso

Manuel Pizarro

José Jimenez Alfonso

Antonio Galipienso

Antonio Galipienso

Emiliano Martínez